

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Martes, 24 de octubre de 1995

Núm. 244

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	6897-6898
Delegación del Gobierno en La Rioja	
Anuncio notificando expediente sancionador	6898
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales	6898
Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante los meses de junio, julio y agosto de 1995	6898-6906
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores	6909-6910
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de compensación de propietario único de la unidad de ejecución núm. 1 del área sureste de La Cartuja de la Concepción	6913
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Normas subsidiarias de planeamiento de Mequinenza	6913
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios notificando liquidaciones	6925
División Provincial de Industria y Energía	
Solicitud de autorización administrativa de línea eléctrica en término municipal de Zuera	6926
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	6926
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	6926-6927
Juzgados de lo Social	6927-6928
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Cíván	
Asamblea general ordinaria	6928
Comunidad de Regantes núm. V de los Riegos de Bardenas	
Junta general ordinaria	6928

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 48.906

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 560/95.

Expedientado: José Ramón Gimeno Fontana.

Motivo: Infracción a Ley Orgánica 1/92 (estupefacientes).

Zaragoza, 27 de septiembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 48.907

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 619/95.

Expedientado: José Manuel Dueñas Langarita.

Motivo: Infracción a Ley Orgánica 1/92 (estupefacientes).

Zaragoza, 27 de septiembre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 50.398

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 25.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.215/94.

Expedientado: Mateo Heredia Muñoz.

Motivo: Ley Orgánica 1/92 (Reglamento de Armas).

Zaragoza, 5 de octubre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 50.399

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha

en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 306/95.

Expedientado: Rafael Domínguez Cuesta.

Motivo: Ley Orgánica 1/92 (estupefacientes).

Zaragoza, 5 de octubre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 50.400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 175/95.

Expedientado: Mercedes Vitaller Ramos.

Motivo: Ley Orgánica 1/92 (estupefacientes).

Zaragoza, 5 de octubre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 50.401

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 687/95.

Expedientado: Oscar Esteban Morales.

Motivo: Ley Orgánica 1/92 (estupefacientes).

Zaragoza, 5 de octubre de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Delegación del Gobierno en La Rioja

Núm. 50.292

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Carlos Chivite Trincado, con último domicilio conocido en Zaragoza (plaza de Roma, A-5-9.º, A-2), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución acordando la iniciación del expediente sancionador número 358 de 1995, que literalmente dice: «Por tenencia ilícita de 0,483 gramos de hachís que le fueron intervenidos en el control selectivo de vehículos efectuado el día 13 de mayo de 1995 en el kilómetro 335,500 de la N-232, término municipal de Alfaro. Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22), sancionable con una multa de 50.100 pesetas, según el artículo 28.1 a) de la misma norma.»

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño a 3 de octubre de 1995. — El delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 51.650

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria celebrada el 22 de septiembre de 1995, y entre otros asuntos sometidos a su consideración, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: la número 1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos; la número 2, reguladora del precio público por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en vías provinciales; la número 4, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento; la número 5, reguladora del precio público por prestación de servicios de la Banda Provincial de Música; la número 10, reguladora del precio público por visitas y actos en el Monasterio

de Veruela, y la número 12, reguladora de las contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que quienes pretendan formular reclamaciones por escrito contra la normativa de dicha Ordenanza podrán hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del presente, para lo cual tendrán de manifiesto y a su disposición el correspondiente expediente en las oficinas de la Unidad de Hacienda, Negociado de Rentas y Exacciones, del Palacio Provincial (plaza de España, núm. 2).

Zaragoza, 6 de octubre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 48.911

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de junio de 1995.

Día 5

—(Decreto núm. 884) Conceder una Ayuda de investigación destinada a realizar el estudio denominado "La estrategia política del Estado Británico hacia la Irlanda del Norte".

—(Decreto núm. 885) Rectificar error de transcripción del Decreto núm. 1.706/93 de fecha 30 de noviembre

—(Decreto núm. 886) Desestimar la solicitud cursada por D. Fernando Trias Lamana sobre su categoría profesional.

—(Decreto núm. 887) Abonar la cantidad de 2.583.341' - pts. correspondientes a gastos generales de Gabinete, Deportes, Parque Móvil y Protocolo.

—(Decreto núm. 888) Abonar la cantidad de 798.567' - pts. correspondiente a "Señalización del proyecto de Circuito Permanente de Bicicleta de Montaña del Ebro y Sora".

—(Decreto núm. 889) Abonar la cantidad de 660.000' - pts. correspondientes a la instalación de fax en doce municipios de la Provincia.

—(Decreto núm. 890) Conceder al Ayuntamiento de Gallur una subvención de 325.000' - pts. para la celebración de la II Regata de Piragüismo Villa de Gallur y el I Torneo Villa de Gallur de Baloncesto 3 contra 3.

—(Decreto núm. 891) Abonar la cantidad de 3.407.252' - pts. correspondientes a gastos Publicaciones del Gabinete de Presidencia.

—(Decreto núm. 892) Arrendar con opción a compra una fotocopiadora para el Archivo Provincial.

—(Decreto núm. 893) Contratar el servicio de mantenimiento del equipo de microfilm del Archivo por periodo de un año, prorrogable, por importe de 130.288' - pts.

—(Decreto núm. 894) Abonar una relación de facturas por importe total de 1.368.800' - pts. correspondientes a gastos del Servicio de Recaudación.

—(Decreto núm. 895) Adquirir para las dependencias de Intervención dos ordenadores personales por importe total de 510.400' - pts.

—(Decreto núm. 896) Abonar la cantidad de 777.577' - pts. correspondiente a parte de las obligaciones contraídas en el Hogar Provincial Doz de Tarazona durante el mes de marzo 1995.

—(Decreto núm. 897) Adjudicar el mantenimiento del grupo electrógeno del Palacio de Sástago por un año, prorrogable, por importe de 53.742' - pts.

—(Decreto núm. 898) Designar a los Diputados Provinciales D. José Antonio García Llop o D. Martín Llanas Gaspar para representar a la Diputación en la Junta General de Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A.

—(Decreto núm. 899) Abonar la cantidad de 319.328' - pts. correspondiente a las obligaciones contraídas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud durante el mes de marzo de 1.995.

—(Decreto núm. 900) Abonar la cantidad de 119.165' - pts. por gastos del Hogar Provincial Doz de Tarazona.

—(Decreto núm. 901) Abonar la cantidad de 22.260' - pts. correspondiente a suministro de prótesis al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 902) Abonar la cantidad de 298.552' - pts. correspondiente a gastos del Hogar Provincial Doz de Tarazona.

—(Decreto núm. 903) Abonar la cantidad de 34.710' - pts. por trabajos realizados con motivo del "VIII Congreso de Microcirugía"

—(Decreto núm. 904) Aplicar las transferencias del Instituto Nacional de Empleo de 20.834.850' - pts. correspondiente a la tercera fase de la Escuela Taller del Hospital Provincial, de 48.437.148' - pts. correspondiente a la sexta fase de la Escuela Taller de Veruela, de 12.792.426' - pts. correspondiente a la tercera fase del Módulo de Técnicos en Montajes Culturales de Veruela y de 26.502.795' - pts. correspondiente a la sexta fase del Módulo de Promoción y Desarrollo de Veruela.

—(Decreto núm. 905) Devolver al Instituto Nacional de Empleo 933.783' - pts., correspondientes a ingresos indebidamente realizados por el INEM y relativo al Convenio INEM-Corporaciones Locales de 1993.

—(Decreto núm. 906) Desestimar la reclamación formulada por D. Eusebio Fernando Chueca Soria, a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Turno de Traslados para la provisión de una plaza de Oficial 2-a del Monasterio de Veruela.

—(Decreto núm. 907) Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Gómez Navarro y D. Tomás Gálvez Acero, en la que solicitan el reconocimiento a efectos de antigüedad del tiempo de permanencia en el antiguo Hogar Pignatelli.

—(Decreto núm. 908) Conceder a D. Enrique Bardina Tremps la situación de excedencia voluntaria.

- (Decreto núm. 909) Nombrar con carácter interino a D. Rafael Izquierdo Aviño, Médico Especialista de Traumatología.
- (Decreto núm. 910) Contratar con carácter laboral y temporal a un Peón Caminero con destino al servicio de Vías y Obras.
- (Decreto núm. 911) Acceder a la solicitud de adscripción en Comisión de Servicios de una funcionaria de la Diputación Provincial de Teruel.
- (Decreto núm. 912) Abonar la cantidad de 887.052' - pts. correspondiente a la reparación de un camión adscrito al Parque de Ejea.
- (Decreto núm. 913) Autorizar a D. Octavio Martín Gil la realización de obra en la zona de defensa de la vía provincial CV-632, denominada del Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca.
- (Decreto núm. 914) Autorizar a D. Vicente Salvador Gericó obras de cercado de finca en la zona de defensa de la vía provincial CP-5, denominada Ejea a Ribas.
- (Decreto núm. 915) Autorizar a Jonatan García García la ejecución de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-639 denominada Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda.
- (Decreto núm. 916) Autorizar a Prames, S.A. la instalación de carteles informativos, en la zona de defensa de la vía provincial CV-204 denominada Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca.
- (Decreto núm. 917) Autorizar a D. Octavio Martín Gil la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-632, denominada de Daroca a Orcajo por Balconchán a la C a de Tortuera a Daroca.
- (Decreto núm. 918) Autorizar a D. Domingo Pueyo Marco la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-679 denominada Malón a Grisél por Cunchillos y Vierlas.
- (Decreto núm. 919) Autorizar a la Mancomunidad Bajas Cinco Villas la realización de un vertedero controlado y construcción de acceso, en la zona de defensa de la vía provincial VP-15, denominada Castejón de Valdejasa a Ejea de los Caballeros.
- (Decreto núm. 920) Autorizar a Autopistas, Concesionaria Española S.A., la rehabilitación de tablero de la A-2, en la zona de defensa de la vía provincial CV-8, denominada Monegrillo a Osera.
- (Decreto núm. 921) Abonar una factura correspondiente a la reparación urgente de un camión destinado al suministro de agua a poblaciones, por un importe de 607.144' - pts.
- (Decreto núm. 922) Abonar facturas correspondientes al mantenimiento de diversos vehículos adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 890.828' - pts.
- (Decreto núm. 923) Aprobar una relación de facturas correspondientes a gastos varios de los Parques adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios durante el mes de marzo y que ascienden a 993.782' - pts.
- (Decreto núm. 924) Abonar facturas correspondientes al mantenimiento de diversos vehículos adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 224.330' - pts.
- (Decreto núm. 925) Autorizar al Ayuntamiento de Vistabella la pavimentación de calles con acceso a la carretera, en la zona de defensa de la vía provincial CV-700 denominada Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén y Paniza.
- (Decreto núm. 926) Autorizar a D. Pedro José Molinos Modrego, la ejecución de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-630, denominada Beratón a Calcena por Purujosa.
- (Decreto núm. 927) Autorizar a D. Rodrigo López Martínez y Ascensión Alcobendas Romero, la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-103 denominada Fayón a la carretera de Mequinenza a Fabara a la estación de Fabara.
- (Decreto núm. 928) Rectificar el Decreto núm. 418/95, de fecha 14 de marzo, en cuanto a su importe total.
- (Decreto núm. 929) Autorizar a la Dirección Provincial de Telefónica S.A. en Zaragoza, instalaciones en la zona de defensa de la vía provincial CV-911, denominada Cabañas de Ebro a la carretera de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro.
- (Decreto núm. 930) Autorizar condicionalmente a Racionalización y Manufacturas Forestales S.A., para circular con vehículos de tonelaje superior al permitido desde el P.K. Beratón a Calcena, en la vía CV-630.
- (Decreto núm. 931) Autorizar a Entrecanales y Tavora S.A., la instalación de tuberías de conducción de agua y cruces en la zona de defensa de la vía provincial CV-607, denominada Castejón de Valdejasa a la Carretera de Gallur a Sangüesa.
- (Decreto núm. 932) Abonar una factura correspondiente el suministro de combustible para la calefacción del Parque de Ejea, por un importe de 310.377' - pts.
- (Decreto núm. 933) Abonar una factura correspondiente a la reparación del motor de un camión por importe de 486.652' - pts.
- (Decreto núm. 934) Autorizar a D. Feliciano Marcén Lasheras la ejecución de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-643, denominada de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia.
- (Decreto núm. 935) Abonar a ocho Ayuntamientos la cantidad total de 5.438.000' - pts. con destino a las distintas Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de sus localidades.
- (Decreto núm. 936) Devolver la fianza de 50.000' - pts. depositada para responder de la ejecución de una instalación de conducción subterránea de saneamiento.
- (Decreto núm. 937) Autorizar a D. Armando Monge Salvador la ejecución de obra en la zona de defensa de la vía provincial CV-648, denominada del Km. 77 de la carretera de Zaragoza a Teruel al 79 de la misma por Retascón.
- (Decreto núm. 938) Autorizar a D. Jesús Berenguer Calvete una instalación de riego en la zona de defensa de la vía provincial CV-315.
- (Decreto núm. 939) Autorizar a doña Pilar Used Calvete, la instalación de riego por aspersión, en la zona de defensa de la vía provincial CV-315, denominada Valfarta a la carretera de Madrid a Francia, en Bujaraloz.
- (Decreto núm. 940) Autorizar a D. Marcelino Gómez Inés, la construcción de una vivienda en la zona de defensa de la vía provincial CV-620, denominada Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y El Pozuelo.
- (Decreto núm. 941) Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., el cruce de la vía con línea aérea de energía eléctrica, en la zona de defensa de la vía provincial CV-852.
- (Decreto núm. 942) Aprobar la Certificación núm. 1 -liquidación-, correspondiente a obras de "Mejora y acondicionamiento del camino del cementerio" efectuadas en Lumpiaque.
- (Decreto núm. 943) Aprobar la Certificación núm. 1 -liquidación-, correspondiente a la obra de "Conservación y mantenimiento de Zonas Verdes", efectuada en Cosuenda.
- (Decreto núm. 944) Aprobar la Certificación núm. 1 -liquidación-, correspondiente a obras de "Acondicionamiento de parque C/ Príncipe (muretes, fuentes, etc.)" efectuadas en Berdejo.
- (Decreto núm. 945) Aceptar la transferencia de 5.000.000' - pts. de la Diputación General de Aragón, para financiar la construcción de estructuras o el suministro de equipamientos del Servicio de Recogida de Perros.
- (Decreto núm. 946) Modificar el punto segundo del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31-3-95, mediante el cual se acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Zaragoza y la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, en lo referente a la partida presupuestaria.
- (Decreto núm. 947) Contratar bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, a tres Oficiales I.ª con destino a la Escuela Taller "Ramón Pignatelli".
- (Decreto núm. 948) Adjudicar la instalación de aire acondicionado en la oficina de Equipamiento Municipal, por importe de 672.800' - pts.
- (Decreto núm. 949) Desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral presentado por D. Leoncio Viejo Muestien solicitando el reconocimiento de la categoría de Encargado General.
- (Decreto núm. 950) Adquirir un carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar, por un importe de 5.000.000' - pts. con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Borja, aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar Concurrencia de Ofertas.
- (Decreto núm. 951) Adquirir un carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar, por un importe de 5.000.000' - pts. con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Figueruelas, aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar Concurrencia de Ofertas.
- (Decreto núm. 952) Adquirir un carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar, por un importe de 5.000.000' - pts. con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Sos del Rey Católico, aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar Concurrencia de Ofertas.
- (Decreto núm. 953) Adquirir un carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar, por un importe de 5.000.000' - pts. con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Sástago, aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar Concurrencia de Ofertas.
- (Decreto núm. 954) Adjudicar el Servicio de Selección y Proyección de películas que integran la Campaña de Cine de 1995, por importe de 4.264.550' - pts.
- (Decreto núm. 955) Abonar la cantidad total de 23.518.073' - pts. correspondiente a parte de las obligaciones contraídas en el Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia durante el mes de marzo de 1995.
- (Decreto núm. 956) Comisionar circunstancialmente al Secretario del Ayuntamiento de Tauste, con objeto de que asista a las próximas sesiones plenarios a celebrar los días 14 y 17 de junio por el Ayuntamiento de Borja.
- (Decreto núm. 957) Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la provisión interina de una plaza de Médico Especialista en Otorrinolaringología.
- (Decreto núm. 958) Aprobar factura correspondiente a la instalación de aire acondicionado en dos ambulancias adscritas al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 812.000' - pts.
- (Decreto núm. 959) Abonar la cantidad total de 2.434.748' - pts. correspondiente a suministro de material con destino a la Conservación de la Red Vial Provincial.
- (Decreto núm. 960) Ejecutar sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón sobre indemnización a Telefónica de España, por daños causados a tendido telefónico.
- (Decreto núm. 961) Aprobar una relación de facturas por suministros efectuados a la Sección de Infraestructura Rural, por importe total de 1.470.557' - pts.
- (Decreto núm. 962) Aprobar una relación de facturas por suministros efectuados a la Sección de Explotaciones Agropecuarias, por importe total de 445.460' - pts.

—(Decreto núm. 963) Aprobar una relación de facturas por suministros a la Perrería Provincial, por importe total de 14.224'- pts.

Día 6

—(Decreto núm. 964) Declarar la jubilación anticipada de D. Leoncio Viejo Mustienes, Encargado de Vías y Obras.

Día 8

—(Decreto núm. 965) Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo.

—(Decreto núm. 966) Designar a los vocales del Tribunal calificador que ha de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Empleo, para que actúen como suplentes del Secretario.

—(Decreto núm. 967) Ampliar el número de plazas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo, que queda: dos plazas para turno de promoción interna y cuatro plazas para el turno de oposición libre.

Día 9

—(Decreto núm. 968) Reconocer el gasto de 423.493'- pts. correspondiente a justificante de pagos realizados por el Hogar Provincial Doz de Tarazona.

—(Decreto núm. 969) Reconocer el gasto de 504.852'- pts. correspondiente a pagos realizados en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 970) Reconocer a efectos de antigüedad los servicios prestados a la Administración Pública por cinco personas de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 971) Reconocer a efectos de antigüedad los servicios prestados por personal de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 972) Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo.

—(Decreto núm. 973) Aprobar diversas facturas correspondientes al suministro de espumógeno a los Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 343.522'- pts.

—(Decreto núm. 974) Abonar un importe total de 1.397.888'- pts. correspondientes a gastos de protocolo, parque móvil, publicaciones y otros.

—(Decreto núm. 975) Abonar a diversos suministradores un importe total de 983.812'- pts. correspondientes a gastos de prensa.

—(Decreto núm. 976) Abonar la cantidad de 2.339.634'- pts. correspondientes a gasto de protocolo, gastos generales, teléfonos, prensa y deportes.

Día 13

—(Decreto núm. 977) Abonar la cantidad de 159.500'- pts. correspondientes a "Realización a escala policromada de 25 unidades de la Puerta del Carmen de Zaragoza.

—(Decreto núm. 978) Reconocer deuda a favor de suministradores por un importe total de 1.410.815'- pts.

—(Decreto núm. 979) Rectificar el Decreto de la Presidencia núm. 1554/94 de fecha 24 de noviembre, y abonar la cantidad de 437.032'- pts. con destino al Taller de Cerámica de Muel.

—(Decreto núm. 980) Rectificar el Decreto de la Presidencia 562/95 de 3 de abril, y abonar la cantidad de 344.520'- pts. correspondiente al montaje de un retablo en la Escuela Taller de Veruela.

—(Decreto núm. 981) Rectificar el Decreto de la Presidencia núm. 563/95 de 23 de enero, y abonar la cantidad de 71.202'- pts. correspondiente a los trabajos de jardinería realizados en la Escuela-Taller de Veruela.

—(Decreto núm. 982) Abonar diversas facturas correspondientes a gastos producidos en la Escuela Taller de Veruela, cuyo importe total asciende a 300.145'- pts.

—(Decreto núm. 983) Abonar una factura relativa a trabajos realizados con motivo de la Encuesta a Municipios sobre el "Plan Sectorial de Acción Social", cuyo importe asciende a la cantidad de 17.458'- pts.

—(Decreto núm. 984) Reconocer el gasto de 300.000'- pts. correspondiente a justificantes de pagos realizados por el Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

—(Decreto núm. 985) Abonar la cantidad de 78.690'- pts. correspondiente a justificantes de pagos realizados por el Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

—(Decreto núm. 986) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Ntra. Sra. del Carmen" de Miralbueno (Zaragoza) durante el mes de enero de 1995, que asciende a 4.929.500'- pts.

—(Decreto núm. 987) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Ntra. Sra. del Carmen" de Miralbueno (Zaragoza), durante el mes de febrero de 1995, que asciende a la cantidad de 4.457.000'- pts.

—(Decreto núm. 988) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Ntra. Sra. del Carmen" de Miralbueno (Zaragoza), durante el mes de marzo de 1995, que asciende a la cantidad de 4.817.000'- pts.

—(Decreto núm. 989) Designar dos restauradores para realizar trabajos en las pechinas de la ermita de Fueñejalón por la cantidad total de 690.000'- pts.

—(Decreto núm. 990) Designar a un restaurador para llevar a cabo los trabajos de restauración del retablo de la iglesia de la Muela, que ascienden a la cantidad de 339.000'- pts.

—(Decreto núm. 991) Reconocer a D. Antonio Beltrán Lloris el grado personal 28.

Día 14

—(Decreto núm. 992) Comisionar circunstancialmente a la Secretaria del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, para que asista en dicha condición al Ayuntamiento de Pastriz.

—(Decreto núm. 993) Conceder a la Casa de Aragón en Madrid, una subvención de 225.000'- pts. para sufragar las actividades culturales que se celebrarán con motivo de las fiestas del Pilar 95.

—(Decreto núm. 994) Conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros una Ayuda de Presidencia para la Edición inventario de bienes artísticos por importe de 2.000.000'- pts.

—(Decreto núm. 995) Aprobar el cambio parcial de destino de la subvención de 1.000.000'- pts. para aplicarla a la Adecuación de un Taller Museo de Cerámica Municipal de Santa Cruz de Moncayo.

—(Decreto núm. 996) Aprobar el cambio parcial de destino de la subvención de 1.000.000'- pts. para aplicarla a la "Automatización de la Báscula Municipal y arreglo de la Piscina Municipal" de Castejón de Valdejasa.

—(Decreto núm. 997) Rectificar error material en punto segundo del Decreto de la Presidencia núm. 861 incluyendo en el mismo una factura por importe de 397.096'- pts.

—(Decreto núm. 998) Abonar la cantidad de 2.496.279' correspondiente a suministro de material con destino Escuela Taller del Hospital Nuestra Sra. de Gracia.

—(Decreto núm. 999) Abonar a diversos proveedores la cantidad total de 4.973.676'- pts. por suministro de material con destino a la Escuela Taller de Veruela.

Día 19

—(Decreto núm. 1.000) Abonar la cantidad total de 898.000'- pts. por gastos ocasionados con motivo de las obras de Adaptación de la Planta segunda del Palacio de los Condes de Sástago, para Biblioteca.

—(Decreto núm. 1.001) Abonar la cantidad de 1.291.439'- pts. correspondientes a importe de los viajes realizados dentro de la Campaña de Novilladas organizada por esta Diputación.

—(Decreto núm. 1.002) Abonar la cantidad total de 5.405.150'- pts. correspondientes a importe de los viajes desde diversos pueblos de la provincia, dentro de la Campaña de Novilladas organizada por esta Diputación.

—(Decreto núm. 1.003) Rectificar un error mecanográfico del punto segundo del Decreto de la Presidencia núm. 841/95 de fecha 1 de junio, relativo a la partida presupuestaria.

—(Decreto núm. 1.004) Abonar la cantidad de 3.155.907'- pts. por el servicio de limpieza del Hogar Doz durante los meses de octubre a diciembre de 1994.

—(Decreto núm. 1.005) Abonar la cantidad de 500.250'- pts. relativa a trabajos realizados con motivo de la celebración del "VIII Curso de Microcirugía".

—(Decreto núm. 1.006) Abonar diversas facturas por gastos originados con motivo del desarrollo del Programa de "Encuentros Comarcales de la Tercera Edad" celebrados en diversas localidades de la Provincia por importe total de 3.638.613'- pts.

—(Decreto núm. 1.007) Conceder una ayuda económica de 500.000'- pts. a la Casa de Juventud "Kimera" de Tarazona, con destino a gastos derivados del "Intercambio Bilateral entre España y Portugal".

—(Decreto núm. 1.008) Aprobar el Acta de Recepción Provisional de las obras de "Abastecimiento de Agua en la Barriada de los Palos, Barrio Venta del Olivar".

—(Decreto núm. 1.009) Aprobar Acta de Precios Contradictorios correspondientes a determinadas unidades de obra no previstas en proyecto de "Abastecimiento de Agua en la Barriada de los Palos, Barrio Venta del Olivar", en Zaragoza.

—(Decreto núm. 1.010) Tomar conocimiento de las certificaciones de obras tramitadas por el Servicio de Urbanización y Pavimentación en el mes de Mayo de 1995.

—(Decreto núm. 1.011) Aprobar certificación núm. 1 por importe de 15.066.444'- pts. correspondientes a las obras de "Pavimentación y Urbanización, segunda fase" en Daroca.

—(Decreto núm. 1.012) Aprobar la cuenta formulada por la Dirección del Área de Cooperación relativa a libramiento a justificar de 300.000'- pts. para atender gastos urgentes de los Talleres Provinciales.

—(Decreto núm. 1.013) Tener por concluidas las obras de "Proyecto turístico Mas de la Punta" en Caspe, incluidas en el programa Operativo Local Obj. 5b.

—(Decreto núm. 1.014) Autorizar a once Ayuntamientos para que procedan a contratar las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995.

—(Decreto núm. 1.015) Tomar conocimiento y prestar conformidad a las certificaciones del mes de mayo de 1995, correspondientes a obras incluidas en el Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales.

—(Decreto núm. 1.016) Informar favorablemente la solicitud de exención de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Sierra de Luna-Las Pedrosas.

—(Decreto núm. 1.017) Abonar la cantidad de 229.680'- pts. correspondiente al suministro de instrumental para comprobaciones eléctricas.

—(Decreto núm. 1.018) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios desde el día 15-5-95 al día 3-6-95.

—(Decreto núm. 1.019) Aprobar certificación núm. "0" por importe de 3.663.559' - pts. correspondiente a las obras de "Mejora de abastecimiento de aguas" en la Mancomunidad Intermunicipal del Rfo Aranda.

—(Decreto núm. 1.020) Aprobar certificación núm. "1" por importe de 29.929.721' - pts. correspondiente a las obras de "Mejora de abastecimiento de aguas" en la Mancomunidad Intermunicipal del Rfo Aranda.

—(Decreto núm. 1.021) Prestar conformidad a la liquidación en relación con el Programa Operativo Local obj. 5b, de la anualidad 1991.

—(Decreto núm. 1.022) Designar a una restauradora para realizar los trabajos de restauración de dos lienzos de la iglesia de Sta. María de Tauste, que ascienden a la cantidad de 1.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.023) Abonar una factura de 313.200' - pts. por la realización de fotografías para carteles de localidades provinciales.

—(Decreto núm. 1.024) Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al Turno de Promoción Profesional para la provisión de plazas vacantes de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 1.025) Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante turno de traslado de diversas plazas de la plantilla laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público de 1995.

—(Decreto núm. 1.026) Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante turno de Promoción Profesional de diversas plazas de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 1.027) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición de cinco plazas de Cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—(Decreto núm. 1.028) Conceder a dos Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 2.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.029) Conceder al Ayuntamiento de Pedrola una Ayuda de Presidencia por importe de 1.582.874' - pts.

—(Decreto núm. 1.030) Conceder a seis Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 10.150.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.031) Conceder a ocho Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 19.500.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.032) Conceder a seis Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 15.500.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.033) Conceder a seis Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 11.500.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.034) Conceder a siete Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 14.500.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.035) Conceder a dos Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 6.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.036) Encargar el retrato del Sr. Presidente D. Pascual Marco Sebastián para incluirlo en la galería de retratos de Presidentes.

Día 21

—(Decreto núm. 1.037) Abonar la cantidad de 220.000' - pts. por instalación de cuatro fax en municipios de la Provincia

—(Decreto núm. 1.038) Conceder a tres Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 5.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.039) Conceder al Ayuntamiento de Cosuenda una Ayuda de Presidencia por importe de 3.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.040) Conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros una Ayuda de Presidencia por importe de 2.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.041) Abonar la cantidad de 32.510' - pts. por la diferencia de categoría desempeñada por una empleada durante el disfrute de las vacaciones anuales de la Encargada de Limpieza del Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.042) Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante turno de promoción profesional de dos plazas de Analista Programador, vacantes de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 1.043) Disponer el reingreso de D. Florencio Larque Carrera, como Oficial de Seguridad.

—(Decreto núm. 1.044) Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por el turno de promoción profesional de cuatro plazas de Auxiliar de Clínica del Hospital Provincial de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 1.045) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar Sanitario para una sustitución por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.046) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica para una sustitución por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.047) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. para una sustitución por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.048) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario para una sustitución por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.049) Contratar con carácter laboral y temporal a un Oficial de segunda de Explotaciones Agropecuarias sustitución por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.050) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar Administrativo para una sustitución de baja por maternidad.

—(Decreto núm. 1.051) Contratar con carácter laboral y temporal a un Analista de Informática.

—(Decreto núm. 1.052) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.053) Contratar con carácter laboral y temporal a dos Auxiliares Sanitarios y un A.T.S. con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.054) Contratar con carácter laboral y temporal a un Médico especialista en Cirugía General y dos Médicos especialistas en Urología con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.055) Contratar con carácter laboral y temporal a dos Oficiales segunda de Explotaciones Agropecuarias.

—(Decreto núm. 1.056) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario con destino en el Hogar Doz.

—(Decreto núm. 1.057) Contratar con carácter laboral y temporal a un Médico especialista en Traumatología, con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.058) Contratar con carácter laboral y temporal a tres Limpiadoras con destino en Palacio.

—(Decreto núm. 1.059) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial, para una sustitución de baja por maternidad.

—(Decreto núm. 1.060) Contratar con carácter laboral y temporal a una Limpiadora con destino en el Palacio Provincial.

—(Decreto núm. 1.061) Contratar con carácter laboral y temporal a dos Oficiales I a con destino al Monasterio de Veruela.

—(Decreto núm. 1.062) Contratar con carácter laboral y temporal a una Médico Especialista en Otorrinolaringología, con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.063) Contratar con carácter laboral y temporal por obra o servicio determinado a dos Alumnos-trabajadores, con destino en la Escuela Taller del Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.064) Contratar con carácter laboral y temporal a un Caminero con destino en Vías y Obras, para una sustitución de baja por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.065) Contratar con carácter laboral y temporal a un A.T.S. con destino en el Hospital Provincial para una sustitución de baja por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.066) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial para una sustitución de baja por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.067) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial para una sustitución de baja por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.068) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar Administrativo con destino en el Servicio Geológico.

—(Decreto núm. 1.069) Contratar con carácter laboral y temporal a una limpiadora con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.070) Contratar con carácter laboral y temporal a una Médico con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.071) Contratar con carácter laboral y temporal a una Limpiadora con destino al Palacio Provincial para una sustitución de baja por I.L.T.

—(Decreto núm. 1.072) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.073) Contratar con carácter laboral y temporal a un Titulado Medio para la realización de la quinta fase del Módulo de Promoción y Desarrollo de la Escuela Taller del Monasterio de Veruela.

Día 22

—(Decreto núm. 1.074) Conceder al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro una Ayuda de Presidencia por importe de 600.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.075) Conceder al Ayuntamiento de Alfamén una Ayuda de Presidencia por importe de 600.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.076) Rectificar el apartado 2.º del Decreto de Presidencia núm. 113/95 de fecha 23 de enero, en lo referente a la partida presupuestaria.

—(Decreto núm. 1.077) Aprobar el cambio parcial de destino de la subvención de 3.000.000' - pts. para aplicarla a "obras en el Castillo de la localidad" en Villafeliche.

—(Decreto núm. 1.078) Abonar la cantidad de 178.118' - pts. correspondientes a gastos ocasionados durante la celebración de la Exposición celebrada en el Palacio de Sástago sobre el desarrollo de la Provincia de Zaragoza.

—(Decreto núm. 1.079) Aceptar la subvención de la Comisión de las Comunidades Europeas de 8.907.522' - pts. correspondiente al Programa Eurohes-España.

—(Decreto núm. 1.080) Conceder a seis Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 13.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.081) Conceder a la Asociación de Beneficencia Particular "La Caridad" una subvención de 50.250' - pts.

—(Decreto núm. 1.082) Conceder a la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza una subvención de 85.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.083) Aceptar la subvención de 4.000.000' - pts. concedida por la Diputación General de Aragón con destino a "Acondicionamiento del Museo de los Bécquer" que ha llevado a cabo la Escuela Taller de Veruela.

—(Decreto núm. 1.084) Abonar la cantidad de 393.201' - pts. por el suministro de distintos fármacos al Centro Psiquiátrico de Sádaba.

—(Decreto núm. 1.085) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro "San Juan de Dios" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), durante el mes de enero que asciende a la cantidad de 2.894.498' - pts.

—(Decreto núm. 1.086) Aprobar nóminas de estancias causadas en la Guardería Infantil "El Refugio" durante los meses de marzo y abril 1995, que en total ascienden a la cantidad de 320.250' - pts.

—(Decreto núm. 1.087) Aprobar nómina de estancias causadas en el Instituto "Pedro Mata" de Reus, durante el mes de enero de 1995, que asciende a la cantidad de 866.230' - pts.

—(Decreto núm. 1.088) Aprobar nómina de estancias causadas en el Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de Calatayud durante el mes de marzo de 1995, que asciende a la cantidad total de 46.500' - pts.

—(Decreto núm. 1.089) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro de la Asociación para la Integración de los Minusválidos "Asimaz" durante los meses de enero, febrero y marzo de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 60.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.090) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial para una sustitución por permiso de nupcialidad.

—(Decreto núm. 1.091) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar Sanitario con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.092) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.093) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.094) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.095) Contratar con carácter laboral y temporal a una Diplomada en Trabajo Social con destino al Hospital Provincial.

Día 23

—(Decreto núm. 1.096) Adjudicar el servicio de reconocimiento geotécnico para el proyecto de rehabilitación de puentes en la red viaria provincial, por un importe de 2.293.030.- ptas.

—(Decreto núm. 1.097) Adjudicar el suministro de un brazo escalera automático, dos autobombas urbanas y una autobomba nodriza para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe total de 119.945.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.098) Adjudicar el suministro de emulsión asfáltica ECR-1, con destino a trabajos de bacheo y reparación de firmes en la red viaria provincial, por importe total de 7.224.270.- ptas.

—(Decreto núm. 1.099) Adjudicar el suministro de productos químicos para tratamientos herbicidas en diversas carreteras de la red viaria provincial de Zaragoza, por importe de 3.346.934.- ptas.

—(Decreto núm. 1.100) Aprobar la concesión de una subvención de 450.000.- ptas, a los Ayuntamientos de Calatayud, Caspe, Sos del Rey Católico y Tarazona, para atender gastos de organización de Rutas Turísticas.

—(Decreto núm. 1.101) Abonar la cantidad de 200.000.- ptas. por los trabajos de coordinación multimedia realizados en la exposición "Pensar Vuela".

—(Decreto núm. 1.102) Disponer el reintegro de D. Agustín Gavín Blasco como empleado de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 1.103) Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante turno de promoción profesional de las cuatro plazas vacantes de la plantilla laboral.

—(Decreto núm. 1.104) Reconocer a un empleado la diferencia retributiva existente por categoría profesional que tiene asignada y la función que efectivamente realiza como Encargado del Taller de Electricidad.

—(Decreto núm. 1.105) Conceder al Celegio Público "Doctor Azúa" una subvención de 200.000.- ptas., para sufragar los gastos de participación en la fase final del Campeonato de España de Baloncesto Infantil.

—(Decreto núm. 1.106) Conceder a la Caja Rural del Jalón una subvención de 210.000' - ptas, por la colaboración en la difusión de viajes subvencionados a pensionistas por las Rutas Turísticas de Aragón.

Día 26

—(Decreto núm. 1.107) Adquirir la obra "Los Almogávares" del pintor aragonés Javier Ciria con destino a los fondos patrimoniales de esta Diputación.

—(Decreto núm. 1.108) Aprobar la realización del XII Trofeo de Esquí Diputación de Zaragoza en la Estación de Formigal, cuyo importe asciende a la cantidad de 200.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.109) Conceder una subvención de 617.120.- ptas., para la adquisición de los medios informáticos necesarios para la realización de los trabajos de Catalogación en el Archivo de la Catedral de Tarazona.

—(Decreto núm. 1.110) Abonar a la Asociación Tutelar Asistencial de Minusválidos Psíquicos (ATADES) la cantidad de 1.000.000.- ptas, correspondientes a importe de entradas del Festival Taurino.

—(Decreto núm. 1.111) Ordenar el pago de la liquidación correspondiente a la recaudación en periodo ejecutivo de valores recibo de urbana, rústica, licencias fiscales e impuesto sobre actividades económicas, durante el periodo de enero a marzo inclusive de 1995, por importe total de 34.924.212.- ptas.

—(Decreto núm. 1.112) Autorizar la reposición de los aparatos de aire acondicionado en el patio del Palacio Provincial.

—(Decreto núm. 1.113) Aprobar el pago de recibos librados por el Instituto Municipal de la Salud y por el Impuesto de Construcciones, por un importe total de 1.279.435.- ptas.

—(Decreto núm. 1.114) Aprobar los recibos librados en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1995, por un importe total de 3.398.850.- ptas.

—(Decreto núm. 1.115) Aprobar los recibos librados en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (Urbana) del año 1995, por un importe total de 11.139.279.- ptas.

—(Decreto núm. 1.116) Devolver la fianza de 66.646.- ptas, constituida en garantía del suministro de aglomerado asfáltico en capa de rodadura de la Travesía de Villafranca de Ebro en la CV-674.

—(Decreto núm. 1.117) Devolver la fianza de 491.904.- ptas, constituida en garantía de las obras de extensión de capa de rodadura de aglomerado asfáltico en el CV-604, de Pina de Ebro, Km. 7,400.

—(Decreto núm. 1.118) Devolver la fianza de 442.960.- ptas, constituida en garantía de las obras de extensión de capa de rodadura de aglomerado asfáltico en el CV-604 de Pina de Ebro, Km. 7,400.

—(Decreto núm. 1.119) Devolver la fianza de 379.440.- ptas, constituida en garantía de las obras de acondicionamiento y mejora del CV-911 de Cabañas de Ebro a la carretera de Alagón a Tudela, tramo 1,180 a 1,700.

—(Decreto núm. 1.120) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Definitiva de las obras de acondicionamiento y mejora del CV-911 de Cabañas de Ebro a la Carretera de Alagón a Tudela.

—(Decreto núm. 1.121) Tomar conocimiento de la formalización del Acta de Recepción Definitiva de Ensanche y Refuerzo de la VP-643 de la Carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la Estación de Plasencia de Jalón.

—(Decreto núm. 1.122) Aprobar los recibos librados en concepto de Saneamiento, abastecimiento de agua. Recogida de basuras, del año 1995, por un importe total de 4.686.820.- ptas.

—(Decreto núm. 1.123) Devolver la fianza de 44.728.- ptas, constituida en garantía del suministro de vestuario para el personal de Servicios Internos.

—(Decreto núm. 1.124) Adjudicar las obras de refuerzo de firme en CV-314, por un importe de 8.860.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.125) Adjudicar las obras de Regularización de Calzada y renovación de pavimento en las CV-209 y CV-306 en la Zona 1 de la Provincia.

—(Decreto núm. 1.126) Adjudicar el suministro de áridos tipo AE 7/13 AE 3/6 y M/12 para tratamientos asfálticos, por un importe total de 2.279.800.- ptas.

—(Decreto núm. 1.127) Abonar la cantidad de 101.541.- ptas, correspondiente a obligaciones contraídas por el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, durante el mes de Abril de 1995.

—(Decreto núm. 1.128) Abonar la cantidad de 427.987.- ptas, correspondiente a obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz de Tarazona, durante el mes de Abril de 1995.

—(Decreto núm. 1.129) Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios" de Almacellas (Lérida), durante el mes de enero de 1995, que asciende a la cantidad de 701.220.- ptas.

—(Decreto núm. 1.130) Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios" de Almacellas (Lérida), durante el mes de Febrero, que asciende a la cantidad de 633.360.- ptas.

—(Decreto núm. 1.131) Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios", de Almacellas (Lérida), durante el mes de marzo de 1995, que asciende a la cantidad de 798.720.- ptas.

—(Decreto núm. 1.132) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de la Fundación "Mi Casa", durante el mes de Marzo de 1995, que asciende a la cantidad de 49.600.- ptas.

—(Decreto núm. 1.133) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de los Servicios de Salud Mental "San Juan de Dios", de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), durante el mes de Febrero de 1995, que asciende a la cantidad de 2.581.796.- ptas.

—(Decreto núm. 1.134) Aprobar nómina de estancias causadas en el Complejo Asistencial en Salud Mental "Benito Menni", de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), durante el mes de Febrero de 1995, que asciende a la cantidad de 92.288.- ptas.

—(Decreto núm. 1.135) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de Calatayud (Zaragoza), durante los meses de Abril y Mayo de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 91.500.- ptas.

—(Decreto núm. 1.136) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Ntra. Sra. del Carmen", de Miralbuena (Zaragoza), durante el mes de Abril de 1995, que asciende a la cantidad de 4.637.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.137) Aprobar nómina de estancias causadas en el Instituto "Pedro Mata" de Reus (Tarragona), durante el mes de Febrero de 1995, que asciende a la cantidad de 824.180.- ptas.

—(Decreto núm. 1.138) Aprobar nóminas de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón que ascienden a la cantidad de 92.714.- ptas.

—(Decreto núm. 1.139) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro "San Juan de Dios", de Ciempozuelos (Madrid), durante los meses de abril y mayo de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 16.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.140) Aprobar las nóminas de estancias y gastos originados en "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", que en total ascienden a la cantidad de 40.027.- ptas.

—(Decreto núm. 1.141) Aprobar nómina de estancias causadas en el Complejo Asistencial en Salud Mental "Benito Menni" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), durante el mes de Marzo de 1995, que asciende a la cantidad de 102.176.- ptas.

—(Decreto núm. 1.142) Aprobar nómina de estancias causadas en el Complejo Asistencial en Salud Mental "Benito Menni", de San Baudilio de Llobre-

gat (Barcelona), durante el mes de Abril de 1995, que asciende a la cantidad de 98.880.- ptas.

—(Decreto núm. 1.143) Aprobar las nóminas de estancias y gastos originados en la "Mutua de Accidentes de Zaragoza", que ascienden a un total de 63.941.- ptas.

—(Decreto núm. 1.144) Aprobar las nóminas de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón, que en total ascienden a la cantidad de 112.840.- ptas.

—(Decreto núm. 1.145) Aprobar las nóminas de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón, que en total ascienden a la cantidad de 234.804.- ptas.

—(Decreto núm. 1.146) Aprobar una nómina de estancias causadas en el Instituto "Pedro Mata" de Reus (Tarragona), durante el mes de Marzo de 1995, que asciende a la cantidad de 912.485.- ptas.

—(Decreto núm. 1.147) Aprobar las nóminas de estancias causadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero", de Huesca, durante los meses de Enero y Febrero de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 150.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.148) Aprobar una nómina de estancias causadas en el Instituto "Pedro Mata" de Reus (Tarragona), durante el mes de Abril de 1995, que asciende a la cantidad de 883.050.- ptas.

—(Decreto núm. 1.149) Aprobar las nóminas de estancias causadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero" de Huesca, durante los meses de Marzo y Abril de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 150.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.150) Aprobar una nómina de estancias causadas en el Centro Neuropsiquiátrico "Ntra. Sra. del Carmen", de Miralbuena (Zaragoza), durante el mes de Mayo de 1995, que asciende a un total de 4.790.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.151) Aprobar una nómina de estancias causadas en el Centro de los Servicios de Salud Mental "San Juan de Dios" de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), durante el mes de Marzo de 1995, que asciende a la cantidad de 2.858.417.- ptas.

—(Decreto núm. 1.152) Aprobar una nómina de estancias causadas en el Centro de los Servicios de Salud Mental "San Juan de Dios", de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), durante el mes de abril de 1995, que asciende a la cantidad de 2.766.210.- pts.

—(Decreto núm. 1.153) Aprobar una nómina de estancias originadas en el Centro Asistencial "San Juan de Dios", de Almacellas (Lérida), durante el mes de Abril de 1995, que asciende a la cantidad de 795.600.- pts.

—(Decreto núm. 1.154) Aprobar las nóminas causadas en el Centro de la Asociación para la Integración de los Minusválidos "ASIMAZ", durante los meses de abril y mayo de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 40.000.- pts.

—(Decreto núm. 1.155) Aprobar las nóminas de estancias causadas en la Guardería Infantil "El Refugio", durante los meses de Mayo y Junio de 1995, que en total ascienden a la cantidad de 320.250.- pts.

—(Decreto núm. 1.156) Aprobar una nómina de estancias causadas en el Centro de la Fundación "Mi Casa", durante el mes de Abril de 1995, que asciende a la cantidad de 48.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1.157) Abonar la factura relativa al suministro de distintos fármacos realizado durante el mes de abril de 1995, al Centro Psiquiátrico de Sádaba.

—(Decreto núm. 1.158) Abonar la factura relativa al suministro de distintos fármacos realizado durante el mes de Mayo de 1995 al Centro Psiquiátrico de Sádaba.

—(Decreto núm. 1.159) Prorrogar para el ejercicio de 1995, la concesión de las ayudas económicas otorgadas a dos alumnos ingresados en el Centro "Santo Angel" de Miralbuena.

—(Decreto núm. 1.160) Conceder a la Asociación de Mujeres de Fréscano una ayuda económica de 107.500.- ptas, con destino al equipamiento del Centro de dicha Asociación.

—(Decreto núm. 1.161) Conceder a la Asociación de Tercera Edad "San Hipólito" de Valpalmas (Zaragoza), una ayuda económica de 107.500.- ptas, con destino al equipamiento del Centro de dicha Asociación.

—(Decreto núm. 1.162) Conceder al Ayuntamiento de Ariza una subvención de 500.000.- ptas, para la campaña cultural y juvenil de 1995.

—(Decreto núm. 1.163) Conceder al Ayuntamiento de Alagón una subvención de 400.000.- ptas, para la realización de una Semana Cultural durante los meses de octubre a noviembre de 1995.

—(Decreto núm. 1.164) Conceder al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, una subvención de 400.000.- ptas, para sufragar en parte los gastos derivados de la realización de un programa sociocultural para jóvenes.

—(Decreto núm. 1.165) Conceder al Ayuntamiento de Alfajarín una subvención de 400.000.- ptas, para la realización de una Semana Cultural.

—(Decreto núm. 1.166) Conceder al Ayuntamiento de Anón de Moncayo una subvención de 400.000.- ptas, para la realización de diversos viajes y actividades culturales.

—(Decreto núm. 1.167) Conceder al Ayuntamiento de Ateca una subvención de 400.000.- ptas, para la creación de un fondo informático de los archivos eclesiásticos y municipal.

—(Decreto núm. 1.168) Conceder al Ayuntamiento de Aniñón una subvención de 400.000.- ptas, para sufragar en parte, los gastos derivados de la realización de una Semana Cultural de Ocio y Tiempo Libre.

—(Decreto núm. 1.169) Conceder al Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas una subvención de 400.000.- ptas, para la realización de una exposición y edición de un libro con fotografías de la villa.

—(Decreto núm. 1.170) Conceder al Ayuntamiento de Bárboles una subvención de 400.000.- ptas, para la realización de una Semana Cultural.

—(Decreto núm. 1.171) Conceder al Ayuntamiento de Bijuesca una subvención de 400.000.- ptas para sufragar en parte los gastos de la realización de una semana ecológico-turística.

—(Decreto núm. 1.172) Conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros una subvención de 400.000'- pts. para sufragar en parte la publicación del Inventario de Bienes Artísticos e Inmuebles de la Comarca de las Cinco Villas.

—(Decreto núm. 1.173) Conceder al Ayuntamiento de Bureta una subvención de 400.000'- pts. para la realización de una Semana Cultural y Viajes culturales.

—(Decreto núm. 1.174) Conceder al Ayuntamiento de La Muela una subvención de 400.000'- pts. para sufragar en parte los gastos de la realización de una Semana Cultural para la juventud y la tercera edad.

—(Decreto núm. 1.175) Conceder al Ayuntamiento de Novallas una subvención de 400.000'- pts. para sufragar en parte los gastos de la realización de una Semana Cultural.

—(Decreto núm. 1.176) Conceder al Ayuntamiento de Luesia una subvención de 400.000'- pts. para la edición del libro "Historia de Luesia".

—(Decreto núm. 1.177) Conceder al Ayuntamiento de Illueca una subvención de 400.000'- pts. para sufragar en parte los gastos de la realización de una Semana Cultural.

—(Decreto núm. 1.178) Conceder al Ayuntamiento de Gallur una subvención de 400.000'- pts. para sufragar en parte los gastos de la edición del libro "Historia de la Villa de Gallur".

—(Decreto núm. 1.179) Conceder al Ayuntamiento de Utebo una subvención de 400.000'- pts. para la realización de unas "Jornadas de cine".

—(Decreto núm. 1.180) Conceder al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón una subvención de 400.000'- pts. para la realización de una Semana Cultural.

—(Decreto núm. 1.181) Conceder al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra una subvención de 400.000'- pts. para sufragar en parte los gastos de la organización de un homenaje a la "Banda de Música de Villarroya de la Sierra".

—(Decreto núm. 1.182) Conceder al Ayuntamiento de Urrea de Jalón una subvención de 400.000'- pts. para poner en marcha un proyecto de recuperación de tradiciones culturales autóctonas de la localidad.

—(Decreto núm. 1.183) Conceder al Ayuntamiento de Saviñán una subvención de 400.000'- pts. para la realización de actividades culturales.

—(Decreto núm. 1.184) Reconocer a un empleado la diferencia retributiva por categoría profesional.

Día 27

—(Decreto núm. 1.185) Suscribir orden de publicidad correspondiente al programa radiofónico "El Paseño" por importe de 1.740.000'- pts.

—(Decreto núm. 1.186) Suscribir orden de publicidad correspondiente al programa radiofónico "En Zaragoza, mi pueblo", por importe de 4.315.520'- pts.

—(Decreto núm. 1.187) Abonar la cantidad de 918.500'- pts. correspondientes a la comida ofrecida a diversas autoridades el día del Corpus Christi en la localidad de Daroca.

—(Decreto núm. 1.188) Abonar la cantidad de 6.496.000'- pts. correspondientes a programas de televisión.

—(Decreto núm. 1.189) Abonar la cantidad de 3.185.700'- pts. a favor de Diario de las Ondas, correspondientes a suscripción enero-junio 1995.

—(Decreto núm. 1.190) Abonar la cantidad de 2.065.110'- pts. correspondientes a gastos de Deportes.

—(Decreto núm. 1.191) Abonar la cantidad de 5.808.866'- pts. correspondientes a gastos de protocolo, mensajería, gastos generales, deportes, parque móvil, formación y publicaciones.

—(Decreto núm. 1.192) Abonar la cantidad de 2.637.725'- pts. correspondientes a gastos de la Exposición en el Palacio de Sástago "Trabajando por la Provincia".

—(Decreto núm. 1.193) Abonar la cantidad de 1.148.915'- pts. correspondientes a gastos ocasionados con motivo de la Exposición celebrada en el Palacio de Sástago "Trabajando por la Provincia".

—(Decreto núm. 1.194) Abonar la cantidad de 464.254'- pts. correspondientes a gastos de publicaciones, de representación y de ayuda al Tercer Mundo.

—(Decreto núm. 1.195) Ordenar el traspaso de la cuenta especial de recaudación por un total de 428.063.537'- pts.

—(Decreto núm. 1.196) Abonar la cantidad de 5.059.628'- pts. por la limpieza extraordinaria realizada en el Hospital Provincial durante los meses de marzo y abril de 1995.

—(Decreto núm. 1.197) Adjudicar el suministro de materiales para la instalación de iluminación en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial, por un importe de 1.425.000'- pts.

—(Decreto núm. 1.198) Adjudicar el suministro de maquinaria (dos motoniveladoras y un bulldozer) con destino al Servicio de Recursos Agrarios, por un importe de 72.298.160'- pts.

—(Decreto núm. 1.199) Abonar la cantidad de 419.251'- pts. correspondiente a suministro de prótesis al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1.200) Abonar la cantidad de 21.670.275'- pts. correspondiente a obligaciones contraídas en el Hospital Provincial durante el mes de abril de 1995.

Día 29

—(Decreto núm. 1.201) Abonar la cantidad de 1.682.195' - pts. correspondientes a gastos del II Festival de Bandas celebrado en la Plaza de Toros.

—(Decreto núm. 1.202) Abonar la cantidad de 4.000.000' - pts. correspondientes a la campana de Esquí Escolar 95.

Día 30

—(Decreto núm. 1.203) Abonar la cantidad total de 2.247.458' - pts. correspondientes a gastos ocasionados con motivo de la Exposición celebrada en el palacio de Sástago "Trabajando por la Provincia".

—(Decreto núm. 1.204) Conceder a cinco Ayuntamientos Ayudas de presidencia por importe total de 5.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.205) Conceder a cinco Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 11.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.206) Conceder a cuatro Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 9.500.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.207) Conceder a cuatro Ayuntamientos y una Mancomunidad Ayudas de Presidencia por importe total de 11.000.000' - pts.

—(Decreto núm. 1.208) Dejar sin efecto el Decreto núm. 651/95 de fecha 20 de abril y abonar la cantidad de 1.238.174' - pts. por el suministro de gasleo para calefacción.

—(Decreto núm. 1.209) Adjudicar el suministro de vestuario para el personal de Servicios Internos por un importe de 1.748.100' - pts.

—(Decreto núm. 1.210) Adjudicar las obras de señalización, balizamiento y seguridad vial de caminos y vías de la zona 1 de la provincia por un importe de 17.673.359' - pts.

—(Decreto núm. 1.211) Adjudicar las obras de "señalización, balizamiento y seguridad vial en la CP-14 y CP-15, en la zona 4 de la provincia" por un importe de 3.306.678' - pts.

—(Decreto núm. 1.212) Adjudicar el suministro de vestuario para el personal del Servicio de Recursos Agrarios, por un importe total de 831.750' - pts.

—(Decreto núm. 1.213) Devolver la fianza definitiva que, importe de 396.000' - pts. constituyeron en garantía de las obras de "Ensanche y refuerzo de la vía provincial CV-643".

—(Decreto núm. 1.214) Contratar con carácter laboral y temporal a diverso personal con destino al Hospital Provincial, para sustituciones en período vacacional.

—(Decreto núm. 1.215) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar de Recaudación con destino al citado Servicio.

—(Decreto núm. 1.216) Abonar la cantidad de 422.000' - pts. correspondientes a gastos derivados de la inauguración de una exposición en la Casa de Aragón en Madrid.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 48.911

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de julio de 1995.

Día 3

—(Decreto núm. 1217) Abonar la cantidad de 128.570' - pts. correspondiente al suministro de mobiliario para la Asesoría Jurídica.

—(Decreto núm. 1218) Conceder al Ayuntamiento de Utebo una subvención de 100.000' - pts. para la celebración de la VI Edición del Cross de Utebo.

—(Decreto núm. 1219) Aprobar un presupuesto, por un importe de 545.664' - pts., para realización de un plano de las instalaciones deportivas de la Provincia de Zaragoza.

—(Decreto núm. 1220) Conceder al Ayuntamiento de Cetina una Ayuda de Presidencia, por importe de 1.000.000' - pts. para acondicionamiento del conjunto deportivo.

—(Decreto núm. 1221) Comisionar circunstancialmente al Secretario del Ayuntamiento de Tauste con objeto de que asista, en dicha condición, al Ayuntamiento de Borja.

—(Decreto núm. 1222) Conceder al Ayuntamiento de Botorrita una subvención de 250.000' - pts. para el acondicionamiento de una Sala de lectura en la Casa Consistorial.

—(Decreto núm. 1223) Conceder al Ayuntamiento de Utebo una subvención de 500.000' - pts. para el I Concurso Provincial de teatro infantil "El Barbo 95".

—(Decreto núm. 1224) Conceder condicionalmente al Ayuntamiento de Muel, una ayuda económica de 300.000.- ptas., para financiar trabajos de aforo.

—(Decreto núm. 1225) Conceder al Ayuntamiento de Gallocanta una ayuda de Presidencia con motivo del Tercer día de la Comarca, por importe de 125.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1226) Abonar la cantidad de 1.156.620.- ptas., correspondiente a gastos de deportes, protocolo y reparaciones teléfonos.

—(Decreto núm. 1227) Conceder al Ayuntamiento de Tarazona una subvención de 180.000.- pts., para la realización del Proyecto de Formación de Entrenamiento.

—(Decreto núm. 1228) Rectificar un error numérico en Decreto 850/95, de fecha 29 de Mayo.

—(Decreto núm. 1229) Abonar la cantidad de 786.738.- ptas. correspondientes a gastos de la Imprenta Provincial.

—(Decreto núm. 1230) Conceder al Ayuntamiento de Letux una Ayuda de Presidencia con destino al VI Encuentro de Tambores de la Comarca, por importe de 500.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1231) Abonar a una funcionaria la cantidad de 52.255.- ptas., en concepto de Ayuda de Estudios.

—(Decreto núm. 1232) Contratar con carácter laboral y temporal, por interinidad, a un Mozo de Almacén.

Día 5

—(Decreto núm. 1233) Contratar con carácter laboral y temporal a un Ingeniero Agrícola para la realización de la cuarta fase de la Escuela-Taller Ramón Pignatelli.

—(Decreto núm. 1234) Efectuar una contratación laboral y temporal para la realización de las tareas de maquetación de tres números de la revista Europa y dos cuadernos de Europa.

—(Decreto núm. 1235) Aprobar el gasto de 683.240.- pts. para la adquisición de un equipo tipo PC y una impresora, para el Servicio de Cardiología del Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1236) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario con destino en el Hogar Doz.

—(Decreto núm. 1237) Contratar con carácter laboral y temporal a dos Oficiales de segunda, para el mantenimiento de los jardines del Monasterio de Veruela.

—(Decreto núm. 1238) Designar a don Mariano Durán Yagüe, Coordinador del Servicio de Recaudación.

—(Decreto núm. 1239) Contratar con carácter laboral y temporal a un Subalterno, un Auxiliar de Clínica y un Auxiliar Sanitario, con destino al Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 1240) Conceder a seis Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 10.700.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1241) Conceder a seis Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 5.138.186.- ptas.

—(Decreto núm. 1242) Conceder a cinco Ayuntamientos Ayudas de Presidencia por importe total de 6.800.000.- ptas.

Día 6

—(Decreto núm. 1243) Suscribir una orden de publicidad correspondiente a microprogramas semanales por importe de 1.794.520.- ptas.

—(Decreto núm. 1244) Rectificar el apartado 2.º del Decreto de Presidencia número 1106/95, de fecha 23 de Junio, en lo que afecta a la partida presupuestaria.

—(Decreto núm. 1245) Abonar la cantidad de 1.289.127.- pts., correspondientes a gastos ocasionados con motivo de la Exposición celebrada en el Palacio de Sástago "Trabajando por la Provincia".

—(Decreto núm. 1246) Abonar la cantidad de 670.191.- pts., correspondientes a Gastos Generales, Formación y Protocolo del Gabinete de Presidencia.

—(Decreto núm. 1247) Nombrar Oficial Mayor de la Diputación a doña Carmen Crespo Rodríguez.

—(Decreto núm. 1248) Rectificar el Decreto núm. 1198/95 de 27 de junio en lo que respecta a "Proposición núm. 2", cuya oferta económica es de 43.616.000 pts. (motoniveladoras), 30.445.360 pts. (bulldozer) y 72.298.160 pts. (motoniveladoras y bulldozer, conjuntamente).

—(Decreto núm. 1249) Nombrar Celadores (auxiliar sanitario) del Hospital Provincial a: doña Emilia Pérez Corbal, doña María José Villar de Marcos y doña María Carmen Basanta Cuenca.

—(Decreto núm. 1250) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1251) Contratar con carácter laboral y temporal a una Auxiliar de Clínica con destino en el Hospital Provincial, para una sustitución de baja por I.L.T.

—(Decreto núm. 1252) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1253) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S. con destino en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1254) Nombrar Administrativos a: doña Josefina Bazán Fuertes, doña María Carmen Gracia Fantoba, don Santiago Zazurca González, doña Edurne Herce Urzaiz, doña Elena Inés Sanguino García y doña Ana Carmen Marín Portero.

—(Decreto núm. 1255) Contratar con carácter laboral y temporal a una A.T.S., con destino en el Hospital Provincial para sustitución por vacaciones reglamentarias.

—(Decreto núm. 1256) Declarar jubilado voluntariamente a don Felipe Yagüe Baquedano.

—(Decreto núm. 1257) Nombrar celadores (auxiliares sanitarios) del Hogar Provincial Doz de Tarazona a: doña Rita García Latorre y doña María Teresa Salvador González.

—(Decreto núm. 1258) Nombrar a don Reinaldo Maluenda Gil Celador del Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 1259) Homologar las cuantías de las ayudas por tratamientos de salud del vigente Reglamento del Servicio Médico Farmacéutico a

las del personal laboral, así como las cuantías de las ayudas de estudios a funcionarios y sus hijos.

—(Decreto núm. 1260) Declarar desiertas cinco de las plazas convocadas en turno de promoción profesional de ocho plazas de celador del Hospital Provincial y convocar su provisión mediante ingreso por oposición libre.

—(Decreto núm. 1261) Declarar desiertas cuatro de las plazas convocadas de celador del Hogar Provincial Doz de Tarazona y convocar su provisión mediante ingreso por oposición libre.

—(Decreto núm. 1262) Declarar desiertas tres de las plazas convocadas por el turno de promoción profesional de cuatro plazas de celador del Hospital Psiquiátrico de Calatayud y convocar su provisión mediante ingreso por oposición libre.

—(Decreto núm. 1263) Nombrar a don Juan Jose Borque Ramón para ocupar la plaza de Técnico Superior de Empleo.

—(Decreto núm. 1264) Reconocer a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración Pública, por diverso personal.

—(Decreto núm. 1265) Declarar la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto por don Fernando Tricas Lamana.

—(Decreto núm. 1266) Nombrar a don Miguel Caballú Albiac para el puesto de Auditor.

—(Decreto núm. 1267) Desestimar la solicitud cursada por don Fernando Tricas Lamana.

—(Decreto núm. 1268) Contratar con carácter laboral y temporal, con destino al Hospital Provincial a un A.T.S. y a un Auxiliar Sanitario.

—(Decreto núm. 1269) Nombrar Celadores (Auxiliares Sanitarios) del Hospital Provincial a: doña Blanca Marco Val, don Angel García Martín, doña Marina Cecilia Martín Badules y don Javier Morte Andía.

—(Decreto núm. 1270) Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la provisión interina, de una plaza de Medico (Licenciado en Medicina y Cirugía).

—(Decreto núm. 1271) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario con destino en el Hogar Doz.

—(Decreto núm. 1272) Adquirir doce pantallas de ordenador y dos impresoras láser con destino al Servicio de Informática, por un importe de 2.800.000 ptas., según presupuesto. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Convocar Concurrencia de ofertas.

—(Decreto núm. 1273) Adquirir doce equipos tipo PC y un plotter con destino a distintas dependencias de la Diputación Provincial por un importe de 4.600.000 pts., según presupuesto. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar Concurrencia de Ofertas.

—(Decreto núm. 1274) Adquirir material consumible para equipos de informática, por un importe de 5.000.000 de pts., según presupuesto. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Convocar Concurrencia de Ofertas.

—(Decreto núm. 1275) Adjudicar las obras de renovación de asientos en grada de la Plaza de Toros (Primera Fase), por un importe de 13.266.800 ptas.

—(Decreto núm. 1276) Adjudicar las obras de señalización y seguridad vial en tres carreteras provinciales CV-937, VP-6 y VP-11, por un importe de 22.540.888 ptas.

—(Decreto núm. 1277) Adjudicar las obras de mejora e impermeabilización de firme en las vías provinciales CV-937, VP-6 y VP-11 por un importe de 19.420.000 ptas.

—(Decreto núm. 1278) Conceder las Becas de Formación para la informatización de la Biblioteca del Palacio de Sástago y la finalización del proyecto BAMBA.

—(Decreto núm. 1279) Designar a don Juan José Jiménez-Muro Pérez-Citú para desempeñar con carácter provisional la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1280) Abonar a un Oficial del Taller de Electricidad por trabajos en los módulos de la Escuela Taller del Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1281) Aprobar la composición de los Tribunales Calificadores para la provisión, mediante Turno de Promoción Profesional, de las plazas de: Corrector de Imprenta, Coordinador Recursos Agrarios, Oficial de Servicios Internos de Palacio, Encargado Explotaciones Agropecuarias, Encargado Parques y Jardines y Jefe de Taller de Vías y Obras.

—(Decreto núm. 1282) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a obras de "Reconstrucción y ampliación del parque", efectuadas en Velilla de Ebro, por importe de 100.000 Ptas.

—(Decreto núm. 1283) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Zonas Verdes en el municipio" efectuada en Ateca por 250.000 ptas.

—(Decreto núm. 1284) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Mejoras Zonas Verdes", efectuada en Pradilla de Ebro por 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1285) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Construcción de parque público primera fase", efectuada en Uncastillo, por 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1286) Aprobar la Certificación núm. 1, correspondiente a obras de "Acondicionamiento y dotación zonas verdes en área El Tozal" efectuadas en Escatrón, por 168.983 ptas.

—(Decreto núm. 1287) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Plantación en los márgenes del río Arba de Luesia", efectuada en Biota, por 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1288) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "1.ª fase limpieza de ruinas y construcción zonas jardín", efectuada en Bagüés por 100.000 pesetas.

—(Decreto núm. 1289) Aprobar la Certificación núm. 2-liquidación, correspondiente a las obras de "Acondicionamiento de parque público" efectuadas en Uncastillo por 99.020 ptas.

—(Decreto núm. 1290) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a los trabajos de tres "Aforos" en Villarroja de la Sierra por 300.000 ptas.

—(Decreto núm. 1291) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a los trabajos de un "Aforo" en Malanquilla por 300.000 ptas.

—(Decreto núm. 1292) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a los trabajos de un "Aforo" en Mallén, por 300.000 ptas.

—(Decreto núm. 1293) Aprobar una relación de facturas por suministros a la sección de Infraestructura Rural por importe total de 2.923.552 ptas.

—(Decreto núm. 1294) Aprobar una relación de facturas por suministros efectuados al Vivero Provincial por importe total de 31.295 ptas.

—(Decreto núm. 1295) Aprobar una relación de facturas por suministros a la Sección de Explotaciones Agropecuarias por importe total de 1.243.324 ptas.

—(Decreto núm. 1296) Aprobar una relación de facturas por suministros efectuados a la perrera provincial por importe total de 58.280 ptas.

—(Decreto núm. 1297) Abonar al Ayuntamiento de Magallón la subvención de 300.000 Ptas. para financiar los trabajos de dos aforos en esa localidad.

—(Decreto núm. 1298) Abonar al ayuntamiento de Monreal de Ariza la subvención de 300.000 Ptas. para financiar los trabajos de un aforo en esa localidad.

—(Decreto núm. 1299) Contratar con carácter laboral y temporal a dos Dependientas con destino en la tienda de Cerámica de Muel.

—(Decreto núm. 1300) Sancionar a un Auxiliar Sanitario del Hospital Psiquiátrico de Calatayud con el traslado forzoso.

—(Decreto núm. 1301) Contratar con carácter laboral y temporal a un Auxiliar Sanitario con destino en el Hogar Doz.

—(Decreto núm. 1302) Designar a dos técnicos encargados de realizar memoria valorada sobre la rehabilitación de la ermita "La Virgen de Atocha", propiedad del Municipio de Cetina.

—(Decreto núm. 1303) Designar a don Carlos Bressel, arquitecto provincial, como redactor de Proyecto de Rehabilitación de la Casa de Aguilar, sita en Borja, propiedad de esta Diputación de Zaragoza.

Día 7

—(Decreto núm. 1304) Designar a don Juan Ignacio Larraz Plo, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, representante de la Diputación en el Consejo de la Junta Local de Protección Civil de Zuera y a don Luis Medina Ruiz-Castellano como suplente.

—(Decreto núm. 1305) Contratar con carácter laboral y temporal a un Oficial la Electricista, para la realización de la fase de la Escuela Taller "Ramón de Pignatelli".

—(Decreto núm. 1306) Contratar con carácter laboral y temporal a 6 Auxiliares Sanitarios con destino al Hogar Provincial Doz de Tarazona.

—(Decreto núm. 1307) Aprobar las generaciones de crédito por importe de 264.071.543 ptas., aprobadas por la Presidencia a lo largo del primer semestre del ejercicio 1995.

—(Decreto núm. 1308) Conceder al ayuntamiento de Monreal de Ariza una ayuda económica de 680.000 Ptas., destinada a financiar la redacción de un "Estudio de viabilidad para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos para riegos de la vega del Jalón".

—(Decreto núm. 1309) Abonar la cantidad de 67.027 ptas., correspondientes a gastos ocasionados con motivo de la Exposición celebrada en el Palacio de Sástago "Trabajando por la Provincia".

—(Decreto núm. 1310) Rectificar un error en el punto primero del Decreto núm. 1002/95 de fecha 19 de junio sobre reconocimiento de deudas a diversos proveedores.

—(Decreto núm. 1311) Nombrar, con carácter provisional, funcionario de empleo eventual a don Jose Luis Angoy García, con funciones de Protocolo.

—(Decreto núm. 1312) Nombrar, con carácter provisional, funcionaria de empleo eventual a doña María Esther Pérez Chamorro, adscribiéndola al cargo de Periodista.

Día 13

—(Decreto núm. 1313) Designar al Diputado Gregorio Benedí Martínez como representante de la Diputación Provincial en la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones.

—(Decreto núm. 1314) Delegar con carácter provisional en el Diputado Provincial don Gregorio Jalle Rupérez, la Presidencia de las Mesas de contratación.

Día 17

—(Decreto núm. 1315) Encargar la confección de una auditoría interna.

—(Decreto núm. 1316) Nombrar, con carácter provisional, funcionario de empleo eventual a don Fernando Martínez Barcos.

Día 18

—(Decreto núm. 1317) Rectificar errores en el Decreto núm. 1211/95 de 30 de junio por el que se resolvió la concurrencia de ofertas relativa a las obras de "Señalización, balizamiento y seguridad vial en CP-14 y CP-15.

Día 19

—(Decreto núm. 1318) Nombrar, con carácter provisional, funcionario de empleo eventual a don Miguel Angel Terrado Agustín, adscribiéndolo al cargo de Periodista.

—(Decreto núm. 1319) Convocar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación el día 27 de julio de 1995.

Día 20

—(Decreto núm. 1320) Rectificar error material en el Decreto de la Presidencia núm. 1.264/95 de fecha 6 de julio, correspondiente a la antigüedad reconocida a un empleado provincial.

Día 21

—(Decreto núm. 1321) Autorizar la devolución de la fianza por importe de 79.116 pts., constituida en garantía del contrato para el tratamiento de termitas en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1322) Nombrar a don Miguel Angel Terrado Agustín, personal eventual de esta Diputación Provincial como Periodista y dejar sin efecto el Decreto de la presidencia núm. 1318/95 de fecha 19 de julio.

—(Decreto núm. 1323) Nombrar a don José Luis Angoy García, personal eventual de esta Diputación Provincial como Técnico de Protocolo y dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia núm. 1311/95 de fecha 12 de Julio.

—(Decreto núm. 1324) Nombrar a doña Esther López Chamorro, personal eventual de esta Diputación Provincial como Periodista y dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia núm. 1312/95 de fecha 12 de julio.

—(Decreto núm. 1325) Nombrar a don Fernando Martínez Barcos, personal eventual de esta Diputación Provincial como Auxiliar de Protocolo y dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia núm. 1316/95 de fecha 17 de julio.

—(Decreto núm. 1326) Nombrar a don José Francisco Mendi Fornés, personal eventual de esta Diputación como Auxiliar Administrativo para realizar funciones de Secretario en el Grupo Provincial de Izquierda Unida.

—(Decreto núm. 1327) Nombrar a doña Dolores Mateo Querol, personal eventual de esta Diputación como Auxiliar Administrativo, para realizar las funciones de Secretaria en el Grupo Provincial del Partido Aragonés.

Día 24

—(Decreto núm. 1328) Autorizar al Instituto de Formación Profesional "Los Enlaces", para utilizar las instalaciones del riego del Vivero Provincial.

Día 26

—(Decreto núm. 1329) Nombrar Vicepresidente Primero a don Fernando Villar Igual y Vicepresidente Segundo a don Gregorio Artal Molinos.

—(Decreto núm. 1330) Designar como miembros de la Comisión de Gobierno a los Sres. Diputados don Luis Martínez Lahilla, don Gregorio Jalle Rupérez, doña María Dolores Campos Rico, don Fernando Villar Igual, don Gregorio Benedí Martínez, don Gregorio Artal Molinos, don Leandro Ramírez Compés, don Pascual Marco Sebastián y don Jesús Pérez Mayayo.

—(Decreto núm. 1331) Delegar en los miembros de la Corporación distintas atribuciones.

Día 28

—(Decreto núm. 1332) Nombrar a doña Sara Albiac Roca, Auxiliar Administrativo para realizar funciones de Secretaria en el Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español.

—(Decreto núm. 1333) Nombrar a doña Susana Soler Lasobras, Auxiliar Administrativo para realizar funciones de Secretaria en el Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español.

Día 31

—(Decreto núm. 1334) Nombrar a don Félix Pérez Alloza, Director del Area de Régimen Interior.

—(Decreto núm. 1335) Encomendar a don Saturnino Arguis Lorés las funciones de Director del Area de Recursos Agrarios.

—(Decreto núm. 1336) Encomendar a don José Manuel Lausín Velilla, las funciones de Director del Area de Economía y Hacienda.

—(Decreto núm. 1337) Nombrar a doña Dolores Mateo Querol, Secretaria de la Vicepresidencia Segunda, y dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia número 1327/95, de fecha 21 de Julio.

—(Decreto núm. 1338) Nombrar a doña María del Mar Vallespín Villarroja, Secretaria de la Vicepresidencia Primera.

—(Decreto núm. 1339) Nombrar a doña Asunción Sanjuán Chocarro, Secretaria de la Presidencia.

—(Decreto núm. 1340) Nombrar a don Pedro del Castillo Muñoz, Asesor de Area.

—(Decreto núm. 1341) Nombrar a doña María Jesús Peralta Abad, Directora del Area de Bienestar Social.

—(Decreto núm. 1342) Nombrar a doña Rosa del Busto y Urribarrena, Auxiliar Administrativo para realizar funciones de Secretaria en el Grupo Provincial del Partido Popular.

—(Decreto núm. 1343) Encomendar a don Manuel Marco Giménez, las funciones de Coordinador del Gabinete de la Presidencia.

—(Decreto núm. 1344) Autorizar a don Jesús Villagrana Villagrana una instalación de riego por aspersión en la zona de defensa de la vía provincial CV-315, denominada Valfarta a la carretera de Madrid a Francia en Bujaraloz.

—(Decreto núm. 1345) Autorizar a don Angel Martínez Yuba, la construcción de un edificio, en la zona de defensa de la vía provincial CP-1, denominada Ateca a Torrijo de la Cañada.

—(Decreto núm. 1346) Autorizar a José Antonio Vicente Aparicio, la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-862, denominada Used a la Carretera de Morata de Jiloca a Calamocha.

—(Decreto núm. 1347) Autorizar a don Aurelio Lacueva Lacueva, la construcción de un edificio en la zona de defensa de la vía provincial CV-630, denominada Beratón a Calcena por Purujosa.

—(Decreto núm. 1348) Autorizar al Ayuntamiento de Biota el revestimiento de cuneta en la zona de defensa de la vía provincial CV-626, denominada Biota a su estación de Ferrocarril.

—(Decreto núm. 1349) Autorizar a don Jesús Simón Aparicio la construcción de un edificio en la zona de defensa de la vía provincial CV-102, denominada de la carretera de Cariñena a Escatrón a la de Muel a Herrera por Tosos.

—(Decreto núm. 1350) Autorizar a don José María Chueca Baquedano la rehabilitación de un edificio en la zona de defensa de la vía provincial CV-6, denominada Novallas a la estación de Malón.

—(Decreto núm. 1351) Autorizar al Ayuntamiento de Villalengua para construcción de acceso en la zona de defensa de la vía provincial CP-1, denominada Ateca a Torrijo de la Cañada.

—(Decreto núm. 1352) Autorizar a doña Máxima García Bailo, la ejecución de obras en la zona de defensa de la vía provincial CV-501, denominada Daroca a la Estación de Murero por Manchones y Murero.

—(Decreto núm. 1353) Autorizar a don Raúl Manuel Sánchez Barón la ejecución de instalaciones de riego por aspersión en la zona de defensa de la vía provincial CV-315, denominada Valfarta a la Crta. de Madrid a Francia en Bujaraloz.

—(Decreto núm. 1354) Autorizar al Ayuntamiento de Boquiñeni, la construcción de un acceso en la zona de defensa de la vía provincial CP-3-3, denominada Luceni a Boquiñeni.

—(Decreto núm. 1355) Autorizar a Ehisa Riegos S.A. el cruce de la vía con tubería en la zona de defensa de la vía provincial CV-698, denominada Calcena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja.

—(Decreto núm. 1356) Autorizar a don Pascual Blasco Sabroso, la realización de obras en la zona de defensa de la vía provincial CP-1, denominada Ateca a Torrijo de la Cañada.

—(Decreto núm. 1357) Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza el cruce de la vía con línea de energía eléctrica en la zona de defensa de la vía provincial CV-1, denominada Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

—(Decreto núm. 1358) Autorizar a Cementos Portland Morata de Jalón S.A., el acondicionamiento de camino en la zona de defensa de la vía provincial CV-603, denominada Morata de Jalón a Purroy.

—(Decreto núm. 1359) Devolver la fianza de 50.000 pts., depositadas en su día, para responder de la correcta ejecución del cruce de la vía con conducción subterránea de teléfonos.

—(Decreto núm. 1360) Autorizar a don Jesús Pascual Alejandro Sebastián, la construcción de acceso en la zona de defensa de la vía provincial CP-1, denominada Ateca a Torrijo de la Cañada.

—(Decreto núm. 1361) Autorizar a Telefónica de España para instalación de un cable telefónico en la zona de influencia de la vía provincial CV-643, denominada de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la Estación de Plasencia.

—(Decreto núm. 1362) Autorizar a Telefónica de España de Zaragoza, la modificación del tendido de la línea telefónica en la zona de influencia de la vía provincial CV-315, denominada Valfarta a la carretera de Madrid a Francia en Bujaraloz.

—(Decreto núm. 1363) Autorizar a don Martín Herrero Cantería la construcción de un edificio y cruce de la vía con conducción de agua, en la zona de defensa de la vía provincial CP-1, denominada Ateca a Torrijo de la Cañada.

—(Decreto núm. 1364) Autorizar a don Jesús Ruiz Agustín la restauración de fachada en la zona de defensa de la vía provincial CV-632, denominada del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 48.911

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto de 1995.

—(Decreto núm. 1365) Nombrar a don José María Moreno Bustos, personal eventual, Auxiliar Administrativo para realizar las funciones de Secretario en el Grupo Provincial del Partido Popular.

—(Decreto núm. 1366) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en el Il. Sr. Diputado provincial don Luis Martínez Lahilla.

—(Decreto núm. 1367) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Cuentas en el Ilte. Sr. Diputado Provincial don Luis Martínez Lahilla.

—(Decreto núm. 1368) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social en el Ilte. Sr. Diputado Provincial don Leandro Ramírez Compés.

—(Decreto núm. 1369) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Cooperación y Asistencia a Municipios en el Ilte. Sr. Diputado Provincial don Gregorio Jalle Rupérez.

—(Decreto núm. 1370) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes en la Ilte. Sra. Diputada Provincial doña María Dolores Campos Rico.

—(Decreto núm. 1371) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Régimen Interior en el Ilte. Sr. Diputado Provincial don Fernando Villar Igual.

—(Decreto núm. 1372) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Recursos Agrarios en el Ilte. Sr. Diputado Provincial don Gregorio Artal Molinos.

Día 4

—(Decreto núm. 1373) Autorizar a don Alberto Esteban Martín la construcción de una vivienda en la zona de defensa de la vía provincial CV-642, denominada Villadoz a Mainar por Villarreal.

—(Decreto núm. 1374) Dejar sin efecto el Decreto 185/93, de 9 de Febrero por el que se le encomendaba al Oficial de Seguridad don Florencio Larque Carrera funciones como responsable del Area del Palacio Provincial.

—(Decreto núm. 1375) Dejar sin efecto la Providencia de 18 de Septiembre de 1987 por la que se le encomendaba al Oficial de Seguridad don Miguel Ángel Martínez Fernández funciones como responsable del Area del Palacio de Sástago.

—(Decreto núm. 1376) Dejar sin efecto la Providencia de 18 de septiembre de 1987 por la que se le encomendaba al Oficial de Seguridad don Jesús Tarro Seral funciones como responsable del Area del Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1377) Dejar sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Corporación de don Miguel Guarinos Andrés, Oficial de Seguridad.

—(Decreto núm. 1378) Dejar sin efecto el Decreto 534/92, de 13 de Abril, por el que se adscribía a don Juan Francisco Tinoco Gallardo a la Presidencia.

—(Decreto núm. 1379) Dejar sin efecto los Decretos 388 y 534 de 13 de abril de 1.992 y 1647 de 13 de Febrero de 1994, por los que se concedía al Oficial de Seguridad don Clemente Ibáñez Lasala un complemento de destino.

—(Decreto núm. 1380) Cesar a don Alfonso Balsa Pericas en la prestación de servicios con carácter provisional a la Presidencia y funciones de coordinador del Servicio de Recursos Agrarios.

—(Decreto núm. 1381) Encomendar a don José María Ferrer Calvete las funciones de coordinación de Seguridad en el Palacio de Sástago y Presidencia indistintamente.

—(Decreto núm. 1382) Encomendar a don José Antonio Rodríguez Gustrán las funciones de coordinación de Seguridad en el Palacio de Sástago y Presidencia indistintamente.

—(Decreto núm. 1383) Encomendar a don Ricardo Fanlo Montalbán las funciones de coordinación de Seguridad en el Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1384) Encomendar a don Ignacio Torres Cuesta las funciones de coordinación de Seguridad en el Edificio del Palacio Provincial.

—(Decreto núm. 1385) Encomendar a don José Enrique Sánchez Gómez las funciones de la coordinación general de Seguridad.

Día 7

—(Decreto nº 1386) Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Medio Ambiente en el Ilte. Sr. Diputado Provincial don Gregorio Benedit Martínez.

Día 10

—(Decreto núm. 1387) Abonar facturas por un importe total de 4.253.164.- ptas, correspondientes a gastos de la Imprenta Provincial.

—(Decreto núm. 1388) Adjudicar el suministro de autobomba ligera urbana, con destino al Parque de Bomberos de Cariñena, por importe de 24.700.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1389) Adjudicar el suministro de un carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Sos del Rey Católico, por importes de 2.500.000.- ptas. y 2.475.000.- ptas., IVA incluido.

—(Decreto núm. 1390) Aprobar el Acta de Precios Contradictorios relativa al contrato de ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora del CV-937 desde la Autovía de Aragón a Monreal de Ariza, aprobar el Acta de recepción provisional y aprobar la liquidación de las obras citadas por un importe de 43.301.322.- ptas.

—(Decreto núm. 1391) Aprobar el Acta de Precios Contradictorios relativa al contrato de ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora del CV-646 de la N-330 a Cadrete, aprobar el Acta de recepción provisional y aprobar la liquidación de las obras citadas por un importe de 46.269.972.- ptas.

—(Decreto núm. 1392) Adjudicar el suministro de carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar con destino a la Agrupación de Bomberos

Voluntarios de Figueruelas por los siguientes importes: Lote 1, 2.500.000.- ptas y Lote 2 de 2.475.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1393) Adjudicar el suministro de carro motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Borja por los siguientes importes: Lote 1 de 2.500.000.- ptas y Lote 2 de 2.475.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1394) Adjudicar el suministro de carro -motobomba, vehículo de arrastre y material auxiliar con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Sástago, por los siguientes importes: Lote 1 de 2.500.000.- ptas, y Lote 2 de 2.475.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1395) Interponer recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, recaída en expediente número 352.841/94, por la que se desestima reclamación formulada por esta Diputación, por daños causados en la parcela número 104, polígono 66, del Barrio de Movera.

—(Decreto núm. 1396) Adjudicar las obras de rehabilitación de firmes y pavimentación en la Zona-1 de la Red Viaria Provincial, por importe de 68.400.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1397) Adjudicar las obras de rehabilitación de firmes y pavimentación en la Zona-2 de la Red Viaria Provincial, por un importe de 36.972.503.- ptas.

—(Decreto núm. 1398) Adjudicar el suministro de autobomba nodriza con destino al Parque de Bomberos de Caspe, por importe de 24.917.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1399) Adjudicar las obras de rehabilitación de firmes y pavimentación en la Zona-3 de la Red Viaria Provincial por un importe de 31.200.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1400) Adjudicar el suministro de carro motobomba (Lote A), vehículo de arrastre y material auxiliar (Lote B) y equipamiento de personal (Lote C) con destino a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Epila, por importes respectivos de 2.500.000.- ptas., 2.475.000.- ptas. y 1.567.375.- ptas.

Día 16

—(Decreto núm. 1401) Aprobar Proyecto de Reforma de Parque de Bomberos de Tauste, someterlo a información pública, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas y convocar subasta pública

—(Decreto núm. 1402) Aceptar la subvención de 187.500.- euros (aproximadamente 30.000.000.- ptas), concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para la realización del Proyecto de Restauración del Palacio de Eguarás.

—(Decreto núm. 1403) Aprobar Proyecto de Reforma de Parque de Bomberos de Ejea de los Caballeros, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.444.881.- ptas.

—(Decreto nº 1404) Aprobar Proyecto de Reforma de Parque de Bomberos de Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.245.624.- ptas. IVA incluido.

—(Decreto núm. 1405) Aprobar nómina de estancias causadas en el Complejo Asistencial en Salud Mental "Benito Menni", de San Baudilio de Llobregat, por internados durante el mes de Mayo, que asciende a la cantidad de 102.176.- ptas.

—(Decreto núm. 1406) Aprobar nómina de estancias causadas en el Instituto Pedro Mata, de Reus, durante el mes de Mayo de 1995, que asciende a la cantidad de 912.485.- ptas.

—(Decreto núm. 1407) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro Santo Angel, de Miralbueno (Zaragoza), por internados, durante los meses de enero, febrero y marzo, que ascienden a la cantidad de 33.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1408) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro Santo Angel, de Miralbueno (Zaragoza), por internados durante los meses de abril, mayo y junio de 1995, que ascienden a la cantidad de 33.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1409) Aprobar nómina de estancias originadas en el Centro Asistencial San Juan de Dios, de Almacellas (Lérida), por internados durante el mes de mayo de 1995, que ascienden a la cantidad de 822.120.- ptas.

—(Decreto núm. 1410) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de la Fundación "Mi Casa", por internados durante el mes de mayo, que asciende a la cantidad de 49.600.- ptas.

—(Decreto núm. 1411) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de los Servicios de Salud Mental San Juan de Dios, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) por internados durante el mes de mayo, que asciende a la cantidad de 2.858.417.ptas.

—(Decreto núm. 1412) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro San Juan de Dios, de Ciempozuelos (Madrid), por internados durante el mes de junio, que asciende a la cantidad de 8.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1413) Aprobar nóminas de estancias causadas en el Centro Asistencial Sonsoles, de Alagón (Zaragoza), por internados durante los meses de enero, febrero y marzo, que ascienden a un total de 318.000.- ptas.

—(Decreto núm. 1414) Aprobar la nómina de estancias y gastos originados en Nueva Clínica Quirón, que asciende a la cantidad de 20.500.- ptas.

—(Decreto núm. 1415) Abonar factura relativa al suministro de distintos fármacos durante el mes de junio, a pacientes ingresados en el Centro Psiquiátrico de Sádaba.

—(Decreto núm. 1416) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de la Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos "Manuel Artero", de Huesca, por internados durante el mes de mayo, que asciende a la cantidad de 75.000' - ptas.

—(Decreto núm. 1417) Aprobar nómina de estancias causadas en el Centro de la Asociación para la Integración de los Minusválidos "Asimaz", por interinados durante el mes de junio, que asciende a la cantidad de 20.000' - pts.

—(Decreto núm. 1418) Abonar la cantidad de 29.500' - pts. correspondiente al Seguro contraído para el transporte de objetos de artesanía enviados a la Exposición de la Casa de Aragón en Madrid.

—(Decreto núm. 1419) Abonar una relación de facturas por importe total de 132.493' - pts. correspondiente a las obligaciones contraídas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, durante el mes de mayo de 1995.

Día 17

—(Decreto núm. 1420) Interponer recurso ordinario contra resolución del Director General de Acción Económica Territorial del M.A.P sobre subvenciones cobradas y no justificadas de Planes y Programas de Cooperación de los años 1.986, 87, 88 y 89.

—(Decreto núm. 1421) Abonar facturas por importe total de 299.760' - pts. correspondientes a gastos realizados por el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 1422) Abonar facturas por importe total de 297.515' - pts. correspondientes a gastos realizados por el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 1423) Autorizar al Ayuntamiento de Bagues para que por sí mismo proceda a contratar la obra de "Pavimentación de calles", con un presupuesto de 4.100.000' - pts. y una subvención de 3.075.000' - pts.

—(Decreto núm. 1424) Aprobar certificación núm. 1, por importe de 10.247.427' - pts. correspondientes a las obras de "Abastecimiento de aguas" del Ayuntamiento de Aguarón.

—(Decreto núm. 1425) Tomar conocimiento de las certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Urbanización y Pavimentación desde el día 1-5-95 al 16-6-95.

—(Decreto núm. 1426) Aprobar certificación núm. 1 por importe de 2.502.981' - pts. correspondientes a las obras de "Abastecimiento de agua potable, quinta fase" del Ayuntamiento de la Zaida.

—(Decreto núm. 1427) Autorizar a diversos Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995 y autorizar a diversos Ayuntamientos a ejecutar por el sistema de Administración obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995.

—(Decreto núm. 1428) Autorizar a diversos Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995 y autorizar a diversos Ayuntamientos a ejecutar por el sistema de Administración obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995.

—(Decreto núm. 1429) Contratar por medio de subasta las Obras de "Abastecimiento de agua (potabilización, depósito y otras)" en Luceni, por 21.000.001' - pts.

—(Decreto núm. 1430) Aprobar certificación núm. 1, por importe de 8.201.337' - pts. correspondientes a las obras de "Abastecimiento de Agua" del Ayuntamiento de Ambel.

—(Decreto núm. 1431) Autorizar a diversos Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Programa de Acción Especial "Zona Norte" para 1995.

—(Decreto núm. 1432) Autorizar a diversos Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y servicios de la competencia municipal para 1995 y autorizar a diversos Ayuntamientos a ejecutar por el sistema de Administración obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995.

—(Decreto núm. 1433) Aprobar certificación núm. "3", por importe de 8.154.538 Ptas., correspondientes a las obras de "Abastecimiento de agua conjunto" de los ayuntamientos de Asín y Luesia.

—(Decreto núm. 1434) Aprobar certificación núm. "2", por importe de 8.427.669 Ptas., correspondientes a las obras de "Pavimentación de calles: Matadero, Olfarda, Zaragoza, Horno y del Pinar, 1.ª fase", del Ayuntamiento de Maella.

—(Decreto núm. 1435) Tomar conocimiento de las Certificaciones de obra tramitadas por la Unidad de Cooperación desde el día 5.06.95 al día 20.07.95.

—(Decreto núm. 1436) Autorizar a diversos Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Programa de Acción Especial "Zona Norte para 1995".

—(Decreto núm. 1437) Autorizar a diversos Ayuntamientos para que por sí mismos procedan a contratar obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995 y autorizar a diversos Ayuntamientos a ejecutar por el sistema de Administración obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de la competencia municipal para 1995.

—(Decreto núm. 1438) Abonar a la Universidad de Zaragoza 2.352.222 Ptas., importe del 25% de la contraprestación global fijada en 9.408.888 Ptas. del Convenio de Cooperación para la actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento.

—(Decreto núm. 1439) Declarar la jubilación por invalidez permanente de don Miguel Sánchez Juan, con efectos jurídicos y económicos referidos a 6 de febrero de 1995.

—(Decreto núm. 1440) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para provisión, mediante oposición libre, de 2 plazas de técnico cultural.

—(Decreto núm. 1441) Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ayudante de obra (Vías y Obras).

—(Decreto núm. 1442) Prorrogar hasta el 2 de Septiembre de 1996 la reducción del horario de 3/7 de la jornada a don María José Gracia Deza, Oficial segunda del Taller-Escuela de Cerámica de Muel.

—(Decreto núm. 1443) Conceder una licencia no retribuida por el plazo de 30 días a doña María del Carmen de la Rosa Lucas, auxiliar administrativo de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

—(Decreto núm. 1444) Acceder a la solicitud formulada por don Abilio Ballester Marquina, Letrado Asesor de la plantilla de funcionarios de esta Corporación y disponer su reingreso al servicio activo con efectos de 22 de julio de 1995.

—(Decreto núm. 1445) Declarar en la situación administrativa de Servicios Especiales a don Adolfo Cuartero García, funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, con efectos referidos al 3 de julio de 1995.

—(Decreto núm. 1446) Acceder a la solicitud formulada por don Pedro Luis Martínez Pallarés, adjunto Jefe Servicio Patrimonio, disponiendo su reingreso al servicio activo con efectos de 22 de julio de 1995.

—(Decreto núm. 1447) Reconocer a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración Pública, a diverso personal.

—(Decreto núm. 1448) Declarar la jubilación por Invalidez Permanente de doña María Carmen Suárez Oriz, con efectos jurídicos y económicos referidos a 14 de marzo de 1995.

—(Decreto núm. 1449) Acceder a la solicitud formulada por don Gonzalo López Pardos, Jefe del Servicio de Infraestructura Hidráulica disponiendo su reingreso al servicio activo con efectos de 22 de julio de 1995.

—(Decreto núm. 1450) Tomar conocimiento de la incorporación a su puesto de trabajo de don Antonio Martín Badules y de la dispensa de asistencia al trabajo a don José Manuel Aranda Sánchez perteneciente a la Central Sindical CSI-CSIF.

Día 22

—(Decreto núm. 1451) Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de seis meses cinco Auxiliares de Clínica con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1452) Contratar con carácter laboral y temporal durante el plazo de dos meses, dos A.T.S. con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1454) Declarar la jubilación voluntaria de don José Lahuerta Gallardo, Profesor Música de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

—(Decreto núm. 1455) Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de un mes un A.T.S. con destino al Hospital Provincial.

—(Decreto núm. 1456) Contratar con carácter laboral y temporal por el plazo de dos meses un Auxiliar de Clínica con destino al Hospital Provincial

Día 23

—(Decreto núm. 1457) Contratar con carácter laboral y temporal, por el plazo de seis meses, un auxiliar de clínica con destino en el Hospital Provincial.

Día 24

—(Decreto núm. 1458) Abonar a diversos proveedores diferentes facturas por suministros y de un importe de 152.302 ptas.

—(Decreto núm. 1459) Abonar a diversos proveedores diferentes facturas por suministros y de un importe de 159.650 ptas.

—(Decreto núm. 1460) Abonar a diversos proveedores diferentes facturas por suministros y de un importe de 773.280 ptas.

—(Decreto núm. 1461) Abonar a diversos proveedores facturas por suministros y de un importe de 1.483.225 ptas.

—(Decreto núm. 1462) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Ajardinamiento Plaza de España", efectuada por el Ayuntamiento de Ateca, por un importe de 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1463) Aprobar la Certificación núm. 1, correspondiente a la obra de "Zona Verde entorno pabellón", efectuada por el Ayuntamiento de Moneva, por un importe de 78.960 ptas.

—(Decreto núm. 1464) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra "Construcción de Parque en Plaza de la Iglesia", efectuada por el Ayuntamiento de Romanos, por un importe de 100.000 ptas.

—(Decreto núm. 1465) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "la fase Equipamiento de Parques y Jardines", efectuada por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros por un importe de 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1466) Aprobar la Certificación núm. 1, correspondiente a la obra de "Ajardinamiento y plantación de árboles Camino Cabañera", efectuada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, por un importe de 438.651 ptas.

—(Decreto núm. 1467) Aprobar la Certificación núm. 1, correspondiente a obras de "Mejora e instalación riego zona ajardinamiento río Herrera" efectuadas por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, por un importe de 50.199 ptas.

—(Decreto núm. 1468) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a las obras de "Reformas de Zonas Verdes en el municipio" efectuadas por el Ayuntamiento de Malanquilla, por un importe de 335.000 ptas.

—(Decreto núm. 1469) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento de Zonas Verdes", efectuadas por el Ayuntamiento de Mequinenza, por un importe de 450.000 ptas.

—(Decreto núm. 1470) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Primera fase Alumbrado en Parque explanada del Castillo", efectuada por el Ayuntamiento de Maella, por un importe de 250.000 ptas.

—(Decreto núm. 1471) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a obras de "Acondicionamiento Zona Verde Camino Monegre" efectuadas por el Ayuntamiento de Mequinenza por un importe de 550.000 ptas.

—(Decreto núm. 1472) Aprobar la Certificación núm. 2-liquidación, correspondiente a obras de "Realización Parque en el recinto amurallado" efectuadas por el Ayuntamiento de Maella por un importe de 146.178 ptas.

—(Decreto núm. 1473) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Primera fase construcción Parque", efectuada por el Ayuntamiento de Grisen por un importe de 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1474) Aprobar la Certificación núm. 1, correspondiente a obras de "Reparación camino del Monte", efectuadas por el Ayuntamiento de Pomer, por un importe de 52.635 ptas.

—(Decreto núm. 1475) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a obras de "Reparación camino y accesos del Cementerio", efectuadas por el Ayuntamiento de Malanquilla, por un importe de 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1476) Aprobar la Certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento de Zonas Verdes", efectuada por el Ayuntamiento de Torres de Berellén, por un importe de 200.000 ptas.

—(Decreto núm. 1477) Aprobar la Certificación núm. 1, correspondiente a obras de "Infraestructura riegos cubrimiento acequias acceso población", efectuadas por el Ayuntamiento de Salillas de Jalón, por un importe de 194.872 ptas.

—(Decreto núm. 1478) Aprobar la certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento de zonas Verdes", efectuada por el Ayuntamiento de Cariñena, por un importe de 450.000 ptas.

—(Decreto núm. 1479) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al Iltre. Sr. Diputado don Leandro Ramírez Compés.

—(Decreto núm. 1480) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al Iltre. Sr. Diputado don Victoriano Herraiz Franco.

—(Decreto núm. 1481) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al Iltre. Sr. Diputado don Luis Martínez Lahílla.

—(Decreto núm. 1482) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al Iltre. Sr. Diputado don Gregorio Jalle Rupérez.

—(Decreto núm. 1483) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al Iltre. Sr. Diputado don Gregorio Benedit Martínez.

—(Decreto núm. 1484) Contratar con carácter laboral y temporal un Auxiliar Sanitario con destino en el Hogar Doz.

—(Decreto núm. 1485) Contratar con carácter laboral y temporal un Médico con destino en el Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 1486) Contratar con carácter laboral y temporal a un Lavandero con destino en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—(Decreto núm. 1487) Comisionar al Secretario del Ayuntamiento de Tauste, don Esteban Arenaz Biarge, con objeto de que asista, en dicha condición de Secretario, a la próxima sesión plenaria a celebrar el día 31 de Agosto de 1995 por el Ayuntamiento de Borja.

—(Decreto núm. 1488) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al M. I. Sr. Vicepresidente Segundo don Gregorio Artal Molinos.

—(Decreto núm. 1489) Adscribir al régimen de dedicación exclusiva al Iltre. Sr. Diputado don José Antonio Sanmiguel Mateo.

—(Decreto núm. 1490) Aprobar las relaciones de obras a las que diversos Ayuntamientos pretenden destinar las cantidades asignadas a cada uno de ellos procedentes del Canon sobre la producción de Energía Eléctrica.

—(Decreto núm. 1491) Aprobar la certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Acondicionamiento jardinería Avda. Canal Imperial y Parque El Calvario", efectuada por el Ayuntamiento de Gallur por un importe de 450.000 ptas.

—(Decreto núm. 1492) Aprobar la certificación núm. 1-liquidación, correspondiente a la obra de "Primera fase actuación mejora Zonas Verdes existentes y creación de nuevas", efectuadas por el Ayuntamiento de Mallén, por un importe de 450.000 ptas.

—(Decreto núm. 1493) Aprobar la factura núm. B95/0183, por importe de 55.000 ptas., correspondiente a la adquisición de un aparato Fax modelo OFX-100, instalado en el Servicio de Recursos Agrarios.

—(Decreto núm. 1494) Aprobar el proyecto de obras, relativo a la ejecución de un edificio que servirá de Módulo de Viverismo y Almacén Agrícola para la Escuela Taller Ramón Pignatelli de la Diputación Provincial de Zaragoza, con un presupuesto de 9.017.805 ptas.

—(Decreto núm. 1495) Aprobar la realización de las obras de "Reparación del muro de separación entre la UNED y la Sacristía de la Parroquia de San Juan el Real de Calatayud". Adjudicar las obras por importe de 2.738.058 ptas.

—(Decreto núm. 1496) Aprobar la obra que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego pretende destinar la cantidad asignada con cargo a los fondos procedentes del Canon sobre la Producción de Energía Eléctrica.

—(Decreto núm. 1497) Abonar la cantidad de 2.981 ptas. correspondiente al suministro de fotocopias para el servicio de Infraestructura Hidráulica.

—(Decreto núm. 1498) Aprobar la obra que el Ayuntamiento de Calatayud (Embudo de la Ribera) pretende destinar la cantidad asignada con cargo a los fondos procedentes del Canon sobre la Producción de Energía Eléctrica.

—(Decreto núm. 1499) Abonar diversas facturas presentadas por los proveedores por un importe de 600.337 ptas.

—(Decreto núm. 1500) Abonar diversas facturas por importe de 410.796 ptas.

—(Decreto núm. 1501) Abonar las cantidades de 2.552 ptas., 2.604 ptas. y 5.208 ptas. correspondientes a los suministros de fotocopias para el servicio de Infraestructura Hidráulica.

—(Decreto núm. 1502) Tomar conocimiento de la Certificación de Obras correspondiente al Ayuntamiento de Mequinenza relativa al "Cine Juventud" por un importe de 15.598.300 ptas.

—(Decreto núm. 1503) Abonar facturas presentadas por diversos proveedores y por un importe de 494.951 ptas.

—(Decreto núm. 1504) Abonar facturas presentadas por diversos proveedores y por un importe de 145.798 ptas.

—(Decreto núm. 1505) Abonar la cantidad de 8.548 ptas. correspondiente al suministro de copias máquina fotocopidora, para el Servicio de Equipamientos Municipales y Edificios Provinciales.

—(Decreto núm. 1506) Reconocer a diversos Ayuntamientos con carácter preliminar la cuantía máxima de intereses subvencionables que podrán concederse en función de los préstamos o líneas/cuenta de crédito formalizadas para atender el pago de obras incluidas en los Planes Operativos Locales.

—(Decreto nº 1507) Prestar conformidad a las certificaciones del mes de junio de 1995 correspondientes a obras de "Mejora de Centros Escolares Rurales" (III Plan Convenio M.E.C.) y a Planes de Rehabilitación.

—(Decreto núm. 1508) Comisionar con carácter circunstancial al Secretario-Interventor de la Agrupación Munébrega-Valtorres-La Vilueña, (Zaragoza), don Jesús Brovia Román, para que durante el período comprendido entre los días 16 de Agosto y 1 de Septiembre de 1995 asista en dicha condición de Secretario al Ayuntamiento de Terrer.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 50.259

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación personal a Angel Morer Barcos del trámite de audiencia previa a la declaración de responsabilidad subsidiaria que se transcribe más adelante no se ha podido practicar, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo (BOE de 28 de marzo), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE de 27 de noviembre), se remite al BOP para su notificación:

«Trámite de audiencia previa a la declaración de responsabilidad subsidiaria. Por esta Unidad de Recaudación se instruyó expediente administrativo de apremio para el cobro de las siguientes deudas de Industrias Gimm, S.A. (NIF A-50.103.233):

Liquidación, principal, apremio (ambos en pesetas) y fecha de apremio

A5060080010011290. 2.034.395. 406.879. 6 de febrero de 1991.

A5060080010011301. 3.942.011. 788.402. 6 de febrero de 1991.

A5060080010019298. 3.316.388. 663.278. 6 de febrero de 1991.

A5060080010019309. 716.345. 143.269. 6 de febrero de 1991.

Realizadas las oportunas actuaciones en fase ejecutiva, no se obtuvo ningún ingreso aplicable a las liquidaciones indicadas, siendo declarado fallida la deudora principal Industrias Gimm, S.A., por acuerdo del jefe de la Dependencia de Recaudación de fecha 2 de febrero de 1994.

Del examen de la documentación incorporada al expediente, resultan ser administradores de la sociedad, por acuerdo de Junta general universal de accionistas de 5 de noviembre de 1984, Angel Morer Barcos y otros más.

Según lo dispuesto en el artículo 40.1, párrafo 1, de la Ley General Tributaria (en su redacción por Ley 10 de 1985, de 26 de abril, BOE de 27 de abril), "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de su totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones tributarias graves cometidas por personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones".

Estando Angel Morer Barcos incurso en el supuesto previsto en el artículo 40.1.1 citado (administrador cuya conducta lleva al incumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas), con esta fecha se inicia el procedimiento administrativo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación vigente, para la declaración de su responsabilidad subsidiaria, con la siguiente extensión:

Liquidación e importe en pesetas

- A5060080010011290. 2.034.395.
A5060080010011301. 3.942.011.
A5060080010019298. 3.316.388.
A5060080010019309. 716.345.

El artículo 37.5 de la misma Ley General Tributaria dispone que "cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos".

En aplicación del artículo 84.2 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este acto le notifico que, con carácter previo a la declaración de responsabilidad, tiene un plazo máximo de diez días para presentar las alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estime oportunos. En el mismo plazo están de manifiesto las actuaciones practicadas para que pueda examinarlas.

Zaragoza, 15 de junio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado.)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer en la Delegación de la Agencia Tributaria en Zaragoza, Dependencia de Recaudación, en el mismo plazo indicado de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 50.260

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relacionan al final por no haber sido posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, y su nueva redacción según Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo); que habiendo sido expedida por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Al propio tiempo se requiere a los deudores que al final se citan para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse los interesados se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré, que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, 50004 Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior; publicado ente los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 3 de octubre de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

Table with columns: NOMBRE, CONCEPTO, Nº JUSTIFICANTE, IMPORTE. Includes entries for AGUIRRE TEJEDOR PEDRO A., ATILAMENTOS SANJUAN SC, ALGOA SL, AMADOR SUAREZ ESTHER, ARBEK VICENTE JESUS-DOROTEO, ARCO DISTRIBUCIONES SA LABORAL EN LIQUIDACION, ARRARAS PAÑOS MIGUEL JOSE, AZNAR LOPEZ LUIS MIGUEL, BARLES RAJA M-CARMEN, BARTLE VAZQUEZ JUAN, BAYONA JARAYTE JOSE ANGEL, BASTIAN RAMOS SODAD CIVIL, BERMUDEZ QUERO FERNANDO JUSTO, CALAFACCION ELECTRICA RADIANTES SA LABORAL, CALCAN SA, CANCEL SA, CARRASCO SANTOS ENRIQUE, CARRERAS ENRIQUE LIE DIVINA, CENTRAL DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION SOCIEDAD CIVIL, CLAVERIA MENDOZA M-MONTE, CLIMATIZACION MICER SL, CONFECCIONES NAVARRO SA, CORTES BIOTA SALVADOR, CORREA ANTONIO BENJAMIN, CHEUCA RODRIGO JUAN JOSE, DE JESUS JACINTO SERAFIN, DOMINGO RINCON FERNANDO, EDINFOR ARAGON SL, ENORAL SL, EQUIZA CAMPOS FRANCISCO JAVIER sanción tráfico, ESPINÓ MELUJO ANDRES, ESTACIONES RADIOFONICAS DE ARAGON SA.- canon reserva dominio publico, FERNANDEZ ANDRES OSCAR, GABARRE GABARRE RAMON, GALVE SANZ GREGORIO-CARLOS, GARASSEL SA, GARCIA SENALADA ALFREDO, GIGANTE ANTON DIEGO, GIL BOTE PASCUAL, GIL-TRANS SL, GIMENEZ SEGURA JUAN FERNANDO, GOMEZ RODRIGO M-ANGELES, GORDILLO RODRIGUEZ JOSE L., GRACIA REBARTINES ANTONIO, GRUPO MIFOTO SL, GUIZADO RODRIGUEZ GERARDO, HERNANDEZ VARGAS JESUS, HERRANZ ALABAL PEDRO, IBAÑEZ CERVERNO JESUS MIGUEL, IBER-RUTAS SOCIEDAD CIVIL, IBER-GLAS SL, INEVA DOMINGO VICTOR MANUEL, INFEMUR SL, INMOBILIARIA SIFEBAR SA, INMOBILIARIA TENOR FLETA 57 S.L., JICOPI SL, LASA MORAN IGNACIO, LAYRINA PINILLA TOMAS.

NOMBRE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	IMPORTE
GRACIA IZQUIERDO JONQUIN.-	sanción tributaria 3t 94.-	justificante nº 509510003457g.-	pts. 12.000-
REY SANTESTEBAN JESUS.-	IAE 1994.-	justificante nº 509510000723v.-	pts. 25.200-
ARROYO LAZARO ENRIQUE.-	IRPF mod.130 2t 94.-	justificante nº 509510002539j	pts. 522.158-
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE GALLEGO			
ARANDA NOCITO ALFONSO.-	sanción tributaria.-	justificante nº 509510024834v	pts. 30.000-
PDJANDA SL.-	paralela IVA 93 OA.-	justificante nº 509510025421k.-	pts. 388.700-
COMERCIAL DEL PORTOCONTENEDOR SL.-	IVA mod.300 1t 95.-	justificante nº 509510023907h.-	pts. 997.342-
"	IVA mod.300 1t 95.-	justificante nº 509510023906c.-	pts. 809.711-
MUNICIPIO DE SUERA			
AGUILON ESCANERO FRANCISCO.-	sanción tributaria.-	justificante nº 509510024815x.-	pts. 6.000-
FUEYO MORA LIDIA.-	IRPF paralela 1992.-	justificante nº 509510003592e.-	pts. 44.071-
MUNICIPIO DE MUEL			
MIGUEL OJEDA, MIGUEL.-	sanción tráfico.-	justificante nº 509510027899a.-	pts. 24.000-
MUNICIPIO DE BELCHITE			
BLANCO BLANCO JESUS.-	interés demora.-	justificante nº 509510026927t.-	pts. 6.983-
MUNICIPIO DE ALGARAN (SORIA)			
CLAVERIAS GIMENEZ JOSE.-	sanción tráfico.-	justificante nº 509510018985a.-	pts. 90.000-
MUNICIPIO DE TERUEL			
GARCIA GIMENEZ JAVIER.-	sanción tráfico.-	justificante nº 509510020722a.-	pts. 18.000-

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 50.275

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar el proyecto de compensación de propietario único de la unidad de ejecución número 1 del área sureste de La Cartuja de la Concepción, según proyecto técnico aportado en fecha 30 de junio de 1995, instado por la Cooperativa Limitada de Viviendas Valle del Ebro.

Segundo. — La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— Deberá modificarse el titular de las parcelas resultantes 11.A y 12, adjudicándose al promotor del expediente, ello a resultas de la sustitución económica del 15 % de aprovechamiento prevista, así como hacer constar que se destinarán a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

— Deberá incorporarse en la memoria (apartado V) del proyecto la cuantificación del apartado primero y prescripción tercera del informe del Servicio del Suelo y Vivienda de fecha 18 de julio de 1995.

— Deberá visarse el proyecto técnico objeto de aprobación.

— El ingreso de la cantidad de 20.094.345 pesetas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del proyecto, debiendo justificarse el mismo fehacientemente en el Servicio del Suelo y Vivienda.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, tablón de anuncios de la Corporación y un periódico de los de mayor circulación de la localidad y notificarlo a la Junta de Compensación del sector.

Cuarto. — Firme el presente acto administrativo y cumplimentada la condición impuesta en el punto segundo del presente acuerdo, se expedirá el correspondiente certificado para posterior inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 2 de octubre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 48.864

Normas subsidiarias de planeamiento de Mequinenza

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO 1.- Naturaleza y alcance del Plan.

Art. 1.- Contenido y documentación.

1.- El presente Plan general municipal de ordenación urbana y territorial (PGM) de Mequinenza determina la ordenación urbanística integral del territorio de la totalidad del término municipal.

A tal fin contiene la clasificación del suelo en clases o categorías en razón a su régimen urbanístico, la reglamentación por tipos o zonas en razón a las condiciones de uso e intensidad de la edificación, la determinación de la estructura general y orgánica del territorio, la programación en dos etapas de su desarrollo, y el señalamiento de las circunstancias en las que debe procederse a su revisión.

2.- Los documentos que integran este Plan general son los siguientes:

- Memoria.
- Programa de actuación.
- Estudio económico-financiero.
- Normas urbanísticas.
- Ordenanzas de edificación.
- Planos.

Art. 2.- Circunstancias de revisión del Plan.

1.- Justificarán la procedencia de revisión de este Plan general, previo un estudio justificativo que lo demuestre, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Superar el crecimiento poblacional por encima del potencial previsto en este PGM correspondiente a 5.896 habitantes.

b) La alteración de las exigencias legales y/o de carácter técnico general de estándares de servicios públicos, especialmente de zonas verdes y equipamientos, debido a la transformación económica y social, que suponen las previsiones adoptadas en la memoria de este PGM.

c) El transcurso de veinte años de la fecha de entrada en vigor de este PGM.

d) La variación del modelo de ocupación del suelo en función del criterio de densidad de población propuesto por la memoria de este PGM, y del modelo de ciudad, según lo previsto en el artículo 58, 1, 3º de la LS 76.

e) Por último, procederá la revisión en los supuestos, no previstos por esta norma, que están contenidos en el artículo 156 de Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo (RD 2.159/1978 de 23 de junio) (RLS).

2.- En aplicación de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley del Suelo y 158 de su Reglamento de Planeamiento, el programa de actuación será objeto de revisión cada cuatro años.

Art. 3.- Modificación del Plan general.

1.- La modificación de cualquiera de los elementos de este Plan general deberá justificarse que no altera o varía sustancialmente las previsiones de población y/o su distribución espacial, dentro de los límites definidos por los mismos criterios de la norma anterior, dentro del ámbito de la modificación. En caso contrario, deberá tramitarse, y será procedente la revisión del Plan general.

2.- En cualquier caso, dicha modificación deberá ir acompañada por un estudio justificativo de su incidencia en la ordenación general y, en especial, del mantenimiento de los estándares de servicios públicos.

3.- Se entenderá que se modifica la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan general, tanto por la adopción de una clasificación urbanística diferente como por la disminución de su superficie. Todo ello sin perjuicio de que en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 5, se precisa en sus límites o su forma, pero sin disminuir su superficie y sin modificar la forma básica de la misma.

4.- Por último deberá procederse a la modificación de este Plan general, si se produce una variación de la legislación urbanística aplicable, que no alterase las circunstancias de revisión de la norma anterior.

Esta legislación básica es la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por RD 1.346/1976 de 9 de abril, BOE núms. 144 de 16 de junio y 145 de 17 de junio; así como los Reglamentos que la desarrollan.

Art. 4.- Determinaciones fundamentales del Plan.

1.- A los efectos de interpretación de los artículos 14 de la Ley del Suelo y 65 de su Reglamento de Planeamiento, se entenderá por determinación fundamental, del Plan general, la edificabilidad o volumen y uso adscriptos sobre una zona, sector o parcela que configuran su aprovechamiento urbanístico, considerándose todas las otras condiciones de ordenación volumétrica (ocupación del suelo y altura), como secundarias, excepto en los casos que las normas definan de una forma unívoca las mismas (máximas o mínimas) o bien se limiten por condiciones de entorno (predios colindantes). En este sentido nunca una ordenación volumétrica podrá disminuir las condiciones de asoleamiento existentes antes del Plan o estudio de detalle; o bien, alternativamente, nunca podrá disminuir las condiciones de asoleamiento producidas por la figura compuesta por los planos ideales de, las fachadas a la alineación de vial y la envolvente a 30% por encima de las líneas de cornisa o alturas reguladoras máximas.

2.- Dichas condiciones de edificabilidad o volumen constituyen unos límites máximos que no pueden rebasarse, excepto que se tramite la modificación del Plan.

3.- No se señala la obligatoriedad de redactar ningún plan especial de reforma interior, por tratarse de una población construida ex novo, en los años sesenta.

Sin embargo durante la vigencia del Plan y si el M.I. Ayuntamiento decidiese la necesidad de llevar a cabo alguna operación de este tipo, la figura a utilizar será el plan especial de reforma interior, tal como se establece en el artículo 12 epígrafe 2 y artículo 16 de este PGOU.

Art. 5.- Interpretación del Plan general.

1.- Las determinaciones de este Plan general vinculan a la Administración y a los particulares, comportando las limitaciones del artículo 58 de la Ley del Suelo.

2.- Las normas de este Plan general se interpretarán de acuerdo con los objetos y finalidad del mismo expresados en la memoria. En caso de duda, y como criterio general, prevalecerá la interpretación favorable a la menor edificabilidad y a la mayor creación de servicios para la comunidad.

Art. 6.- Reglas gráficas de interpretación.

1.- La delimitación de los sectores, polígonos o unidades, zonas y sistemas de este Plan general, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo levantamiento planimétrico, podrá ser precisada o ajustada en los documentos de planeamiento (planes parciales y/o especiales, estudios de detalle y programas de actuación urbanística) que desarrollan el Plan general, así como en las delimitaciones de polígonos o unidades de actuación urbanística.

2.- Las reglas gráficas de interpretación que permiten dichos ajustes serán las siguientes:

a) No alterar la superficie del área delimitada en los planos normativos, según interpretación "literal", en más o en menos de un cinco por ciento (5%).

b) No alterar la forma sustancial de dicha área, excepto las precisiones de sus límites debidos a ajustes respecto a:

- Alineaciones oficiales o líneas de edificación consolidada.
- Características geográficas o topográficas del terreno.
- Límites físicos o deslindes de propiedad, y por último.
- La existencia de elementos naturales o artificiales de interés que lo justifiquen.

c) Asimismo no podrá realizarse nunca, un ajuste de la delimitación de un sistema de parques y jardines urbanos y/o de equipamientos públicos, que suponga disminución de su superficie.

3.- Todas estas reglas serán de aplicación simultánea en cualquier planeamiento que desarrolle el Plan general, e incluso en los trabajos planimétricos o topográficos de cambio de escala.

Art. 7.- Competencia y gestión del Plan.

1.- El desarrollo del presente Plan general, a través de los instrumentos urbanísticos de carácter técnico y/o legal, según los objetivos del mismo, corresponde al Ayuntamiento de Mequinenza, a los órganos de la Administración central y a la Diputación General de Aragón en sus respectivas esferas de competencia.

2.- Los particulares podrán promover planes y proyectos para el desarrollo de las previsiones de este Plan general de acuerdo a lo previsto en los artículos 52 a 54 de la LS 76, con las particularidades de la norma siguiente.

3.- El Ayuntamiento y la Administración en general deberán asegurar la mayor participación de los interesados (corporaciones, asociaciones y particulares), en el desarrollo urbanístico del Plan general.

4.- La gestión urbanística podrá ser realizada por órganos administrativos de carácter público (gerencias, consorcios y mancomunidades), por la iniciativa privada y por entidades mixtas, todo ello según las condiciones y modos previstos en la legislación específica.

Art. 8.- Promoción privada.

1.- Las personas privadas podrán formar planes parciales, especiales, estudios de detalle y proyectos de urbanización, para el desarrollo de este Plan general.

2.- Para facilitar la formación de estos documentos, los promotores podrán:

a) Solicitar del Ayuntamiento autorización previa. Esta autorización comportará la obligación, del mismo, de facilitar al promotor los datos o informaciones precisas para su redacción.

b) Formular avances de Plan o anteproyectos que sirvan de orientación para la redacción de los mismos, según las condiciones del artículo 28 de la LS 76.

3.- Dichos planes y proyectos, deberán contener las determinaciones, y documentos, que establecen la Ley y sus Reglamentos, así como estas normas urbanísticas; además de las siguientes determinaciones, que deberán ser impuestas en el acto de aprobación en caso de su inexistencia:

a) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la urbanización mediante promoción privada.

b) Nombre, apellidos, y dirección de los propietarios afectados.

c) Definición del modo de ejecución de las obras de urbanización con las siguientes particularidades:

- Imposición al promotor de la obligación de presentar el proyecto de urbanización en un plazo, a determinar en la aprobación del planeamiento, desde su aprobación definitiva.

- Determinación de la obligación y de los plazos en que deberán realizarse las obras de urbanización en cumplimiento del plan de etapas. Obligación que se liberará mediante la cesión de las mismas.

- Determinación de las condiciones y de la fecha en la que el promotor entregará al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y de uso y dominio público, debidamente urbanizados, así como las redes de servicios públicos, mediante los correspondientes acta y plazos de entrega.

d) Definición del modo de conservar la urbanización, con las siguientes particularidades:

- Imposición al promotor de la obligación de conservar las obras de urbanización hasta la fecha de su entrega al Ayuntamiento.

Obligación que quedará liberada por la conversión en obligación real a cada parcela, registrada como estatuto de su propiedad, o bien mediante la fórmula de entidad urbanística de colaboración si el planeamiento establece dicha obligación.

e) Otros compromisos entre el propietario o promotor, Ayuntamiento y los futuros propietarios de solares, con las siguientes particularidades:

- Obligación de instalar en la propia urbanización carteles indicadores y/o referencias escritas en su difusión publicitaria, del acto de aprobación definitiva, su publicación y relación sucinta de las condiciones del mismo.

- Obligación de concretar expresamente, en cualquier clase de título jurídico, que se suscriba para la enajenación o transmisión de parcelas, lo siguiente:

El texto íntegro del acuerdo aprobatorio y sus condiciones, con referencia a su publicación, la naturaleza de las obligaciones, o compromisos urbanísticos contraídos o impuestos por la Administración, que tengan sólo por objeto la conservación de la urbanización. Así como la advertencia de que la parcela no reúne las condiciones de solar hasta el cumplimiento de lo previsto en los artículos 82 y 83 de la LS 76. Así como la transcripción literal del artículo 88 de la LS 76 (RD 1.346/1976 de 9 de abril).

f) Garantías económicas e incluso patrimoniales, del exacto cumplimiento de dichos compromisos, y que no suponga la renuncia a los derechos que correspondan legalmente a la Corporación municipal.

g) Medios económicos de toda índole en relación al plan de etapas de la urbanización.

4.- En cualquier caso, en el acuerdo de aprobación o con posterioridad el Ayuntamiento podrá designar funcionarios encargados de inspeccionar tanto el desarrollo de las obras de urbanización, en relación a las previsiones técnicas del Plan y/o proyecto, como del cumplimiento de los compromisos anteriores.

5.- El incumplimiento por parte del promotor de sus compromisos, facultará a la Administración, según su transcendencia, para adoptar alguna de las medidas siguientes:

- Imposición de sanciones pecuniarias.

- Realización de las garantías a su cargo.

- Suspensión de los efectos del Plan.

- Expropiación de los terrenos afectados, según el artículo 124.2 de la LS 76.

Art. 9.- Ejecución del planeamiento.

1.- La ejecución de los planes corresponde al Ayuntamiento, a la Administración central o a la Diputación General y a las entidades urbanísticas especiales como sociedades anónimas o empresas de economía mixta, en sus respectivas esferas de actuación; todo ello sin perjuicio de la participación de los particulares según lo previsto en la legislación urbanística vigente.

2.- La ejecución de los planes mediante el sistema de expropiación, puede ser objeto de concesión administrativa mediante concurso, según lo previsto por el artículo 114.2 de la LS 76. El Ayuntamiento podrá asumir el ejercicio de la acción expropiatoria, cuando coopere en la realización de obras y servicios, que realicen la Administración central, local y/o Diputación General.

3.- La adquisición, para su ejecución, de los sistemas generales y locales podrá efectuarse por Administración actuante, mediante:

1. Las cesiones obligatorias impuestas por la Ley del Suelo.

2. Cualquier título jurídico de transmisión de dominio, y

3. En su defecto, por expropiación forzosa.

4.- Asimismo podrán ejecutarse por concesión administrativa, sobre suelo de dominio público, los equipamientos comunitarios. La concesión de la Administración titular, no podrá, en ningún caso, tener una duración superior a cincuenta (50) años con arreglo a lo dispuesto en la Ley, ni conferir al concesionario ningún derecho de renovación.

Art. 10.- Actuación urbanística.

1.- La ejecución de los planes y programas de actuación urbanística se realizará por polígonos o unidades de actuación "completos", excepto cuando se trate de realizar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano.

2.- Los criterios de delimitación de dichos polígonos o unidades de actuación serán los previstos en los artículos 117 y 118 de la LS 76.

Procediéndose a la delimitación de los mismos en el momento de aprobación del planeamiento o con posterioridad, definiéndose simultáneamente el sistema de actuación para la ejecución del planeamiento.

3.- En toda actuación poligonal se utilizará como criterio subsidiario, del anterior, para su delimitación el concepto de "unidad de zona" existente en la norma 22 y su interpretación gráfica de acuerdo a lo previsto en la norma 5; como unidad básica de la actuación urbanística. No obstante podrán delimitarse unidades de actuación, cuando no sea posible la actuación por polígonos, con los requisitos del artículo 117.3 de la LS 76.

CAPITULO 2.- Desarrollo del Plan general.**Art. 11.- Desarrollo del planeamiento.**

1.- Los planes parciales y especiales, los programas de actuación urbanística y los estudios de detalle están destinados a desarrollar el Plan general, sin vulnerarlo. No obstante, podrán detallar y concretar sobre el territorio las previsiones del Plan general, siempre que con ello no se disminuyan las zonas verdes públicas ni las reservas de suelo para dotaciones y no se incrementen los índices de edificabilidad que establece el Plan general.

2.- Los planes parciales o especiales podrán precisar el trazado de la red viaria y de servicios. Estas precisiones se pondrán de relieve y justificarán técnicamente en la memoria del plan parcial o especial. Aplicando, en todo caso, las reglas de interpretación gráfica de la norma o de PGM.

3.- El desarrollo del planeamiento, de segunda escala del Plan general, se ajustará a los criterios definidos en las normas siguientes.

Art. 12.- Unidades de planeamiento.

1.- Los límites de los planes parciales y especiales se ajustarán al perímetro de suelo determinado como sectores de planeamiento en los planos de ordenación, serie 1, del presente Plan general municipal. Los sectores objeto de plan parcial, podrán abarcar dentro de los mismos uno o varios polígonos de actuación para la ejecución del planeamiento.

Asimismo, los planes parciales podrán incorporar, en su ámbito de planeamiento, aquellos sistemas generales, que por condiciones de ordenación lo precisen justificándose en la memoria y que sean de la misma clase o categoría de suelo (régimen urbanístico).

2.- Los Planes especiales podrán abarcar una zona de territorio que no cumpla los requisitos de esta norma. Dichos planes especiales deberán tener como objetivo alguno de los previstos en los artículos 17 a 23 de la Ley del Suelo, y en la memoria se justificará adecuadamente el ámbito delimitado para objetivos fundamentalmente.

Con carácter subsidiario se utilizará como sector de planeamiento, en operaciones de reforma interior, como mínimo una unidad de zona del PGM.

3.- Los programas de actuación urbanística, que desarrollan el planeamiento del suelo urbanizable no programado del PGM, deberán abarcar como mínimo una unidad urbanística integrada, tal y como estas están definidas en los planos de ordenación, de la serie 1, del Plan general. Asimismo deberá justificarse, para cada unidad, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 71 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Art. 13.- Planes parciales de ordenación.

1.- Los planes parciales deberán tener el contenido y las determinaciones que destinen los artículos 13 de la LS 76 y 43 a 64 de su Reglamento de Planeamiento.

2.- El objeto específico de los mismos es el desarrollo del Plan general en el suelo urbanizable programado y el de los programas de actuación urbanística en el suelo urbanizable no programado.

Art. 14.- Sistema de actuación.

1.- Los planes parciales determinarán expresamente el sistema o sistemas de actuación para su ejecución, de entre los previstos en la legislación urbanística.

Esta elección deberá adoptarse razonando debidamente que el sistema, o sistemas, elegidos son los más adecuados para asegurar la ejecución del planeamiento en los plazos señalados, atendidas las características de toda índole de cada polígono.

Estructura de la propiedad y de los usos del suelo existentes, de las necesidades colectivas y de dotación pública del sector y de los de la población; de los medios económicos-financieros disponibles y del tipo de colaboración de la iniciativa privada según lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento.

En especial, el sistema elegido deberá tender a garantizar la ejecución de las obras de urbanización en los plazos señalados, la cesión y ejecución de los suelos para dotaciones y equipamiento general y la cesión de los viales y zonas verdes de uso público. Para la ejecución del Plan podrán tenerse en cuenta las aportaciones de los organismos públicos o privados que fuesen procedentes o que se hallasen previstos.

2.- La determinación del sistema de actuación en los planes parciales que no lo definieron en el momento de la aprobación definitiva se efectuará conforme al procedimiento

que la Ley del Suelo establece para la aprobación de los planes y la elección deberá realizarse atendiendo a las circunstancias del artículo 24 y a la división en polígonos de actuación que se determinase conforme previene el artículo 25, sin perjuicio de las salvedades contempladas en el artículo 30 cuando los planes parciales fueran de iniciativa privada y asumidas por uno o varios propietarios las responsabilidades de ejecución de la obra urbanizadora y de materialización de las cesiones.

3.- La incoación del expediente para determinar las previsiones de la norma anterior podrá efectuarse de oficio o a instancia de cualquier administrado.

Art. 15.- División polygonal.

Los planes parciales contendrán la división del suelo en polígonos de actuación que faciliten la ejecución y, si procede, la reparcelación. La determinación de los polígonos deberá razonarse suficientemente en la memoria, mediante un estudio que exponga la homogeneidad de características y la equitativa distribución de beneficios y cargas del planeamiento en cada uno de ellos, así como todos los criterios definidos por el artículo 117.2 de la LS 76.

Art. 16.- Planes especiales.

1.- Los Planes especiales deberán tener el contenido y documentación que, en función de su finalidad, prevén los artículos 18 a 23 de la LS 76 y 76 a 85 del RPLS.

2.- La finalidad u objeto específico de los mismos puede ser:

a) Como elementos de desarrollo de las obras de infraestructura o de los elementos determinantes del desarrollo urbano-sistemas generales (artículos 8.2 y 12.1.b de la LS 76).

b) Como elementos de regulación urbanística de los siguientes aspectos:

- Conservación del patrimonio histórico, artístico y natural (artículo 18 de la LS 76).
- Protección del paisaje o de perspectivas de conjuntos urbanos o rurales con características especiales (artículo 19 de la LS 76).
- Protección de las vías de comunicación en relación al destino y el uso de los terrenos marginales (artículo 20 de la LS 76).
- Protección de huertas o cultivos y espacios y espacios forestales (artículo 21 de la LS 76).
- La mejora del medio urbano o rural, y de los suburbios (artículo 22 de la LS 76) y por último,
- Operaciones de reforma interior en el suelo urbano (artículo 23 de la LS 76).

3.- Las operaciones de reforma interior que sin modificar la estructura fundamental del PGM incrementen las superficies de sistemas, en aplicación del artículo 23.3 de la Ley del Suelo; aunque no estén previstas en el Plan general, podrán llevarse a cabo sin recurrir a la modificación del mismo. Puesto que, constituye un objetivo prioritario el aumento de la calidad urbana del núcleo urbano, mediante dichas operaciones.

Art. 17.- Estudios de detalle.

1.- Los estudios de detalle deberán tener el objeto y documentación prevista en los artículos 14 de la vigente Ley del Suelo y 65 a 66 de su Reglamento de Planeamiento.

2.- Asimismo los estudios de detalle se sujetarán a las determinaciones contenidas en los artículos 4 y 6.

Art. 18.- Programa de actuación urbanística.

1.- Los programas de actuación urbanística deberán tener el contenido y documentación que prevén los artículos 16 de la Ley del Suelo a 75 de la LS 76, 67 a 70 del RPLS.

2.- Su finalidad es la de desarrollar el Suelo urbanizable no programado para transformarlo en programado.

Art. 19.- Proyectos de urbanización.

1.- Deberán tener el contenido y documentación previstos en los artículos 15 de la LS 76, 67 a 70 del RPLS.

2.- Su finalidad es llevar a la práctica los planes de ordenación en todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización.

Art. 20.- Criterios generales de la ordenación.

1.- El planeamiento urbanístico que se redacte o apruebe inicial, provisional o definitivamente después de la aprobación del presente Plan general municipal de ordenación urbana, deberá cumplir los extremos, y contener los documentos técnicos, que previene el capítulo anterior.

La memoria y planos de los planes deberán referirse a las previsiones técnicas de los artículos 20 a 24, y demás de este título.

2.- La ordenación que propongan los documentos de planeamiento deberán tener en cuenta las necesidades del territorio que el mismo abarque, y la cooperación que, el desarrollo en la forma propuesta, represente para la equilibrada ordenación del término municipal. Este extremo se justificará mediante adecuado estudio en la memoria del Plan. Especialmente deberán cuidarse los criterios urbanísticos que respeten la máxima las condiciones del entorno, desde el punto de vista ambiental y el arquitectónico, así como de conexión de la trama vialidad.

Art. 21.- Edificabilidades y estándares urbanísticos.

1.- Sin perjuicio del resto de previsiones fijadas por la ley y sus reglamentos, los planes se ajustarán a los estándares urbanísticos (reservas de suelo), que en función de la edificabilidad, corresponden a cada zona (tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable), fijados en las normas correspondientes a suelo urbano y suelo urbanizable programado para cada una de las diferentes zonas.

Art. 22.- Parámetros de la ordenación.

1.- Área de referencia (ARUZA).

Se entiende por área de referencia de la unidad de zona (ARUZA) la superficie (en m²) que individualiza o define cada zona o subzona. Los criterios de delimitación son los establecidos en los tres apartados siguientes, excepto para los sectores de planeamiento parcial o especial, o de estudios de detalle, que figuran grafiadas en los planos de ordenación del PGM.

En todos los casos el ARUZA sirve para aplicar sobre su superficie el índice de edificabilidad bruto (m²/m²s) y a partir de las densidades resultantes, los estándares urbanísticos de los sistemas locales.

2.- Delimitan el área de referencia de cualquier unidad de zona las líneas de separación entre suelos de distinta calificación y los viales grafiados en los planos como sistema general viario, excepto que el plan parcial, especial, o estudio de detalle determinen específicamente que no constituyen límite a pesar de tener la misma calificación urbanística.

Art. 23.- Condiciones particulares del sistema de zonas verdes.

1.- Las zonas verdes deberán ordenarse con los elementos tradicionales de urbanización, tales como: árboles, jardinería, fuentes, láminas de agua, surtidores, taludes, escaleras, rampas, terrazas y elementos ornamentales.

En cualquier caso se permitirá la construcción de edificios e instalaciones de uso compatible, siempre que su ocupación en planta sea menor del 5% del total de la zona verde, y con una altura máxima de 12 metros.

Los usos compatibles son: educativo, socio-cultural, deportivo, administrativo, así como las bares y restaurantes. Excepcionalmente, y si la superficie sobrepasa los 10.000 m², en los parques urbanos se podrán ubicar instalaciones deportivas al aire libre siempre que no ocupen más del 30% de la superficie. En todos los parques urbanos se adoptará el estándar indicativo del 20% mínimo de zona de arbolado y/o un árbol cada 75 m² de terreno.

Art. 24.- Otras condiciones técnicas del planeamiento.

El planeamiento que desarrolle el Plan general, además de las condiciones técnicas de estas normas, de la ley y sus reglamentos, y de las circulares que edite el MOPU, podrán completarse por el Ayuntamiento con la formación de normas complementarias del Plan.

Título II.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

CAPITULO I.- Disposiciones comunes.

Art. 25.- Clasificación del suelo.

1.- La aplicación de las disposiciones y determinaciones de este Plan general, a los efectos de lo previsto en el artículo 12.1.a) de la vigente Ley del Suelo, se efectúa a través de la clasificación y calificación del suelo (de todo el ámbito territorial definido en el artículo 1) en clases o categorías y tipos, respectivamente.

2.- La definición y delimitación en categorías, según su régimen urbanístico (urbano, urbanizables, programados o no, y no urbanizables), se efectúa en los planos de ordenación de la serie 1, a escala 1 :2000.

3.- Dichos planos abarcan a casi la totalidad del ámbito del Plan general (término municipal); sin embargo, el resto de suelo no comprendidos en los mismos, tendrán la consideración de suelo no urbanizable y la calificación vendrá determinada en el artículo 30 y su delimitación se efectúa en el plano 0 de ordenación de la serie 1 escala 1 :50.000.

4.- La definición de los distintos tipos de suelo, atendido a su calificación, se efectúa en el artículo 30 y en los capítulos siguientes de este título.

Art. 26.- Clasificación de suelo urbano.

1.- El Plan general incluye en esta clase de suelo aquel que se sitúa en el casco urbano o en las áreas que cumplan lo previsto en el artículo 78.a de la Ley del Suelo. Así como aquellos terrenos con operaciones de reforma interior u ordenación especiales previstas en el Plan general, y en su programa, que en ejecución del mismo cumplirán dichas condiciones, todo ello en aplicación del artículo 78.b de la LS 76.

2.- La definición gráfica de dicha clase de suelo, se efectúa en los planos de ordenación de la serie 2 a escala 1 :4000.

3.- Dicha clase de suelo estará sujeto a las condiciones del artículo 83 de la LS 76 y concordantes. Especialmente deberá tenerse en cuenta que, el estándar numérico de las cesiones obligatorias de terrenos destinados a centros de E.G.B. en un polígono de actuación será como mínimo de 10 m²/vivienda. Pudiéndose incrementar en las unidades de actuación, respetando lo previsto por el artículo 117 de la LS 76.

Art. 27.- Clasificación de urbanizable programado.

1.- Este Plan general incluye en esta clase de suelo el que, según los objetivos de la estrategia política, inspiradora de este Plan, debe ser objeto de desarrollo durante el programa de actuación, mediante los planes parciales de cada sector.

2.- La definición gráfica, de dicha clase de suelo, se efectúa en los planos de ordenación de la serie 1 a escala 1 :2000.

3.- Dicha clase de suelo estará sujeto a las condiciones legales del artículo 84 de la LS 76 y concordantes.

Art. 28.- Clasificación de urbanizable no programado.

1.- Son clasificados como suelo urbanizable no programado aquellos terrenos que puedan ser objeto de urbanización mediante programas de actuación urbanística.

2.- La definición gráfica de esta clase de suelo, se efectúa en los planos de ordenación de la serie 1 a escala 1:2000.

3.- Dicha clase de suelo estará sujeto a las condiciones legales del artículo 85 de la LS 76 y concordantes.

Art. 29.- Clasificación de suelo no urbanizable.

1.- Este Plan general clasifica como suelo no urbanizable los terrenos que por su valor agrícola, paisajístico, o de su edificación rústica, deben ser objeto de conservación y protección frente a la dinámica urbana.

2.- Su delimitación gráfica se efectúa en los planos de ordenación de la serie 1 a escala 1:2000. El resto de suelo no comprendido en dichos planos tendrá el régimen urbanístico de no urbanizable y la calificación del artículo 30 y su delimitación se efectúa en el plano de ordenación de la serie 1 escala 1 :50.000.

3.- Dicha clase de suelo estará sujeto a las limitaciones legales del artículo 86 de la LS 76 y la legislación urbanística y/o de otra materia, concordantes.

Título III.- ZONIFICACION.

Art. 30.- Calificación urbanística zonal.

1.- La aplicación de las disposiciones y determinaciones normativas de este plan se efectúa atendiendo al régimen urbanístico del suelo, según su calificación y en base al uso e intensidad de edificación.

Las denominaciones y su nomenclátor son las siguientes:

SISTEMAS:

B. SISTEMA VIARIO.

E. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

V. SISTEMA DE ZONAS VERDES.

I. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS.

H. SISTEMA HIDROGRÁFICO.

ZONAS EN SUELO URBANO:

1.- SEGÚN ORDENACIÓN ANTERIOR:

1a) Subzona de intensidad I.

1b) Subzona de intensidad II.

1c) Subzona de intensidad III.

1d) Subzona de intensidad IV.

1e) Subzona de conservación.

2.- UNIFAMILIAR AISLADA.

3.- REHABILITACION URBANA.

4.- EDIFICACION INDUSTRIAL.

5.- ORDENACION ESPECIAL.

ZONAS EN SUELO URBANIZABLE:

6.- ZONA DE DESARROLLO RESIDENCIAL.

7.- ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

8.- ZONA DE DESARROLLO URBANO OPCIONAL.

ZONAS EN SUELO NO URBANIZABLE:

9.- SUELO AGRICOLA TIPO I.

10.- SUELO AGRICOLA TIPO II.

11.- SUELO AGRICOLA TIPO III.

12.- AREAS DE INTERES NATURAL.

2.- Las calificaciones zonales abarcan la totalidad del ámbito del PGM según definición gráfica de los planos de ordenación.

CAPITULO 2.- Regulación detallada del suelo urbano.

Art. 31.- Zonificación en suelo urbano.

1.- En suelo urbano se distinguen las diferentes zonas y subzonas:

1.- SEGUN ORDENACION ANTERIOR:

1a) Subzona de intensidad I.

1b) Subzona de intensidad II.

1c) Subzona de intensidad III.

1d) Subzona de intensidad IV.

1e) Subzona de conservación.

2.- UNIFAMILIAR AISLADA.

3.- REHABILITACION URBANA.

4.- EDIFICACION INDUSTRIAL.

5.- ORDENACION ESPECIAL.

Art. 32.- Zona según ordenación anterior (1).

1.- Delimitación de la zona:

Comprende los terrenos situados en la margen derecha del embalse en los que se construyó el pueblo nuevo de Mequinenza durante los años 60, y corresponde a la zona calificada como "semiintensiva" en el Plan general objeto de revisión.

2.- Desarrollo y objetivos del Plan:

El desarrollo de este Plan se producirá mediante la edificación ex-novo y la sustitución de la edificación existente. El presente Plan pretende en la zona que se ha convenido en denominar "pueblo nuevo", conservar la tipología residencial actual, permitiendo las obras de remodelación y sustitución de la edificación existente que no supongan introducir un proceso de colmatación indiscriminado.

3.- División en subzonas:

A efectos de su desarrollo, se distinguen diferentes subzonas en función de su calificación anterior y del estado actual de la edificación:

1a) Subzona de intensidad I.

1b) Subzona de intensidad II.

1c) Subzona de intensidad III.

1d) Subzona de intensidad IV.

1e) Subzona de conservación.

Art. 33.- Subzona de edificación de intensidad I (1a).

1.- Tipo de ordenación:

El tipo de ordenación es el de edificación según alineaciones de vial.

2.- Usos permitidos:

- Residencial.

- Comercio en planta baja.

- Instalación artesana, en planta baja, con limitación de 5 HP y 45 dB.

- Almacenes agrícolas en planta baja.

- Hoteles, fondas, bares, restaurantes.

- Dispensarios de urgencias.

- Oficinas.

3.- Parcela mínima:

Se fija en función de las tres condiciones simultáneas:

Superficie mínima 110 m².

Fondo mínimo 11 metros.

Frete mínimo 8 metros.

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan general inferiores a la parcela mínima serán edificables si su superficie es superior a 80 m² y el frente es superior a 5 metros.

4.- Superficie edificable:

Superficie máxima edificable en planta baja: 100%.

Superficie máxima edificable en plantas altas: 85%.

5.- Altura máxima: Tres plantas (9 metros).

6.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija en 2'70 m²/m²s aplicable a la totalidad de la parcela edificable.

7.- Densidad residencial zonal o bruta: 40 viv/Ha.

8.- Tipos de estudio de detalle: Será obligatoria la redacción y tramitación de un estudio de detalle en todas aquellas parcelas que por razón de topografía o forma sean singulares y no permitan la aplicación directa de los parámetros de los artículos anteriores.

A través de un estudio de detalle con las condiciones que se especifican en este capítulo y excepcionalmente, podrá aplicarse el tipo de ordenación por volumetría específica.

Art. 34.- Subzona de edificación de intensidad II (1b).

1.- Tipo de ordenación: El tipo de ordenación es el de edificación según alineaciones de vial.

2.- Usos permitidos:

- Residencial.

- Comercio en planta baja.

- Instalación artesana, en planta baja, con limitación de 10 HP y 45 dB y/o pequeños talleres.

- Almacenes agrícolas en planta baja.

- Hoteles, fondas, bares, restaurantes.

- Dispensarios de urgencias.

- Oficinas.

3.- Parcela mínima: Se fija en función de las tres condiciones simultáneas:

Superficie mínima 100 m².

Fondo mínimo 9 metros.

Frete mínimo 10 metros.

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan general inferiores a la parcela mínima, serán edificables si su superficie es superior a 50 m² y el frente es superior a 5 metros.

4.- Superficie edificable:

Superficie máxima edificable en planta baja: 100%.

Superficie máxima edificable en plantas altas: 100%.

5.- Altura máxima: Tres plantas (9 metros).

6.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija en 3 m²/m²s, aplicable a la totalidad de la parcela edificable.

7.- Densidad residencial zonal o bruta: 45 viv/Ha.

8.- Tipos de estudio de detalle:

Será obligatoria la redacción y tramitación de un estudio de detalle en todas aquellas parcelas que por razón de topografía o forma sean singulares y no permitan la aplicación directa de los parámetros de los artículos anteriores.

A través de un estudio de detalle con las condiciones que se especifican en este capítulo y excepcionalmente, podrá aplicarse el tipo de ordenación por volumetría específica.

Art. 35.- Subzona de edificación de intensidad III (1c).

1.- Tipo de ordenación: El tipo de ordenación es el de edificación aislada por parcelación, pudiendo adosarse, para transformarse en viviendas pareadas.

2.- Usos permitidos:

- Residencial.

- Talleres artesanos, oficinas, bares, restaurantes.

3.- Parcela mínima: Superficie mínima 120 m².

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan general inferiores a la parcela mínima, serán edificables si su superficie es superior a 90 m².

4.- Superficie edificable: La ocupación máxima de la parcela por la edificación será el 80%.

5.- Altura máxima: Dos plantas (6 metros).

6.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija en 1,6 m²/m²s, aplicable a la totalidad de la parcela edificable.

7.- Densidad residencial zonal o bruta: 25 viv/Ha.

8.- Tipos de estudio de detalle:

Será obligatoria la redacción y tramitación de un estudio de detalle en todas aquellas parcelas que por razón de topografía o forma sean singulares y no permitan la aplicación directa de los parámetros de los artículos anteriores.

A través de un estudio de detalle con las condiciones que se especifican en este capítulo y excepcionalmente, podrá aplicarse el tipo de ordenación por volumetría específica.

Art. 36.- Subzona de edificación de intensidad IV (1d).

1.- Tipo de ordenación: El tipo de ordenación será el de edificación según alineaciones de vial, permitiéndose los retranqueos de alineación de la edificación a vía pública (línea de fachada).

2.- Usos permitidos:

- Residencial.

- Comercio en planta baja.

- Instalación artesana, en planta baja, con limitación de 5 HP y 45 dB.

- Hoteles, fondas, bares, restaurantes.

- Dispensarios de urgencias.

- Oficinas.

3.- Altura máxima: Tres plantas (9 metros).

4.- Profundidad máxima edificable: La profundidad máxima edificable medida perpendicularmente a la línea de fachada será de 12 metros.

5.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Para aquellas subzonas en las que se prevea la redacción y aprobación de estudios de detalle, se fija en 2 m² de techo/m² de suelo aplicable a la totalidad de la parcela edificable.

6.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija en 2'70 m²/m²s, aplicable a la totalidad de la parcela edificable.

7.- Densidad residencial zonal o bruta: 40 viv/Ha.

8.- Tipos de estudio de detalle: Será obligatoria la redacción y tramitación de un estudio de detalle en todas aquellas parcelas que por razón de topografía o forma sean singulares y no permitan la aplicación directa de los parámetros de los artículos anteriores.

A través de un estudio de detalle con las condiciones que se especifican en este capítulo y excepcionalmente, podrá aplicarse el tipo de ordenación por volumetría específica.

Art. 38.- Zona unifamiliar aislada (2) ENHER.

1.- Comprende al área del suelo urbano ocupada por la urbanización de la empresa ENHER delimitada en planos.

2.- Objetivos del Plan: El presente plan pretende en esta zona conservar la tipología residencial de ciudad jardín permitiendo las obras de remodelación y sustitución de la edificación existente pero preservando sus cualidades ambientales y manteniendo como máximo dos plantas de altura y las condiciones de ocupación de la parcela, señaladas en los artículos 39.4 y 39.6.

Art. 39.- Condiciones de la ordenación para el resto del suelo urbano calificado como zona unifamiliar aislada (2).

1.- Tipo de ordenación: Se fija como tipo de ordenación el de edificación aislada por parcelación.

2.- Usos permitidos:

- Residencial.

- Hotelero.

- Comercial.

3.- Parcela mínima: La parcela mínima será de 200 m².

Las parcelas existentes antes de la aprobación de este Plan inferiores a la parcela mínima, serán edificables.

4.- Superficie edificable: La ocupación máxima de la edificación será el 60% de la superficie de la parcela.

5.- Altura máxima: La altura máxima se fija en 3P.

6.- Distancia mínima linderos: Las edificaciones deberán separarse del límite de parcela 2 metros y 3 metros del vial.

7.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija en 1'3 m²/m²s, aplicable a la totalidad de la parcela edificable.

8.- Densidad residencial zonal o bruta (DRb): 20 viv/Ha.

9.- Mediante un estudio de detalle podrán edificarse viviendas en hilera, siempre que no se supere el aprovechamiento máximo establecido en los puntos anteriores y con una vivienda por cada 200 m² del total de la superficie del solar.

Art. 40.- Zona de rehabilitación urbana (3).

1.- Delimitación: Está constituida por las zonas de suelo urbano que han surgido mediante procesos de urbanización espontánea, y en algunos casos de autoconstrucción.

2.- Objetivos del Plan: El Plan prevé en esta zona consolidar el proceso de rehabilitación de las viviendas y favorecer su renovación.

3.- Tipo de ordenación: Edificación según alineaciones de vial.

4.- Usos permitidos:

- Residencial.

- Comercial.

- Industria artesanal con limitación de 10 HP y 45 dB.

5.- Altura máxima: Se fija en 2P y 6 metros.

6.- Superficie edificable:

La parcela será edificable en la totalidad de la superficie neta, según las alineaciones de los planos normativos.

Art. 41.- Zona de edificación industrial (4).

1.- Delimitación: Comprende las áreas del casco urbano en las que se ha producido una ocupación del suelo más o menos anárquica y en las que se encuentran ubicadas los pequeños talleres, almacenes, etc.

2.- Desarrollo del Plan: El desarrollo de este Plan se producirá mediante la edificación ex-novo y la sustitución de la edificación existente, excepto en aquellas zonas en las que se prevea la redacción y aprobación de estudios de detalle o planes de reforma interior.

3.- Tipo de ordenación: Se fija como tipo de ordenación es el de edificación según alineaciones de vial.

4.- Usos permitidos:

- Residencial.
- Industrial.
- Talleres.
- Almacenes.
- Comercial concentrado.
- Bares, restaurantes.
- Hoteles.

Son excluidas las industrias clasificadas como insalubres, nocivas y peligrosas en el Reglamento de actividades molestas.

5.- Parcela mínima: Se fija en 500 m²; las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan general inferiores a la parcela mínima, serán edificables si su superficie es superior a 200 m².

6.- Altura máxima: Para edificios industriales una planta baja y 9 metros medidos en la cumbre, y/o dos plantas y 9 metros para edificios residenciales.

7.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Para aquellas subzonas en las que se prevea la redacción y aprobación de estudios de detalle, se fija en 2 m² de techo/m² de suelo para la totalidad de la parcela edificable.

8.- Densidad residencial zonal o bruta (DRb): Se fija en 40 viv/Ha.

9.- Tipo de estudio de detalle: Será obligatoria la redacción y tramitación de un estudio de detalle en todas aquellas parcelas que por razón de topografía o forma sean singulares y no permitan la aplicación directa de los parámetros de los artículos anteriores.

A través de un estudio de detalle con las condiciones que se especifican en este capítulo podrá aplicarse el tipo de ordenación por volumetría específica y alcanzarse una altura máxima de 10 metros, correspondientes a 3P.

Art. 42.- Zona de ordenación especial (5).

1.- Delimitación: Comprende los terrenos situados en la margen izquierda del embalse, donde se encuentran ubicadas actualmente las únicas instalaciones industriales del municipio.

2.- Desarrollo: Su desarrollo se prevé mediante la ejecución de este Plan general a través de los proyectos de urbanización necesarios para complementar las infraestructuras existentes; este PGM determina para esta zona la vialidad, las alineaciones y las condiciones de edificación.

3.- Tipo de ordenación: El tipo normal de edificación será el de edificación aislada, por parcelación no obstante en las parcelas en que la edificación ocupe una superficie menor o igual al 50% la superficie de la misma podrá edificarse pareando las construcciones siempre que así quede previsto en el proyecto de parcelación y se mantenga en cada parcela las distancias mínimas de la edificación al frente, fondo y al linde lateral de la parcela, fijadas en el apartado S de este artículo.

4.- Usos permitidos:

- Residencial (una única vivienda para el encargado de la instalación industrial).
- Industrial.
- Talleres.
- Almacenes.
- Comercial concentrado.

5.- Parcela mínima: Se fija en 800 m² con un frente mínimo de 20 metros.

6.- Distancia mínimas a linde de la parcela: Se fijan en función del siguiente cuadro:

Frente, 5 metros.

Laterales, 3 metros.

Fondo, 3 metros.

7.- Ocupación máxima por parcela: Se fija en el 60% de la superficie neta.

8.- Altura máxima: Se fija en 12 metros medidos en la cumbre.

Art. 43.- Zona de desarrollo industrial.

1.- Delimitación: Comprende los terrenos situados en partida Riols.

2.- Edificabilidad:

1) Índice de edificabilidad bruta o zonal (IEB): Se fija un índice de edificabilidad bruta o zonal de 0'6 m²/m²s.

2) Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija un índice de edificabilidad neta de 1'5 m²/m²s.

3.- Tipo de ordenación: Se fija como tipo de ordenación el de edificación aislada por parcelación.

Cuando se ordene el desarrollo de industrias pequeñas y medianas, talleres y almacenes, podrá adoptarse, asimismo el tipo de ordenación de edificación según alineaciones de vial.

4.- Condiciones de la edificación:

1) Con respecto a las diversas opciones definidas a partir del tamaño de la parcela, se fijan en el siguiente cuadro las principales condiciones de edificación.

TIPO A:

- Parcela mínima, 500 m².
- Frente mínimo, 15 metros.
- Fondo mínimo, 30 metros.
- Ocupación máxima, 75%.
- Altura máxima, 9 metros.
- Separación mínima de las edificaciones:
 - Alineaciones del vial, 8 metros.
 - Lateral, 2,5 metros para edificación aislada con frente de parcela >30 metros.
 - Fondo, 4 metros.

TIPO B:

- Parcela mínima, 2.500 m².
- Frente mínimo, 35 metros.
- Fondo mínimo, 50 metros.

Ocupación máxima, 50%.

Altura máxima, 15 metros.

Separación mínima de las edificaciones:

- Alineaciones del vial, 12 metros.

- Lateral, 5 metros.

- Fondo, 5 metros.

TIPO C:

Parcela mínima, 10.000 m².

Frente mínimo, 70 metros.

Fondo mínimo, 100 metros.

Ocupación máxima, 50%.

Altura máxima, 15 metros.

Separación mínima de las edificaciones:

- Alineaciones del vial, 12 metros.

- Lateral, 8 metros.

- Fondo, 8 metros.

2.- Condiciones de edificación:

a) Se exceptúa de la altura máxima las chimeneas, antenas y aparejos especiales (puentes y maquinaria de carga, puentes grúa, instalaciones de transporte y conducción, torres de secado y de fraccionamiento, depósitos de gravedad y similares), anexos con la función del establecimiento y que no representen incremento de la intensidad de edificación permitida.

b) Para los tipos A y B, dentro de una misma parcela se permite la posibilidad de subdivisión del volumen edificado en distintos espacios, naves, almacenes, etc., destinados a diferentes usos y actividades industriales de carácter auxiliar.

c) Para evitar molestias, garantizar la salubridad de la zona y la seguridad de las personas y bienes, podrá exigirse, según el tipo de actividad de los establecimientos, un incremento de las separaciones entre los edificios industriales y entre éstos y las zonas de distinta calificación contiguas.

d) Las superficies no edificables en cada parcela sólo podrán destinarse a zonas verdes, estacionamiento, viales interiores y almacenaje, a excepción de los espacios no edificables en fachada resultantes de la separación obligatoria a la alineación de vial.

e) Las superficies no edificables en cada parcela destinadas al estacionamiento de vehículos, podrán cubrirse con elementos de protección provisionales no cerrados por ningún lado.

f) La altura máxima de las cercas opacas será de un metro y medio (1,50 metros) y la de no opacas de tres metros veinte centímetros (3,20 metros).

g) En los tipos B y C se admiten edificios anexos con una superficie máxima de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) de proyección de planta baja y una altura máxima de seis metros y medio (6,50 metros).

h) En el tipo A se prohíben en su totalidad estos anexos excepto pequeñas garitas y quioscos para funciones de portería y vigilancia en cuyo caso cada una no podrá superar los diez metros cuadrados (10 m²) y los tres metros de altura (3 metros).

5.- Condiciones de uso: Se admiten los siguientes usos:

a) Industrial solamente, en edificios aislados totalmente con espacios libres.

b) Comercial.

c) Almacenes.

d) Comercial concentrado.

e) Oficinas. Exclusivamente las relacionadas con los establecimientos industriales y la gestión de servicios centralizados del polígono industrial.

f) Educativo, en la modalidad de formación profesional.

g) Sanitario-asistencial, en la modalidad de dispensarios y ambulatorios.

h) Socio-cultural, en la modalidad de lugares de reunión.

i) Recreativo, al servicio de los trabajadores de la zona.

j) Deportivo.

k) Estacionamiento y aparcamiento.

l) Estacionamiento de servicio.

m) Público-administrativo.

n) Vivienda. Sólo se admite una unidad por establecimiento, para alojamiento de porteros o vigilantes.

CAPITULO 3.- Regulación del suelo urbanizable.

Art. 44.- Zonificación en suelo urbanizable programado.

En suelo urbanizable programado se distingue una única zona:

- Zona de desarrollo residencial (6).

Art. 45.- Zona de desarrollo residencial (6).

1.- Delimitación: Comprende los terrenos situados en la periferia del actual casco urbano, que por su proximidad y cualidades ambientales resultan los más adecuados para permitir absorber las necesidades futuras residenciales.

2.- Usos globales:

- Residenciales.

- Comerciales.

- Hotelero.

- Oficinas.

3.- Índice de edificabilidad bruta o zonal (IEB): Se fija en 0'8 m² techo/m² suelo.

4.- Densidad residencial bruta: Se fija en 40 viviendas/Ha.

5.- Estándares urbanísticos: El plan parcial deberá prever espacios destinados a sistemas locales cuyo suelo pasará a ser público por cesión gratuita y obligatoria de los propietarios, de acuerdo con el artículo 84.3 de la vigente Ley del Suelo y cuyos estándares serán:

a) 15% como mínimo del total de la superficie ordenada para las previsiones de vialidad del sector. Adoptando el criterio de ordenación de la norma 20.2.

b) Módulos mínimos de reserva para dotaciones, señaladas en el cuadro del anexo del artículo 10 del Reglamento de Planeamiento.

Art. 46.- Suelo Urbanizable no programado (8).

1.- Delimitación: Comprende suelos urbanizables no programados indeterminados en cuanto a su necesidad de utilización en los próximos años y a las tendencias y especialización en su uso, situadas sobre suelos, que presentan menores calidades a la urbanización que los suelos urbanizables programados, pero aún de fácil urbanización o, en algunos casos, de edificación o, en algunos casos, de edificación rústica muy consolidada y densa, así como en donde hoy se halla el antiguo casco de Mequinzena.

2.- El Plan general permite que con las condiciones del programa de actuación, su desarrollo mediante el correspondiente Plap Parcial, que fijen su utilización conforme a las disposiciones y condiciones de estas normas, con las compatibilidades de uso del apartado siguiente.

3.- El programa de actuación urbanística podrá fijar otras condiciones de uso y su intensidad, no pudiendo rebasar una edificabilidad bruta o zonal de 0'60 m²/m². Siendo asimismo compatible el uso industrial no molesto (RAM) y admitiéndose el comercial y recreativo (bingos, discotecas, ...) dentro de la edificabilidad citada. Las determinaciones del PAU serán las que determinan estas normas y los artículos 71 a 75 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

4.- Hasta tanto no se desarrollen los programas y planes parciales correspondientes, los suelos calificados como de urbanización opcional mantendrán el uso actual.

CAPÍTULO 4.- Regulación del suelo no urbanizable.

Art. 47.- Zonas de suelo no urbanizable.

1.- Definición y finalidades:

El suelo no urbanizable comprende los sectores del territorio delimitado por este Plan general municipal de ordenación como áreas en las que no se permiten los procesos de urbanización de carácter urbano configurándose como sus funciones esenciales la continuidad de las características naturales actuales, especialmente sus condiciones agrarias y el papel de entorno abierto que encuadra los suelos en que se produce la dinámica urbana. En concreto, este Plan señala como finalidades de la regulación del suelo no urbanizable, las siguientes:

- Preservar la explotación agraria, especialmente en los suelos susceptibles de mejores rendimientos.
- Protección de los elementos naturales más destacados o que definen el aspecto global del territorio preservando sus valores ecológicos y paisajísticos.
- Prevenir los procesos patológicos de urbanización.
- Acomodar ordenadamente los diversos usos o actividades que puedan permitirse en cada tipo de suelo no urbanizable.
- Regular los sistemas y elementos de uso general relacionados con la explotación agraria, estableciendo las determinaciones precisas para facilitar a la población rural el disfrute de servicios colectivos en un nivel idéntico al previsto para la población urbana.
- Sistematizar la localización de actividades relacionadas con el ocio, compatibles con las funciones esenciales del suelo no urbanizable.
- Establecer criterios sobre características y localización adecuada de las instalaciones y usos de interés público y social, de manera que no influyan negativamente en el equilibrio de los diversos sectores del suelo no urbanizable.

2.- Desarrollo del Plan general:

Las determinaciones contenidas en este Plan, sin perjuicio de su inmediata aplicación, podrán ser desarrolladas a través de planes especiales, que podrán contemplar los siguientes objetivos:

- La protección de huertas, cultivos y espacios forestales.
- La mejora del medio rural.
- La protección del paisaje y de los bienes naturales y culturales.
- La protección y adecuación de las vías rurales y caminos huertanos.

Los planes especiales no podrán alterar las determinaciones del Plan general. No obstante podrán reducir el aprovechamiento previsto, restringir los usos permitidos y aumentar la superficie establecida como mínima de fincas en la regulación de cada tipo de suelo y respecto de los diferentes usos.

Los Planes especiales de cualquier tipo, que persigan objetivos diversos de los enunciados anteriormente e incidan en el territorio calificado como suelo no urbanizable, deberán justificar expresamente la observación de las determinaciones de este Plan y podrán en su caso, desarrollar alguna de sus previsiones.

3.- Parcelación del suelo agrícola:

1. Una determinación fundamental del Plan general, será la protección de la estructura de división del suelo agrícola, en función de su adaptación al uso y cultivo de las fincas. Por tanto, se considera infracción urbanística grave la "parcelación urbanística" del suelo agrícola. Se entiende por parcelación urbanística circunstancias siguientes:

- División o segregación del suelo agrícola en contra del que se dispone en el presente artículo.
- Creación de un núcleo de población, como consecuencia de la división o segregación del suelo, que permite una concentración mayor de cuatro viviendas por hectárea (4 viv/Ha), en el interior de un círculo, el radio del cual se determina para cada zona.
- También se prohíbe parcelar, dividir o segregar terrenos agrícolas por debajo de la unidad mínima de cultivo, que establece el artículo 44 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura. Por tanto se considerará infracción urbanística el incumplimiento de esta disposición y concordantes. A los efectos ya enunciados, para el suelo urbanizable no programado y para el suelo no urbanizable, la UMC se fija en:

- En terrenos de regadío: 4.000 m² de suelo = 0'4 Ha (finca mínima).
- En terrenos de secano: 20.000 m² de suelo = 2 Ha (finca mínima).

3. La UMC se entiende como parcela mínima a efectos de la tramitación de autorizaciones de edificación en suelo agrícola, excepto para las fincas o parcelas existentes anteriormente a la aprobación de estas normas.

4.- Definición del uso agrícola:

1. Se establece una categoría especial para el uso de la vivienda rural, que la define funcionalmente por su relación con la explotación agraria y estructuralmente, para su conexión con la edificación auxiliar destinada a usos agrícolas.

2. En el uso agrícola, se establecen las siguientes categorías:

- Edificaciones ganaderas.
- Almacenes agrícolas.
- Cobertizos, exclusivamente destinados a guardar los aparejos, arreo y toda clase de utensilios de labranza, con una superficie máxima de 60 m² y una planta de 3 metros de altura máxima. Se autorizan en todas las zonas, excepto en la zona 12, área de interés natural, previa solicitud de licencia municipal, acompañada de un croquis, plano detallado y acotado de la situación de la finca, en relación a elementos del territorio fácilmente identificables.

3. Se establece la categoría de industrias agropecuarias de acuerdo con lo siguientes tipos:

- Talleres de reparación de maquinaria agrícola.
- Cámaras frigoríficas y silos, viveros e invernaderos.
- En la categoría especificada en el apartado b), se incluyen las actividades siguientes:
 - Enología.
 - Clasificación y selección de semillas.
 - Deshidratación y secado de granos y forrajes.
 - Serrado y troceado de la madera.
 - Embalaje e industrialización de fruta.
 - Maquinaria agrícola.
 - Oleaginosos y lácteos.

Art. 48.- Instalaciones de utilidad pública.

Con excepción del uso de viviendas, de los usos agrícolas y de las instalaciones de obras públicas, las demás actividades y construcciones sólo pueden autorizarse si reúnen las características de instalaciones de utilidad pública o de interés social que hayan de emplazarse en medio rural.

En todo caso deberán estar adscriptas a los usos permitidos que se establecen en la regulación de cada tipo de suelo no urbanizable.

Para la autorización, en los sectores en que no se permita, de los usos de abastecimientos, almacenes y hotelero, excepto en la modalidad de bares y restaurantes, será necesario que exista promoción y propiedad pública. No obstante no será necesaria esta condición en la zona de influencia del sistema viario, regulada en el capítulo séptimo.

En cualquier caso deberán cumplirse inexcusablemente las prescripciones sobre prevención de la formación de núcleos urbanos y condiciones de edificación establecidas en la regulación de cada tipo de suelo no urbanizable.

En la tramitación de las autorizaciones del uso extractivo, además de lo previsto en el número siguiente, deberán cumplirse los requisitos establecidos respecto de este uso en el capítulo correspondiente y renovarse las autorizaciones anualmente.

En la tramitación de las correspondientes autorizaciones deberá observarse lo siguiente:

- Deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.
- En el expediente deberá justificarse la existencia de declaración de utilidad pública o interés social. De efectuar dicha declaración el propio municipio, deberá tramitarse de manera independiente y con la previsión de específico trámite de información pública. Asimismo, deberá demostrarse expresamente la necesidad de emplazamiento en medio rural.

c) Se deberá justificar de forma explícita en la memoria del proyecto la inexistencia de riesgos para las zonas colindantes en orden al equilibrio ecológico o respecto de los valores paisajísticos.

Art. 49.- Instalaciones de obras públicas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley del Suelo, se permiten las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de obras públicas. Deberán observarse las prescripciones sobre edificabilidad y condiciones de edificación previstas para cada tipo de suelo no urbanizable.

No obstante, en régimen de autorización provisional, se establecen las siguientes excepciones, que no podrán aplicarse si afecta gravemente al equilibrio ecológico o a los valores paisajísticos o ambientales del área afectada o circundantes:

- No existe limitación de volumen máximo.
- La intensidad máxima de edificación se fija en 0'1 m²/m².
- La autorización provisional deberá renovarse cada dos años justificándose la continuidad de las obras relacionadas con la construcción o instalación. No podrán concederse más de tres renovaciones.
- En el expediente de autorización debe hacerse expresa mención de las razones que aseguren la no perturbación de los valores naturales antes citados.

Art. 50.- Condiciones de la edificación.

La edificación en suelo no urbanizable además de todo lo especificado en los artículos anteriores relacionado con las condiciones de procedimiento y proyectación, deberán cumplir las siguientes condiciones de edificación, en función de las tipologías del cuadro anexo.

H.- Vivienda familiar, como un máximo de tres unidades familiares por lo que se refiere a la vivienda rural.

I.- Industrias agropecuarias.

E.- Equipamientos sociales. Incluyen no solamente los usos del sistema de equipamientos públicos, sino también todos los usos permitidos que no figuran en las tipologías anteriores.

M.- Almacén agrícola.

R.- Edificación ganadera (cuadras, establos, granjas, etc.).

CUADRO DE CONDICIONES DE LA EDIFICACION EN EL SUELO AGRICOLA.

- Parcela o finca mínima: -1, -1, -1, -1, -1.
- Ocupación máxima en planta: 2%, 10%, 5%, 40%, 10%.
- Altura máxima (alero): 8 metros, 10 metros, 7 metros, 12 metros, 10 metros.
- Nº de plantas (total): 2, 1, 1, 1, 2.
- Distancia a los linderos: 5 metros, 5 metros, 10 metros, 10 metros, 5 metros.
- Distancia caminos-canales: -6, -6, -6, -6, -6.
- Otras disposiciones: -7, -7, -7.
- Tramitación administrativa: -8, -8, -8, -8, -8.

1.- Aplicación del artículo 44 Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura.

2.- La ocupación máxima permitida será la de 100 m² en las fincas menores de 5.000 m².

3.- La ocupación del 40% podrá incrementarse al 60% solamente en las instalaciones legalizadas antes de la aprobación de estas normas.

4.- Con la excepción de los silos y cámaras frigoríficas y por necesidad funcionales de la industria, que se deberá justificar.

5.- Esta distancia se podrá reducir si se presenta autorización del titular de la finca confrontada, mediante escritura pública o comparecencia administrativa, o bien si se trata de la legalización de edificios existentes con anterioridad a la aprobación de las presentes normas.

6.- Se aplicarán las previstas con carácter general en los artículos concordantes de estas normas.

7.- La suma del tipo H, M y R no podrá superar, en ningún caso, el 15% de ocupación de la planta. Este límite se aplicará también en caso de legalización de edificios existentes con anterioridad a la aprobación de estas normas.

8.- Tramitación de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo (RD 1346/76). La edificación de la vivienda sólo se autoriza excepcionalmente, previa autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

9.- Tramitación de acuerdo con lo que dispone en el artículo 178 de la Ley del Suelo (RD 1.346/76).

10.- Tramitación según el Reglamento de Actividades Clasificadas excepto los viveros e invernaderos, a los cuales se aplicará el artículo 178 de la Ley del Suelo (RD 1.346/76).

Art. 51.- Clasificación del suelo no urbanizable.

A efectos de aplicación de estas normas se fijan los siguientes tipos de suelo:

- Suelo agrícola tipo I (10).
- Suelo agrícola tipo II (11).
- Areas de interés natural (12).

Art. 52.- Suelo agrícola tipo I (clave 10).

1.- Definición: Comprende los sectores de suelo no urbanizable que han de ser objeto de la máxima protección para garantizar la continuidad de sus valores agrícolas.

Se entiende que existe un núcleo de población cuando en un radio de 100 metros, se vulneran las normas sobre superficies de las fincas y se cumplen las condiciones especificadas en el artículo 47.

2.- Condiciones de uso: En esta zona de suelo urbanizable se considera usos compatibles:

- Vivienda unifamiliar.
- Uso agrícola.
- Industria tipos a) y b), artículo 47.4.
- Extractivo.
- Sanitario-asistencial, público-administrativo, educativo y socio cultural.

Art. 53.- Suelo agrícola tipo II (clave 11).

1.- Definición: Comprende los sectores en los cuales se han de adoptar medidas protectoras, sin perjuicio de permitir las iniciativas compatibles con el carácter rural de la zona.

Se entiende que existe un núcleo de población cuando en un radio de 100 metros se vulneran las normas sobre superficies de las fincas y se cumplen las condiciones especificadas en el artículo 47.

2.- Condiciones de uso: En esta zona de suelo no urbanizable se considera usos compatibles:

- Vivienda familiar.
- Uso agrícola.
- Industria tipos a) y b).
- Extractivo.
- Sanitario-asistencial, público-administrativo, educativo y socio-cultural.

Art. 54.- Áreas de interés natural (clave 12).

1.- Definición: Comprende los sectores de suelo no urbanizable que por sus valores forestales, ecológicos, paisajísticos o ambientales de carácter singular, son objeto de una preservación total frente a las actividades que pueden transformar sus condiciones actuales.

2.- Régimen urbanístico: Tan solo se autorizarán actividades e instalaciones relacionadas con aquello que se protege.

Se prohíbe expresamente el uso extractivo.

Se prohíbe la tala de árboles que no responda a planes de explotación forestal previstos por la Consejería de Agricultura de la DGA. En cualquier caso se ha de garantizar por razones de interés urbanístico la permanencia de las masas forestales o de arbolado.

Sin perjuicio de la obligación de solicitar otras autorizaciones será preceptiva la correspondiente licencia municipal para cualquier actividad. En la solicitud se justificará expresamente la idoneidad de la actividad, respecto de los valores protegidos, en la licencia municipal constarán las medidas que hay que adoptar para garantizar la preservación total de estos sectores.

Art. 55.- Zona de influencia viaria (clave 9).

1.- Definición: Se establece en los sectores de suelo no urbanizable colindantes al sistema viario y, en concreto, referidos a las vías siguientes, con las medidas que se expresan, midiendo desde el eje del vial:

- 120 metros:
- N-211 (carretera nacional de Alcañiz a Fraga).
- C-231 (carretera comarcal de Mequinenza a Fayón).

- 60 metros:
- Camino de la Granja de Escarpe.

2.- Condiciones de uso:

En esta zona de suelo no urbanizable se consideran usos compatibles:

a) De carácter general:

- Vivienda unifamiliar.
- Agrícola.
- Industria tipos a) y b) norma 47.4.
- Equipamientos sociales.
- Hotelero en la modalidad de bares y restaurantes.
- Estaciones de servicio.
- Talleres de reparación y venta de vehículos y maquinaria agrícola.
- Hotelero en todas las modalidades.

La distancia mínima entre las edificaciones situadas en la misma alineación será de 250 metros lineales medidos a lo largo del eje de la vía.

TÍTULO IV.- ORDENACION DE SISTEMAS.

CAPÍTULO 1.- Sistema fluvial.

Sistema fluvial.

1.- Definición y régimen.

Comprende los cursos de agua de titularidad pública y los espacios ribereños objeto de regulación por parte de la legislación específica.

CAPÍTULO 2.- Sistema viario.

Art. 58.- Sistema viario (B).

1.- Definición:

a) El Sistema viario comprende los espacios e instalaciones reservados para la red viaria y los grandes aparcamientos, con el objeto de mantener niveles convenientes de movilidad y accesibilidad entre los diversos sectores del territorio ordenado. Se distingue entre red viaria básica y red viaria secundaria y local.

b) Este Plan general contiene la totalidad de la red viaria básica. Su régimen será el que corresponda de acuerdo con la legislación vigente (Ley 25/1988) según se trate de vías nacionales o comarcales.

c) La red viaria secundaria y local tiene por misión principal dar acceso a las edificaciones y enlazar con las vías básicas y está constituida por las vías no comprendidas en la red básica con alineaciones y rasantes definidas por el planeamiento anterior que se conserva, o señaladas en el presente Plan general o, como desarrollo del mismo, en planes parciales o especiales y en estudios de detalle que se aprueben en lo sucesivo.

Art. 59.- Régimen de las vías.

En la proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras se observará lo dispuesto en la Ley 25/1988.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1988 no tendrán la consideración de carreteras, sin perjuicio de su posible inclusión en la red viaria básica:

a) Las vías que componen la red interior de comunicaciones municipales.

b) Los caminos de servicio de que sean titulares el Estado, sus entidades autónomas, las entidades locales y demás personas de derecho público.

c) Los caminos construidos por las personas privadas con finalidad análoga a los caminos de servicio.

Las condiciones que regulan el entorno de las vías cuando éstas queden sometidas a la Ley 25/1988, se rigen por lo que esta dispone sobre limitaciones de la propiedad en su articulado y sobre el entorno de las demás clases de vías públicas se aplicarán, en su caso, las correspondientes disposiciones urbanísticas o especiales.

Art. 60.- Protección de vías.

El Plan prevé en la red básica zonas de afección, cuando las vías fundamentales discurren colindantes a suelos urbanizables no programados y a suelos no urbanizables.

En suelo no urbanizable y urbanizable no programado, los planos de ordenación definirán el trazado que delimita la "zona de afección", de acuerdo con la Ley 25/1988.

Los programas de actuación urbanística y planes parciales, así como los planes especiales y los proyectos de construcción determinarán la "línea de edificación" de acuerdo con el trazado definitivo según los criterios de la Ley 25/1988.

En suelo urbano el Plan general define las alineaciones definitivas que deberán ser completadas y precisadas en los correspondientes estudios de detalle.

En suelo no urbanizable, cuando el trazado de una vía de la red viaria básica, a través de un plan especial o un proyecto de construcción fije la "línea de edificación", el límite de la calificación urbanística de las zonas colindantes será esa línea, y los suelos situados en el interior tendrán a todos los efectos la condición de inedificables.

Art. 61.- Desarrollo.

1.- Las líneas que delimitan la red viaria básica en los planos normativos del Plan indican el orden de magnitud y disposición del suelo reservado para esta.

Dentro de estas indicaciones el plan parcial, o especial en su caso, señalará las alineaciones y rasantes y precisará la ordenación de cada una de las vías en lo referente a la distribución de calzadas para vehículos, aceras y paseos para peatones, elementos de arbolado, superficies de jardinería con fines de separación, protección y ornamentación y elementos análogos. Los planes parciales o especiales no podrán disminuir en ningún caso las superficies de la red viaria básica establecidas en el Plan general, siendo su función señalar la localización exacta de aquellas líneas con la fijación de las alineaciones en planos a escala 1:2000, como mínimo. En suelo urbano deberá hacerse también a través de estudios o proyectos de Detalle, con las mismas limitaciones anteriores, estas precisiones. Esta definición y precisión sobre terreno de la localización del vial no presentará en ningún caso una disminución de sus niveles de servicio por distorsión de la traza, modificación de los radios de curvatura, de las pendientes, de la visibilidad en los encuentros o de la capacidad de la vía. Las modificaciones de la red viaria básica que no cumplieran las anteriores condiciones deberán tramitarse y justificarse como supuesto de modificación del Plan general.

Art. 62.- Necesidad de licencia.

1.- Las construcciones, instalaciones, edificaciones y demás actividades en zona adyacente a las vías integrantes del sistema viario, están sujetas en todo caso, y sin perjuicio de otras intervenciones, a la licencia municipal.

2.- La Administración municipal recabará de los órganos competentes en materias de obras públicas, el preceptivo informe. Los informes denegatorios por razones de competencia específica, determinarán la denegación de la licencia municipal.

Art. 63.- Publicidad.

1.- La colocación de carteles u otros medios de publicidad o propaganda visibles desde la vía pública, está sometida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 58.1 y 178.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de otras intervenciones administrativas, a licencia municipal. Se respetarán, en todo caso, las limitaciones establecidas en el artículo 2º del Decreto 917/1967 de 20 de abril, y las contenidas en este Plan.

2.- La intervención, en este área del urbanismo, se ejecutará a través del procedimiento regulado en la Orden de 8 de febrero de 1965 en el caso de publicidad en los tramos de carretera que atraviesan los núcleos urbanos. En los restantes supuestos de publicidad referido al sistema viario, la intervención municipal se ajustará a lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con cumplimiento, en su caso del Decreto 917/1967.

Se recabará, en todo caso, informe de los órganos competentes del Estado. El informe favorable o el otorgamiento de autorizaciones de los órganos estatales con competencia en la materia, no prejuzga el ejercicio de la competencia municipal por razones urbanísticas.

3.- No se permitirá la colocación de carteles u otros medios de publicidad o propaganda que por su ubicación o características limiten la contemplación o alteren la armonía del paisaje.

CAPÍTULO 3.- Sistema de equipamientos.

Art. 64.- Sistema de equipamientos (E).

1.- Definición.

Comprende los suelos destinados a usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos.

Normalmente el suelo será de dominio público, sin perjuicio de atribuir su gestión a los particulares.

Se exceptúa la necesidad de dominio público de los suelos objeto de actuaciones específicamente destinadas a usos educativos socio culturales y sanitario-asistenciales realizadas por fundaciones acogidas a la legislación de beneficencia, así como las que vayan a cargo de cooperativas. Finalmente, tampoco será preciso que ostenten condición de manial los suelos en que deban levantarse edificios para cultos religiosos. En todo caso, ninguna de estas excepciones reduce la extensión de los suelos públicos resultantes de la cesión gratuita y obligatoria de los terrenos destinados a sistemas locales por disposición de este Plan o por aplicación de los estándares previstos por estas normas.

2.- Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación será el de edificación por volumetría específica.

3.- Usos permitidos.

Cívico y cultural, recreativo, hotelero, asistencial, deportivo.

4.- Superficie edificable.

La edificación no superará en ocupación en planta el 70% de la superficie de la parcela neta.

5.- Altura máxima. Se fija en cuatro plantas y 12 metros.

6.- Distancia mínima a linderos: Se fija en 3 metros.

7.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Se fija en 2'5 m² de techo/m² de suelo aplicada a la totalidad de la parcela edificable.

CAPÍTULO 4.- Sistema de zonas verdes.

Art. 65.- Sistema de zonas verdes (V).

1.- Definición.

Comprende los suelos destinados a zonas verdes en suelos urbanos y urbanizables. Serán de uso y dominio público y no edificables.

Se entiende por parques las zonas verdes cuya superficie es igual o mayor a 10.000 m² (1 Ha). Se consideran jardines urbanos las zonas verdes cuya superficie sea menor de 10.000 m² (1 Ha) o incluso los de mayor extensión cuando tienen forma alargada.

Art. 66.- Ordenación.

1.- Estos suelos deberán ordenarse según lo dispuesto en el artículo 23 con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que estos últimos ocupen más del cinco por ciento de la superficie. Cuando por su extensión tuviera la consideración de parque admitirán instalaciones deportivas al aire libre o edificios culturales que necesariamente deberán ser de uso y dominio público, siempre que su superficie sea inferior al 5% de la total del parque en servicio. La altura máxima de estas construcciones será de 10 metros.

2.- Excepcionalmente y en orden a completar las dotaciones de los equipamientos docentes, en los parques y jardines urbanos podrán ubicarse instalaciones deportivas al aire libre, de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo 23.1.

Art. 67.- Condiciones de las zonas verdes locales.

Las zonas verdes objeto de cesión como resultado del desarrollo de planes parciales o especiales, cumplirán las condiciones que fija el artículo 4 del anexo al Reglamento de Planeamiento.

CAPITULO 5.- Sistema general de infraestructura.

Art. 68.- Sistema general de infraestructura (I).

1.- Definición.

El presente PGM contiene la ordenación de las infraestructuras de los servicios técnicos en el capítulo VII de la memoria, con especificación gráfica en los planos 1 y 2 de la serie 3.

El sistema básico de abastecimiento de agua comprende el origen de las captaciones, las líneas de traida, los depósitos reguladores y las líneas fundamentales de distribución, la red actual y sus ampliaciones futuras.

El sistema básico de saneamiento comprende la red actual y sus ampliaciones inmediatas o futuras, junto con la estación depuradora.

Art. 69.- Condiciones de uso y funcionales.

Sólo se admitirán los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate, con las condiciones de funcionamiento específicamente reguladas en la legislación técnica de la memoria, y especialmente aquella que asegure las condiciones de protección de la instalación.

Título V.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES ADICIONALES (D.A.).

D.A. 1ª.- Suelo urbano de nueva ordenación.

1.- Definición y objetivos:

Comprende los suelos correspondientes a sectores parcialmente urbanizados y parcelados, colindantes con el suelo urbano consolidado, respecto de los cuales el Plan propone que se alcance el régimen de suelo urbano con el aprovechamiento urbanístico y las condiciones de ordenación según la calificación urbanística que figura en los planos normativos mediante un doble procedimiento de planeamiento y gestión.

Para desarrollar la zona y para que las parcelas tengan la consideración de solar deberá realizarse los siguientes trámites.

Los terrenos incluidos en estos ámbitos obtendrán el régimen de suelo urbano cuando en ejecución del PGM cumplan las condiciones previstas en el artículo 78 de la vigente Ley del Suelo, para lo cual deberá tramitarse un proyecto de urbanización y un proyecto de parcelación o reparcelación.

Las parcelas resultantes tendrán la condición de solar a los efectos del artículo 82 de la vigente Ley de Suelo, cuando se ejecute la urbanización y se efectúe la cesión de viales, y dotaciones si las hubiere en el ámbito de la unidad de gestión previamente a la edificación.

D.A. 2ª.- Núcleo de Población en partida "Della Segre".

Como consecuencia de la resolución de la CPU de 14 de noviembre de 1.992, en relación a los terrenos situados al otro margen del río Cinca Segre, denegando la clasificación como suelo urbano, de nuevos terrenos, se mantendrá la calificación urbanística del anterior Plan, con el mismo ámbito e idéntico aprovechamiento urbanístico señalándose como alineación, la que resulta de los edificios actualmente existentes, tal como se especifica en el plano 3.1.

Condiciones de edificación:

1.- Tipo de ordenación: El tipo de ordenación es el de edificación aislada por parcelación.

2.- Usos permitidos:

- Residencial.
- Hoteles, fondas, bares, restaurantes.
- Oficinas.

3.- Parcela mínima: Superficie mínima 500 m².

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan, inferiores a la parcela mínima, serán edificables si su superficie es superior a 120 m².

4.- Superficie edificable: La ocupación máxima de la parcela por la edificación será el 60% de la superficie.

5.- Altura máxima: 3 plantas (9 metros).

6.- Distancia mínima a linderos: Se fija en 2 metros.

7.- Índice de edificabilidad neta (IEN): Para aquellas subzonas en las que se prevea la redacción y aprobación de estudios de detalle, se fija en 1 m² de techo/m² de suelo aplicable a la totalidad de la parcela edificatoria.

8.- Densidad residencial zonal o bruta (Drb): Para aquellas subzonas en las que se prevea la redacción y aprobación de estudios de detalle, se fija en un máximo de 20 viviendas/Ha.

9.- Mediante la tramitación y aprobación de un estudio de detalle podrán edificarse viviendas en hilera, siempre que no se supere el aprovechamiento máximo, (IEN = 1 m²/m²) y de densidad máxima (20 viviendas/Ha) señalada en los apartados anteriores.

D.A.3ª.- Plan especial de la zona residencial situada en el acceso a la urbanización ENHER.

Los terrenos incluidos en el ámbito de esta disposición adicional obtendrán el régimen de suelo urbano cuando se publique la aprobación definitiva del plan especial de mejora urbana, y en su ejecución se asuman las condiciones del artículo 78 de la Ley del Suelo (RD 1346/76): Es decir se otorgará la calificación de solar a las parcelas resultantes, a los efectos de lo que dispone el artículo 82 de la LS (RD 1346/76) si se tramita un proyecto de reparcelación y un proyecto de urbanización, y se hace la cesión gratuita de los viales, y el resto de sistemas locales (4% destinado a equipamientos).

- Se podrán realizar las obras de urbanización, simultáneamente a la edificación en las condiciones señaladas por la ley.

El Plan Especial deberá ordenar la edificación sin superar el techo máximo, ni el número máximo de viviendas, y situando una parcela destinada a equipamientos, tal como se determina en el cuadro siguiente:

SPE SUPERFICIE: 20.410 m²/s

IEB: 0,50 m²/m²s.

TECHO MAX.: 10,205.

NUM. MAX. VIV.: 50.

Cesiones obligatorias: Viales y el 4% de los terrenos edificables para su destino a equipamientos locales.

Ordenanzas municipales de edificación y uso del suelo

TITULO I.- DISPOSICIONES PRELIMINARES.

CAPITULO 1.- Información urbanística. Cédula urbanística.

Artículo 1. Las presentes ordenanzas son de aplicación a todos los actos que, según el artículo 178 de la Ley del Suelo de 1.976 y el artículo 8 de estas ordenanzas, se hallen sujetos a previa licencia y se realicen en el término municipal de Mequinzena.

Artículo 2. La modificación de estas ordenanzas deberá hacerse conforme al procedimiento que establece el artículo 51 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido (RD 1346/1976 de 9 de abril).

Artículo 3. Todos los planes de ordenación y proyectos de urbanización aprobados, sus normas, planos, ordenanzas, catálogos y cualquier documento de los mismos, son públicos y cualquier persona puede, en cualquier momento, consultarlos e informarse de los mismos ante el Ayuntamiento. Este derecho es independiente del que pueda ostentarse para informarse sobre tales documentos ante otro u otros organismos urbanísticos de la Administración.

Artículo 4. Cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito sobre el régimen urbanístico, mediante "certificación" expresa correspondiente a una finca o sector del término municipal. Asimismo puede informarse mediante la expedición de la "cédula urbanística" que preveen los artículos 63 de la Ley del Suelo y 163 de su Reglamento de Planeamiento y que desarrolla el artículo 5 de estas ordenanzas. Igualmente puede exigirse información por escrito sobre las alineaciones y rasantes y cualquier "consulta urbanística" referente de una finca una vez hayan sido determinadas a través de los planos y proyectos que corresponda, de acuerdo a lo previsto en los artículos 55 de la Ley del Suelo y 165 de su Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5. 1.- Como documento acreditativo del régimen urbanístico de una finca del término municipal se crea la "cédula urbanística" de terreno o edificio, que deberá expedir el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la solicitud.

2.- La "cédula urbanística" se expedirá a solicitud de cualquier persona, y en ella se describirá detalladamente la finca de que se trate y su posición exacta, y acompañará un plano a escala 1:500 que concrete la configuración del suelo y su situación respecto a los viales y cualesquiera otros espacios delimitados como de dominio público, así como las propiedades colindantes.

3.- La "cédula urbanística" describirá el régimen sobre usos y edificabilidad del suelo, con detalle planimétrico en su caso, indicado la fecha de aprobación de los planes urbanos, normas y ordenanzas, y transcribiendo literalmente las condiciones que al uso y a la edificación del suelo impongan las normas y ordenanzas que le sean aplicable.

CAPITULO 2.- Obligatoriedad de los planes urbanos.

Artículo 6. Los particulares, al igual que la Administración, están obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en las leyes y en los planes, proyectos, normas y ordenanzas legalmente aprobadas. Serán nulas las reservas de dispensación que se contuvieren en los planes y ordenanzas así como las que con independencia de ellos se concedieren.

Artículo 7. La modificación del régimen instituido con carácter general por los planes y proyectos, por las normas y ordenanzas correspondientes, sólo podrá efectuarse cumpliendo las normas de los artículos 50 y 51 de la vigente Ley del Suelo.

TITULO II.- LICENCIAS.

CAPITULO 1.- Normas Generales.

Artículo 8. Es obligatoria la obtención de previa licencia municipal para las actividades extractivas para parcelar o reparcelar terrenos, realizar movimientos de tierras, ejecutar obras de nueva planta, levantar toda clase de construcciones, modificar la estructura o aspecto exterior de los edificios ya existentes, utilizar por primera vez los edificios, modificar objetivamente el uso de los mismos, demoler las construcciones, colocar carteles de propaganda visibles desde la vía pública y para realizar los demás actos previstos en los artículos 178 de la Ley del Suelo y 1 de su Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 9. 1.- Ninguna persona, ni pública ni privada, podrá realizar al iniciar la ejecución de los actos enunciados en el artículo anterior sin antes obtener licencia municipal en la forma que establecen estas ordenanzas, salvo para las personas y organismos públicos que deberán seguir el procedimiento que establece el artículo 10 de estas ordenanzas. El incumplimiento de esta obligación comportará la aplicación de los artículos 44 a 49 de estas ordenanzas.

2.- La solicitud de licencia deberá acompañarse de un proyecto redactado por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Artículo 10. Cuando los actos relacionados en el artículo 8 proyecten ejecutarlos un órgano o persona pública del Estado, provincia o municipio será necesaria la obtención de licencia, excepto en lo previsto en el artículo 180 de la vigente Ley del Suelo. En cuyo caso dicho organismo deberá poner el Proyecto en conocimiento del Ayuntamiento y éste le notificará la conformidad o disconformidad con los planes de ordenación urbana vigentes. En caso de disconformidad con los planes de ordenación del proyecto se someterá a decisión previa del Consejo de Ministros, a cuyo organismo el Ayuntamiento remitirá el expediente si el órgano o persona pública persiste en su presentación de ejecutar la obra o la ejecuta materialmente, después de serle comunicada la disconformidad del Ayuntamiento.

Artículo 11. La expedición de licencias, de cédulas urbanísticas de informes sobre el régimen urbanístico y de edificación, estarán sujetos al pago de los derechos y tasas fijados en las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

Artículo 12. Todas las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 13. 1.- Será nulo el otorgamiento de licencias, autorizaciones o permisos a precario, así como su sometimiento a condiciones contrarias a la Ley y a los planes urbanos, normas y ordenanzas definitivamente aprobados.

2.- El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las condiciones legítimas impuestas a las licencias, en iguales términos y procedimiento que para exigir el cumplimiento del contenido principal de la licencia.

3.- Si se otorga una licencia sometida a condición, carga o modo ilegítimos, será válido el otorgamiento de la licencia e ineficaz la condición, carga o modo impuestos.

Artículo 14. Las licencias relativas a una obra de edificación o construcción, a una instalación o a un servicio serán transmisibles, pero el antiguo titular y el nuevo deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos solidariamente a todas las responsabilidades en que pueda incurrir el titular de la licencia.

Artículo 15. Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento informe escrito, previo el pago de los correspondientes derechos y tasas, sobre cualquier duda a que pueda dar lugar la aplicación de lo dispuesto en las ordenanzas municipales o los planes de ordenación urbana al caso concreto que se determine en la petición. Esta petición deberá serle contestada en un plazo de dos meses.

Artículo 16. Las licencias caducarán:

1º. Por impago de la liquidación que hubiere causado, conforme al procedimiento que previene el artículo 27 de estas ordenanzas.

2º. Por desistimiento del solicitante, formulado en escrito dirigido al alcalde.

3º. Las licencias de edificación caducarán también, además de en los supuestos 1º y 2º anteriores, por no haberse concluido las obras antes de vencer el plazo que se hubiere fijado en la licencia o en su defecto en la petición por el solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Y por último,

4º. Las licencias caducarán por paralización de las obras en un plazo de seis meses, determinados por actas de inspección técnica de los servicios municipales.

Artículo 17. 1.- Las obras autorizadas deben realizarse en un plazo máximo de tres años, que podrá ser reducido en la licencia.

Cuando las obras no se hubieren finalizado en el plazo concedido, la autoridad municipal podrá prorrogarlo a petición del interesado, llevando consigo la imposición de las exacciones que, en caso, tenga establecidas el Ayuntamiento. Si la petición de prórroga no es contestada por el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, se entenderá otorgada automáticamente la prórroga solicitada.

2.- Si el estado exterior de las obras desmerecen técnicamente, las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, a juicio de la autoridad municipal, el Ayuntamiento ordenará que se ejecute lo necesario para remediar tal situación a cargo del titular de la licencia o dueño del suelo o del edificio; de acuerdo a lo previsto en los artículos 181 de la LS 76 y 1 de su Regt. Disciplina, si éstos no lo ejecutan en el plazo que se les señale, podrá realizarlo el Ayuntamiento directamente mediante la ejecución forzosa, con cargo al patrimonio de los obligados.

CAPÍTULO 2.- Fijación de alineaciones.

Artículo 18. 1.- Las alineaciones a que se han de sujetar las construcciones serán las definidas y aprobadas por el municipio, conforme a los planes de ordenación vigentes, debiéndose tener en cuenta dos alineaciones: la alineación de vial, la alineación de edificación, que quedan definidas en el párrafo 2 siguiente.

2.- Alineación de vial es la que resulta de la determinación de la red viaria y demás espacios de uso y dominio público, y señala el límite entre los espacios públicos destinados a calles y aceras, vías, plazas, etc. y las parcelas o solares pertenecientes a personas públicas o privadas. Alineación de edificación es la que señala el límite a partir del cual podrá levantarse una construcción y que, según los casos, podrá o no coincidir con la alineación de vial.

Artículo 19. 1.- Todo particular puede pedir al Ayuntamiento que marquen sobre el terreno las alineaciones y rasantes que correspondan a una finca determinada, una vez aquellas hubieran sido determinadas mediante los planes y proyectos que corresponda.

2.- El marcaje de alineaciones y rasantes será obligatorio como requisito previo para la concesión de licencias de movimiento de tierras, de urbanización o de edificación, cuando éstas últimas se refieran a obras de nueva planta o ampliación, a menos que tal operación no fuera precisa a juicio de los servicios competentes del Ayuntamiento. Asimismo dicha condición podrá ser impuesta en las licencias de parcelación.

3.- El marcaje de alineaciones y rasantes sobre el terreno deberán efectuarlo los servicios técnicos municipales antes del plazo de un mes posterior a la concesión de la licencia, levantándose la correspondiente acta de replanteo, con un plano, si fuera necesario; dicha acta será suscrita por los técnicos, municipal y particular, además del titular del inmueble, debiéndose someter a la conformidad del Ayuntamiento.

4.- El titular del inmueble está obligado a realizar las obras de desbroce, limpieza o acondicionamiento del terreno necesarias para la operación de "marcar" las alineaciones según las condiciones y plazos determinados en la licencia o en estas ordenanzas.

Condiciones que no de cumplirse darán lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 184 de la vigente Ley del Suelo. Dicha operación de "marcar" las alineaciones y rasantes podrá ser objeto de la correspondiente tasa, de acuerdo a lo previsto en las ordenanzas fiscales.

5.- Por último, cuando la operación de "marcar" las alineaciones y/o rasantes supusiera reajustar o adaptar a las condiciones topográficas o de propiedad, y a las previstas en la norma o del Plan general apreciadas por informe técnico, deberá tramitarse la misma como estudio de detalle, conceptuándola como "señalamiento de alineaciones y/o rasantes".

CAPÍTULO 3.- Procedimiento de otorgamiento.

Artículo 20. Las licencias se solicitarán mediante escrito dirigido al alcalde y firmado por el solicitante o su representante legal, debiendo en este supuesto acompañar el documento que acredite su representación.

Artículo 21. A los efectos del artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y a los efectos de estas ordenanzas, se considerarán obras mayores las de urbanización, levantamiento de toda clase de construcciones, edificios e industrias (sea cualquiera el destino de los primeros), los de reforma de su estructura, los que aumentan o disminuyen el volumen edificado o modifiquen el aspecto exterior de los edificios y construcciones, los movimientos de tierras, demolición de edificios, y todas las que exijan la dirección de facultativo titulado. Y se considerarán obras menores las sencillas de reparación y todas las no calificables, según este precepto de obras mayores, dichos conceptos podrán ser definidos mediante circulares de interpretación que deberán tener la publicidad suficiente para su entrada en vigor.

Artículo 22. 1.- La petición de licencia para obras mayores deberá acompañar Proyecto técnico completo de las mismas, suscrito por el facultativo competente y por el solicitante de la licencia. Los proyectos constarán de:

a) Memoria que describa y justifique la obra, con expresión de los datos que no puedan representarse numéricamente o gráficamente en los planos.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:500. En este plano se acotarán las distancias de la obra al eje de la vía pública con la que lindan y la anchura de éste, así como su relación con las dos vías más próximas a su orientación y al punto kilométrico si linda con carretera.

c) Plano de situación de las obras en el solar a escala 1:500, acotándose las distancias desde el contorno de la edificación a los ejes de las paredes medianeras y a los parámetros exteriores de las paredes de fachadas o de cerramiento.

d) Plano de plantas del edificio y de todas sus fachadas a escala mínima 1:100, con las secciones necesarias para su completa determinación.

e) Presupuesto de la obra y datos estadísticos de la misma.

f) Los demás documentos que pudieran ser exigibles en mérito de disposiciones de general aplicación.

2.- En los supuestos de obras de reforma se grafificarán en negro las obras que se conserven o permanezcan, en amarillo las que deban desaparecer y en rojo la obra a construir. También podrán representarse mediante planos separados el estado actual y los de reforma que se proyecten.

3.- La petición de licencia para obras menores deberá acompañar plano o croquis a escala de las mismas, que deberán ser suscritos por un responsable técnico y podrá designarse un técnico competente para dirigirlos, a juicio del Ayuntamiento.

4.- Toda la documentación exigida en el párrafo 1 de este artículo se acompañará mediante ejemplares triplicados, sin perjuicio del cuarto ejemplar que el solicitante tendrá derecho a que le sea sellado y registrado, conforme previene el artículo 23 de esta ordenanza. El Ayuntamiento podrá requerir al peticionario para que presente otros ejemplares para su traslado a los organismos que preceptivamente deban informar sobre cualquier extremo de la petición de licencia solicitada.

Artículo 23. 1.- Las peticiones de licencia a que se refiere esta ordenanza así como cualesquiera otros escritos en relación a la misma, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y éste extenderá recibo que contendrá constancia de la fecha de entrega y una referencia a la solicitud, pudiendo también limitarse el funcionario encargado del Registro fechar y sellar una fotocopia o copia simple del escrito o documento de que se trate. El peticionario podrá exigir que el sellado y fechado se estampe en la copia de todos los escritos o documentos que acompañe a la petición de la licencia o escrito.

2.- Todas las peticiones y documentos que se presenten deberán reintegrarse conforme a las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento. La falta de reintegro o la carencia de cualquier otro requisito no podrá justificar la no admisión del escrito o documentos, debiéndose requerir a quién lo suscribe para que en el plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia o el reintegro, con el apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites la petición.

Artículo 24. Conforme el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las solicitudes de licencia se resolverán conforme al siguiente procedimiento:

1.- En el plazo de cinco días posteriores a la fecha de presentación de la petición de licencia en el Registro General, se remitirán los duplicados a cada uno de los organismos que deberá informar la petición.

2.- Los informes de estos organismos deberán remitirse a la Corporación diez días antes, al menos, de la fecha en que finalicen los plazos que indica el apartado 1 del artículo 26 de estas ordenanzas, transcurridos los cuales se entenderán informados favorablemente las solicitudes de licencia.

3.- Si de los Informes resultaran deficiencias subsanables, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del indicado artículo 26.

Artículo 25. En los expedientes sobre otorgamiento de licencias para obras mayores conforme al artículo 22 de estas ordenanzas, deberá emitir informe jurídico el Secretario municipal.

Artículo 26. 1.- Conforme el artículo 178 de la Ley del Suelo y el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias para ejecutar obras de nueva construcción, habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que la solicitud hubiere ingresado en el Registro General del Ayuntamiento. Las Licencias para el ejercicio de actividades personales, parcelaciones en sectores para los que exista aprobado plan de urbanismo. Actividades instalaciones industriales no clasificadas o inocuas, obras sencillas o de reparación, habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la solicitud hubiere ingresado en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- Si los informes resultaran la existencia en las solicitudes de deficiencias subsanables, se notificará al peticionario antes de expirar los plazos antes indicados para que dentro de los quince días pueda subsanarlas. El cómputo de aquellos plazos quedará suspendido durante esos quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de las deficiencias.

3.- Si transcurrieran los plazos señalados en el apartado 1 de este artículo con la prórroga, en su caso, el período de subsanación de deficiencia del apartado 2, sin que hubiera notificado resolución expresa al peticionario:

a) El peticionario de licencia de parcelación en el supuesto expresado, construcción de inmuebles o modificación de la estructura de los mismos, podrá acudir a la Comisión Provisional de Urbanismo y si el plazo de un mes no se notifica al interesado acuerdo expreso, quedará otorgada la licencia por silencio administrativo.

b) Si la Licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo.

c) Si la licencia se refiere a actividades instalaciones menores, no clasificadas, obras de reparación y a la apertura de toda clase de establecimiento y, en general, a cualquier otro objeto no comprendido en los apartados a) y b) anteriores, se entenderá otorgado por silencio administrativo.

Artículo 27. 1.- Todas las peticiones de licencia se concederán o denegarán por la Comisión Municipal Permanente. La resolución que deniegue una licencia deberá ser motivada, y los informes o dictámenes si su texto figura íntegramente incorporado a la resolución.

2.- Acordado por el Ayuntamiento el otorgamiento de licencia, se comunicará al peticionario la liquidación de los derechos o tasas que debe satisfacer por razón de las obras cuya licencia ha sido concedida, el cual estará obligado a satisfacer su importe en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a quince días hábiles.

Si no paga la liquidación dentro de dicho plazo, se le requerirá el pago, otorgándole un nuevo plazo no inferior a quince días y formulándose la advertencia de que el impago implicará la caducidad de la licencia, sin perjuicio de la facultad del municipio de acudir a la vía de apremio para exigir el pago. En ningún caso podrá declararse o estimarse caducada la licencia por impago de la liquidación de derechos o tasas causados, sin la previa advertencia de caducidad.

Artículo 28. 1.- En la petición de licencia de obras se expresará si ha de ocuparse la vía pública con andamiaje o valla, sin lo cual no se permitirá su ocupación por material, escombros y demás impedimentos. El Ayuntamiento fijará las condiciones y duración del permiso de dicha ocupación, terminado el cual deberán retirarse los andamios, vallas y materiales, restableciéndose a satisfacción municipal la vía pública.

2.- El otorgamiento de estas autorizaciones comportará el pago de las exacciones que fijan las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento por ocupación de vías o terrenos públicos. Podrá obtenerse nuevo permiso de ocupación o prórroga del concedido, abonando la sobretasa que el Ayuntamiento tenga establecida en las ordenanzas fiscales.

Artículo 29. La licencia para movimientos de tierras en ningún caso podrá incluir la apertura de viales, su urbanización, la apertura de cimientos, excavación de sótano o destrucción de jardines, sino que deberá limitarse a obras de nivelación y limpieza de terrenos.

Artículo 30. 1.- Concedida la licencia para obras se devolverá al solicitante un ejemplar de la memoria y de cada plano presentado con el sello del Ayuntamiento y una copia fehaciente de la resolución municipal que otorgue la licencia expedida por el secretario municipal; esta resolución deberá contener, en su caso, las condiciones legítimas impuestas. Otro ejemplar de la memoria, planos y resolución quedará unido al expediente. En la misma forma se procederá si se deniega la licencia solicitada.

2.- Los documentos que acrediten la concesión de licencia conforme el artículo anterior o una fotocopia de los mismos, estarán siempre en el lugar donde las obras se lleven a cabo, y serán exhibidos a la autoridad municipal o a sus agentes delegados, a petición de los mismos.

Artículo 31. 1.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 213 y 240 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1952 y para general conocimiento, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios municipal y el BOP una relación de todas las licencias concedidas, con una periodicidad mínima mensual, salvo que otras disposiciones legales establecieran una periodicidad más frecuente.

2.- Dicha relación comprenderá el nombre del solicitante, el emplazamiento del suelo y el objeto de la licencia otorgada; y en las licencias sobre edificaciones, se indicará además el número de plantas a construir o reformar y los metros cúbicos.

TÍTULO III.- LICENCIAS PARA USOS PROVISIONALES Y EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN. LICENCIAS URGENTES.

Artículo 32. Las licencias que puedan concederse al amparo del apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo para usos u obras de carácter provisional, podrán otorgarse solamente cuando se halle totalmente justificado el carácter de provisionalidad de dichas obras o usos según la naturaleza de los mismos, sin que sea admisible que tengan por objeto instalaciones, edificaciones o usos que sean o puedan ser de carácter permanente. La concurrencia de estas circunstancias deberá ser objeto detallado del informe de los servicios técnicos municipales, bajo la responsabilidad de quien lo emita.

Artículo 33. 1.- Las licencias que puedan concederse al amparo del artículo 60 de la Ley del Suelo en los edificios calificados fuera de ordenación o incluidos en sectores urbanos que tengan esta calificación conforme a los planes urbanos definitivamente aprobados, deberán tener por exclusivo objeto la reparación, conservación o exigencias de ornato o higiene, sobre cuya concurrencia deberán informar, bajo su responsabilidad, los servicios técnicos municipales.

2.- Las obras parciales y circunstanciales de consolidación autorizadas en el apartado 3 del indicado artículo 60 de la Ley del Suelo, sólo podrán autorizarse cuando conste en un plan aprobado o acuerdo municipal la no previsión de la expropiación del inmueble en el plazo de quince años, y el informe que emitan los servicios técnicos deberá contener expresa referencia a la fecha y contenido textual de los indicados Planes o acuerdos.

Artículo 34. 1.- Si deben realizarse obras de urgencia para evitar daños a personas o cosas, y por ello no puedan sujetarse al procedimiento normal de obtención de previa licencia, podrá obtenerse la autorización necesaria mediante comparecencia del peticionario ante el Negociado de Obras, en la que alegará los motivos de la urgencia y las obras que solicita realizar, y la petición será informada con carácter urgente por los servicios técnicos. El teniente de alcalde de Obras, o en su ausencia, un arquitecto municipal de los servicios técnicos podrá conceder licencia provisional en los términos y condiciones que estimen procedentes.

2.- Las obras que se autoricen al amparo de este artículo no podrán ser de nueva planta y la licencia provisional no eximirá la presentación, en el plazo que se determine, de la solicitud y documentación ordinaria. Si no se indica plazo expreso, éste será de ocho días hábiles.

3.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones legítimas que se establezcan en la licencia provisional dará lugar a la suspensión de la obra e imposición de multa, siguiéndose igual procedimiento que para las obras ejecutadas sin licencia.

TÍTULO IV.- OBRAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Artículo 35. Las obras de instalación de servicios a realizar en la vía pública o terrenos de dominio público por particulares o empresas concesionarias, salvo para construcción de aceras, se computarán como obras mayores y el trámite para la obtención de la licencia municipal se ajustará a lo previsto para ellas en estas ordenanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente. No se concederá ningún permiso para la apertura de zanjas en pavimentos que no lleven más de dos años de realización contados a partir de la fecha de la licitación o percepción provisional, salvo en casos de averías o en los que se demuestre claramente la absoluta urgencia de las obras a realizar y la imposibilidad de llevarlas a cabo de otro modo.

Artículo 36. 1.- Toda obra que se realice en terrenos de dominio público se efectuará de modo que produzca el mínimo de perjuicios a la circulación rodada o peatones y a los vecinos.

2.- El contratista de la obra será responsable de la señalización y balización de la misma, tanto de día como de noche, debiendo aportar para ello, en número suficiente a juicio del técnico municipal, los elementos que se precisen tales como vallas, faroles rojos, señales de tráfico, etc. En cada obra deberá colocar, en sitio visible, un cartel en el que figura el título del proyecto o definición de la obra que se realiza, la empresa u organismo para quien se realiza y el nombre del contratista, y la fecha de finalización establecida.

Artículo 37. En las obras referidas en los artículos anteriores, la presentación del certificado facultativo de conclusión de las obras dará derecho a la utilización pública de las mismas. Tales obras serán inspeccionadas por un técnico municipal, y durante un plazo de doce meses desde la presentación del certificado facultativo de conclusión de obras correrá a cargo de la entidad solicitante del permiso la reparación de cualquier desperfecto en la vía pública, que pueda fundadamente atribuirse a desperfectos de las obras realizadas, previo informe del arquitecto municipal. Estas reparaciones serán realizadas, por el obligado en el plazo que se fije, y en caso contrario, serán realizadas por el Ayuntamiento a cargo de aquél.

TÍTULO V.- EJECUCION Y CONCLUSION DE LAS OBRAS. OBLIGACIONES POSTERIORES.

Artículo 38. Las obras se realizarán con sujeción a la licencia municipal otorgada y a las condiciones legítimas de las mismas, así como a las generales de higiene, seguridad y

policía, y a las que se comuniquen por el Ayuntamiento durante el curso de las mismas, si en este tiempo concurren circunstancias no previstas que afecten a la seguridad, salubridad y ornato públicos.

Artículo 39. Si durante la ejecución de las obras se quisiera introducir alguna modificación en las mismas, debe solicitarse autorización al Ayuntamiento en la misma forma y procedimiento establecidos para la petición de licencia.

Si se tratase de una modificación que, si se hubiera incluido en el proyecto de petición de licencia, no hubiera causado liquidación de derechos y tasas de mayor cuantía que la efectuada, la licencia para efectuar la indicada modificación no podrá comportar nueva liquidación, y en el supuesto contrario sólo podrá practicarse liquidación por la diferencia en más que resulte.

Artículo 40. La obtención de una licencia de obras lleva implícita la obligación de abonar gastos por daños y otros se ocasionen como consecuencia de la obra en la vía pública, en sus aceras, pavimentos, paseos, instalaciones de alumbrado, gas, agua y cualesquiera otros bienes públicos, patrimoniales o privados que fuesen deteriorados.

Artículo 41. Todas las obras deben ejecutarse bajo la dirección de una persona que se halle legalmente autorizada para asumirla. Si el director de una obra deja de serlo durante su ejecución, está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento antes de dos días hábiles posteriores, mediante hoja visada por el Colegio Profesional, y si transcurren dos días desde la renuncia del anterior sin la comunicación del nuevo director, el Ayuntamiento podrá suspender automáticamente la ejecución de la obra y no deberá levantarla hasta el cumplimiento de dicho nombramiento y aceptación.

Artículo 42. 1.- Toda licencia de obras comporta el sometimiento de su ejecución a la vigilancia de Inspección del Ayuntamiento, así como a la comprobación final en la forma que regula el artículo 43 de estas ordenanzas.

2.- Durante la ejecución de cualquier obra, los técnicos y auxiliares de los servicios municipales correspondientes podrán examinarla. También podrán exigir la asistencia del propietario, del constructor o empresa constructora y del director a las visitas de inspección que se acuerden. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionada con la suspensión de la ejecución de las obras.

Artículo 43. Si los técnicos municipales dictaminan que la ejecución infringe las ordenanzas o las normas sobre seguridad, el alcalde o, en su ausencia, y si existe urgencia, el teniente de alcalde, podrá decretar la suspensión de las obras y ordenar la adopción de las medidas necesarias de precaución.

Artículo 44. En el plazo concedido para la ejecución de obras se entenderá comprendido el tiempo necesario para la retirada de vallas, andamios y medios auxiliares, y la reposición de pavimento.

Artículo 45. El peticionario deberá comunicar al Ayuntamiento la conclusión de las obras acompañando certificación del facultativo director de las mismas. Sin esta comunicación y la inspección favorable que contempla el artículo posterior, no podrá el Ayuntamiento otorgar la autorización para alquilar o utilizar el inmueble, ni para apertura de establecimientos que previene el artículo siguiente.

Artículo 46. 1.- Recibida la comunicación del artículo anterior, los servicios técnicos del Ayuntamiento efectuarán la visita de inspección y emitirán informe haciendo constar si la obra se ha sujetado a la licencia otorgada, y si en la construcción se ha tenido en cuenta lo demás previsto en las ordenanzas, y asimismo se han reparado todos los daños y perjuicios causados en la vía pública (piso y acera), desagües, subsuelo, alcantarillado, canalizaciones, agua potable, riego, gas, etc., y en los cables eléctricos (aéreos o subterráneos), y cualquier otro desperfecto; en servidumbres o propiedades de carácter público.

2.- La concurrencia de dichas circunstancias será indispensable, para que pueda librarse la autorización prevista en el artículo anterior, la cual se expedirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de haberse terminado la obra.

Artículo 47. 1.- Será obligación de los dueños de los edificios y constructores conservar, limpiar, revocar o estucar sus fachadas, las medianeras al descubierto, las entradas y escaleras y, en general, los espacios visibles desde la vía pública, siempre que sea necesario; también deberán efectuarlo cuando, por motivos justificados de ornato público, lo ordene la autoridad municipal.

2.- Si las obligaciones del apartado anterior no son cumplidas por los interesados, las efectuará el se contuvieren en el límite del deber de conservación, y con cargo a fondos municipales cuando lo rebasaren para obtener mejoras de interés general.

TÍTULO VI.- OBRAS EFECTUADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL.

Serán de aplicación las prescripciones contenidas en el Artículo 228 de la L.S.

TÍTULO VII.- LICENCIAS OTORGADAS ERRONEAMENTE.

Los artículos 48 al 55 quedan sin efecto y será de aplicación todo el articulado previsto en los Títulos II y III del Reglamento de Disciplina Urbanística sobre Protección de la legalidad urbanística e Infracciones Urbanísticas y su sanción.

TÍTULO VIII.- PARAMETROS TECNICOS DE LAS EDIFICACIONES SEGUN LOS TIPOS DE ORDENACION.

CAPÍTULO I.- Normas generales.

Artículo 56. Los criterios de definición y medición de los parámetros técnicos necesarios para determinar las características de las edificaciones, se regulan en atención a los siguientes tres tipos de ordenación de éstas: edificación según alineaciones de vial, edificación por volumetría específica y edificación aislada por parcelación. Las distintas características de tales tipos de edificación pretenden que los edificios que puedan construirse no disminuyan o imposibiliten los estándares de privacidad, iluminación, ventilación y soleamiento que la planificación urbana pretende alcanzar.

Artículo 57. Tipos de ordenación.

El Plan general de Mequinenza contempla los siguientes tipos de ordenación, conforme a la forma de que se establece la disposición de los espacios libres y para dotaciones públicas, y la relación de la edificación con estos. A estos fines el plan contempla los tipos de ordenación siguientes:

- Ordenación de la edificación según alineaciones de vial.
- Ordenación de la edificación aislada por parcelación.
- Ordenación de la edificación de volumetría específica.

Los diferentes tipos de ordenación contemplados por el plan pretenden que, en ningún caso, las diferentes posibilidades de colocación de los edificios actúen disminuyendo o imposibilitando los estándares de privacidad, iluminación, ventilación y soleamiento que el Plan pretende alcanzar para todos los edificios que se construyan en el término municipal de Mequinenza. A este fin, el plan determina las normas de obligado seguimiento para estos fines.

Artículo 58. Características de las presentes normas de edificación. Además de fijar las condiciones generales de edificación estipuladas por el Plan fija para cada tipo de ordenación parámetros o factores que condicionan y que son características a cada uno de

ellos, sin que esta ordenanza fije valores generales de los mismos, o calificación de cada zona urbanística, lo cual es objeto de las normas urbanísticas del Plan general. En esta ordenanza solamente se dan criterios de definición de medidas o de la relación que para los diferentes parámetros de cada tipo que interviene para delimitar los edificios.

CAPITULO 2.- Edificación según alineaciones de vial.

Artículo 59. Alturas reguladoras y número máximo de plantas.

1.- Es altura reguladora la altura máxima a la que puede sujetarse la edificación, y constituye el número máximo de plantas tope, el máximo número de pisos de techo que sobre la rasante es posible edificar. La altura reguladora viene dada en función de la calificación urbanística en que la zona se encuentre.

2.- La altura reguladora se medirá verticalmente en el plano exterior de fachada, a partir de la cota rasante de la acera, en el punto promedio de la línea de fachada del solar, hasta la línea horizontal de arranque de la cubierta, o del plano de la azotea, o del plano de la cubierta plana.

Artículo 60. Elementos constructivos por encima de la altura reguladora.

Por encima de la altura reguladora podrán elevarse:

a) La cubierta definitiva del edificio de inclinación no superior a la habitual del 30% medida en relación a un plano horizontal y cuyos arranques sean líneas horizontales situadas en los planos exteriores de las fachadas o avanzados 60 centímetros sobre éstos y en los espacios interiores de manzana, a altura no superior a la fijada por la altura reguladora.

b) Las cajas de escalera, claraboyas, cajas y cuartos de máquina o poleas de ascensores o montacargas, depósito de aguas e instalaciones de acondicionamiento de aire, excepto las denominadas "torres de evaporación o refrigeración", de estas últimas y, en general, cualquier instalación complementaria del edificio, siempre y cuando se cumpla que sus muros o elementos de cerramiento se retiren de las alineaciones de fachada de edificación, una distancia que sea como mínimo igual a su altura, medida verticalmente desde la cota correspondiente a la altura reguladora, hasta el punto más alto del volumen que determinan.

c) Las barandas de fachadas y las de patios interiores un máximo de 1,20 metros.

d) Las separaciones entre azoteas situadas directamente sobre la altura reguladora. En ningún caso podrán tener más de 1,20 metros de altura de material opaco y 2 metros de verja.

e) Los armazones metálicos para anuncios, las antenas de radio, televisión y telecomunicación, los pararrayos, y las torres de evaporación o refrigeración, de los sistemas de aire acondicionado que necesariamente deben situarse al exterior, atendida la necesidad técnica que en cada caso el Ayuntamiento apreciará.

f) Los remates de fachada de carácter exclusivamente ornamental simbólico y abierto, que no puedan destinarse en ningún caso a ser ocupados o habitados, y que serán admitidos en los casos en que por razones de composición se estime conveniente.

Artículo 61. Ancho de vial.

1.- Se entenderá por ancho de vial para cada sector de calle o de vialidad, comprendido entre dos esquinas o chaflanes de calles transversales, la distancia normal entre alineaciones de vialidad. El procedimiento de medición y determinación del ancho del vial será diferente según las características de alineaciones de vialidad.

2.- Si las alineaciones de vialidad están constituidas por líneas rectas o curvas paralelas, tales que su distancia (medida en cualquier punto constante en todo el sector de calle, se tomará esta distancia como ancho de vial para el sector de calle considerado.

Si las alineaciones de vialidad presentan ensanchamientos, retranqueos, o cualquier otro tipo de irregularidades que no constituyan plazas, se tomará la distancia mínima entre alineaciones de vialidad comprendidas en el sector de calle y se asignará esta distancia como ancho de vial para el sector considerado.

3.- El espacio vial formado por los chaflanes de calles, no se considerará nunca como plaza, ni influirá nunca en el cálculo de la anchura de aquella.

Artículo 62. Alineación de edificación a vía pública (línea de fachada).

1.- Constituye la alineación de edificación a vía pública la línea que, en planta baja, limita y obliga la posición de la fachada de la edificación en su frente a la vía pública. En el tipo de ordenación de la edificación según alineaciones, esta alineación de edificación coincide absolutamente con la alineación de vialidad.

2.- Toda construcción o edificación de nueva planta, o de ampliación de otra existente, se sujetará en su fachada a la alineación de edificación.

3.- No obstante, se permitirá a una edificación retrasarse de la alineación de edificación a partir de la planta baja, en toda o parte de la anchura de la fachada y no será obligatorio ocuparla toda, cuando el solar cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) El ancho de vial al que la edificación de frente sea igual o mayor a 20 metros y la fachada del solar tiene una anchura igual o superior a 40 metros.

b) Cuando se trata de dos o más solares contiguos, se podrá, previo mutuo acuerdo entre los propietarios afectados y con inscripción registral, sustituir a partir de planta baja y segunda, las medianerías por muros laterales de cerramiento, ventilación e iluminación de las viviendas, siempre que se cumpla que la distancia mínima entre las cargas exteriores de ambos muros y el plano vertical que contiene el límite del solar del que se retrasa, medida normalmente a ambos, no sea inferior a 2,25 metros. Los voladizos o cuerpos salientes de la edificación que se construyan en los muros constituidos en fachadas por retranqueo o compartición de la medianería, deberán obligatoriamente ajustarse a las condiciones expuestas en el anterior epígrafe c).

Artículo 63. Profundidad edificable.

1.- Es profundidad edificable en la planta baja la distancia normal máxima medida desde la alineación de edificación a la vía pública, hasta la que se permitirá edificar en planta baja.

2.- Es profundidad edificable en planta piso la distancia normal máxima medida desde la alineación de edificación o línea de fachada, hasta la que se permitirá edificar en plantas piso.

3.- Excepto en los casos que se determinen por las normas su edificabilidad, la profundidad edificable en la planta baja, dependerá de la calificación urbanística de la zona en que se sitúa el espacio interior de manzana.

4.- La altura máxima a que será edificable por encima de la cota de la rasante es de 4 metros.

Artículo 64. Voladizos y cuerpos salientes.

1.- En la construcción de mesetas de balcones, miradores, tribunas, galerías, cornisas, aleros, voladizos y cualquier otro cuerpo saliente sobre la alineación de fachada que forma parte integrante de la composición del edificio, el vuelo máximo de salida (medio normalmente al plano de la fachada en cada punto) no podrá exceder de la medida que seguidamente se fija en relación al ancho del vial. Este vuelo previsible nunca será superior a 1'50 metros. Las marquesinas y todos los elementos salientes sobre la fachada de carácter comercial, se regirán por el apartado o de este artículo.

2.- Desde el nivel de la acera hasta debajo del forjado del techo del piso correspondiente a la planta baja, no se podrá construir ningún voladizo ni saliente, a excepción de marquesina, toldo o protección móvil o fija, si bien éstos no podrán exceder jamás la décima parte de anchura de la acera y como máximo 0'40 metros, y con una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2'50 metros por encima del techo del piso correspondiente a la planta baja, se podrán construir voladizos, que no excedan de 1/10 de la anchura de la calle.

3.- En las calles de menos de 10 metros, podrán introducirse prohibiciones de anchura y vuelo sobre los cuerpos salientes de la edificación, al otorgarse la correspondiente licencia de edificación.

4.- A efectos de determinar la superficie ocupada en la edificación, en la ordenación de la edificación según alineaciones, no se computarán las partes edificadas correspondientes a voladizos.

5.- El volumen total de las tribunas, miradores o galerías, con cerramiento fijo o provisional, no podrá exceder del que resulte de aplicar a dos tercios de la superficie de la fachada (una vez deducida la planta baja) el vuelo que autoriza el apartado 2 de este artículo según el ancho del vial.

6.- Las marquesinas decorativas de las instalaciones comerciales, se situarán siempre de forma que ninguno de sus puntos, ni de los elementos que de ellos puedan pender, se hallen en lugar a menos de 2'50 metros de altura sobre la rasante de la acera o pie de la fachada.

7.- Si un edificio da frente a vías de distinta anchura para cada tramo de fachada regirá la anchura de la vía respectivamente.

Artículo 65. Aristas del voladizo.

1.- Las aristas de ventanas y balcones se separarán una distancia igual al vuelo del eje de las paredes medianeras, y los vuelos de los balcones o tribunas no podrán sobresalir de un plano vertical normal a la fachada, trazado por 45 centímetros de la intersección del eje de la medianera con el plano exterior de fachada.

2.- Si dos o más edificios se pusieran formando sólo un bloque con fachada y proyectos unificados, bastará que se cumpla este requisito en el extremo de conjunto que constituyen dicha fachada.

Las aristas de las aberturas situadas en los costados de las tribunas o miradores normales a la fachada, deberán distar de los lindes laterales del solar en planta un mínimo de un metro.

3.- Las aristas horizontales inferiores de los voladizos, se situarán a un mínimo de 3 metros de la rasante.

Artículo 66. Patio de iluminación y ventilación.

1.- Constituye patio de iluminación y ventilación, la superficie en planta no edificada, situado dentro del suelo edificable, destinada a permitir la ventilación e iluminación de las dependencias del edificio.

2.- Las dimensiones y superficies mínimas obligatorias de los patios interiores vendrán dadas en función de la altura total y del tipo de dependencias que tengan aberturas en él, de acuerdo con lo que se establezca en las ordenanzas de higiene de la edificación o en su defecto por las normas de carácter superior de las viviendas de protección oficial para las de este tipo. En tanto el municipio no disponga dimensiones y superficies mínimas, y radios de diámetros inscribibles, serán de utilización las dimensiones fijadas de los patios interiores.

3.- A efectos de determinar la dimensión de los patios interiores, no se computarán como plantas, los elementos incluidos en los epígrafes a), c), d), e), f), g) del artículo 60 correspondientes a elementos sobre la altura reguladora.

4.- En los patios que se establezcan con arreglo a las condiciones anteriores, las luces rectas de las dependencias de las viviendas, medidas normalmente al plano de la fachada en el eje de cada hueco hasta el muro más próximo, no serán inferiores a 2 metros.

5.- No se permitirán estrangulaciones en su planta que dan lugar a dimensiones inferiores a 1 metro, tomadas perpendicularmente a cualquiera de las caras del mismo. No se permitirá reducir la superficie de estos patios interiores con galerías, lavaderos, en voladizo ni salientes de ningún género.

6.- La altura del patio se medirá desde el pavimento del local que requiera la luz y ventilación del patio, que la proporcione hasta encima de la pared propio del edificio o baranda maciza que lo rodea en su parte posterior, y deberá llegar en cada caso como mínimo hasta la cota de un metro por encima del nivel del pavimento de la dependencia que lo necesite para su ventilación.

7.- Si el patio quedase rodeado incompletamente por las paredes del edificio, a partir de determinada altura, para ser ésta tenida en cuenta en el cálculo de su superficie habrá que considerarse como patio escalonado a efectos de aumento de las mismas sobre los límites establecidos. No se considerarán comprendidos en este caso con los patios lindantes con líneas medianeras que no tengan legalmente establecida la mancomunidad, aún cuando no esté edificado el solar colindante.

8.- Los patios podrán cubrirse con claraboyas, siempre que se deje un espacio periférico libre, sin cierre de ninguna clase, entre la parte superior de las paredes del patio y la claraboya, cuya superficie de ventilación será como mínimo un 20% de la superficie del patio.

Artículo 67. Patio de parcela mixto.

Constituye patio de parcela mixto el patio que esté abierto por una o varias caras al espacio libre interior de manzana o la calle. Dichos patios no deberán cumplir en cuanto a dimensiones las superficies mínimas fijadas para los cerrados, pero en cualquier caso deberán guardar las distancias entre paredes rectas que se establezca para aquellos. Las paredes de los patios de parcela mixta se considerarán fachadas a todos los efectos.

Artículo 68. Patio de parcela mancomunada.

Constituye patio de parcela mancomunada el patio de parcela cuya superficie perteneciera a la edificable de dos o más fincas contiguas y que sirva para dar ventilación a las mismas. Será indispensable, a efectos de estas ordenanzas, que dicha mancomunidad de patio se establezca por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Las dimensiones y superficies de los patios mancomunados, serán las mismas que rigen para los patios de parcela establecidos en el párrafo 2 del artículo 66.

CAPITULO 3.- Edificación aislada por parcelación.

Artículo 69. Características del tipo de ordenación.

1.- En el tipo de ordenación aislada por parcelación, la edificación es el resultado de aplicar las posibilidades de edificación que regule el Plan de ordenación urbana vigente a un proceso de parcelación previo. La edificación de cada parcela, se regula en cuanto a sus edificabilidades en función de su disposición sobre la cota natural del terreno, sin que sea necesaria o imprescindible su fijación mediante la rasante y alineación de la calle.

2.- Los límites de la edificación vienen regulados por las distancias a los lindes laterales y frontales de parcela, los cuales actúan como límites de la edificación.

Artículo 70. Parcela.

1.- Se entiende por parcela la superficie de suelo que resulte del proceso de división de la superficie privada edificable, una vez hechas las aportaciones de suelo para espacios públicos, exigidos por el planeamiento, o delimitados, por existir debidamente aprobados, alineaciones de vialidad y de los diferentes espacios públicos.

2.- A los efectos de regular el proceso de edificación, de forma previa deberá existir la fijación del proceso de parcelación, bien de forma física en plano, bien a través de criterios de división en parcelas.

La fijación de la parcelación interesa conocer la idoneidad para la edificación tamaño mínimo y ocupación máxima y para su separación de los edificios próximos, superficies de suelo de carácter no edificable, anexa a cada edificación aislada.

Artículo 71. Parcela mínima.

Las zonas fijarán tamaños mínimos de parcelación, a los efectos de garantizar las posibilidades de un desarrollo adecuado de la edificación en cada parcela, y para garantizar los mínimos de los espacios libres resultantes.

En el caso de que existieran parcelas en suelo urbano, con constancia en documento o registro público con anterioridad a la aprobación de este Plan general, no le será de aplicación el criterio de parcela mínima, remitiéndose su edificación. Adoptándose, para ello, una reducción proporcional de volúmenes y de distancias al vecino mediante un estudio de detalle.

Artículo 72. Índice de edificabilidad de la parcela.

Se entiende por índice de edificabilidad de parcela, el índice de edificabilidad neto que resulta de distribuir el índice de edificabilidad neto final proporcionalmente a las diferentes parcelas.

Artículo 73. Se entenderá por frente mínimo de la parcela a vía pública, la longitud mínima que podrá darse a una parcela en su frente a vía pública, como resultado del proceso de parcelación.

En los planes podrá fijarse límites mínimos de frente a vía pública, con el fin de garantizar el debido acceso, y las posibilidades de anchura necesaria para desarrollar la edificación.

Artículo 74. Ocupación en planta baja.

Se entenderá por porcentaje de ocupación en planta baja el porcentaje a aplicar sobre el suelo de cada parcela, sobre el que sea posible la edificación en plantas bajas y proyección normal de los vuelos de la edificación.

Artículo 75. Altura de edificación.

Se entiende por altura de edificación la altura máxima de posible edificación sobre el solar, contada a partir de la cota natural del terreno, horizontal o inclinado.

Esta altura máxima permitida, podrá medirse con una variación de más o menos un metro a partir de la cota natural. Los elementos que podrán sobrepasar la altura reguladora máxima serán los de cubierta de terrado, los elementos técnicos de las instalaciones del edificio, y los que, con el permiso previo Municipal, se desarrollen para anuncios e imágenes gráficas.

Artículo 76. Distancia mínima a los lindes naturales de parcela.

Las edificaciones permitidas conforme al índice de edificabilidad de parcela, porcentaje de ocupación, y altura máximas, vendrán restringidos en su desarrollo, y en los vuelos de edificación por encima de la planta baja, mediante distancias mínimas a los lindes laterales de parcela, delimitados en función de mínimos o en función de la altura que adquieran en los proyectos las edificaciones.

Artículo 77. Locales auxiliares.

En las zonas de parcelación se permitirán en los espacios libres privados, dentro de cada parcela, locales auxiliares de los usos ubicados en los edificios principales (nunca exteriores o independientes), constituidos por estructuras provisionales o definitivas, cuando su ubicación las exigiere para portería, herramientas de jardinería, maquinaria de piscinas y vestuarios, cuadras, lavaderos, despensas, garajes e invernaderos, limitados a la capacidad máxima de dos vehículos y sin que en ningún caso se sobrepase la ocupación que se establezca para los diferentes tamaños de parcela, en la ocupación en planta, y en relación al volumen de los mismos.

Artículo 78. Cercas.

1.- Los terrenos de propiedad particular destinados a espacios libres al servicio de unos o varios edificios, deberán cercarse con valla, verja o reja, o celosía, en todo el linde con la vía pública y con los límites laterales de la parcela, y sujetándose a las alineaciones y rasantes de las vías de su emplazamiento.

2.- Estas vallas podrán ser objeto de contención de tierras por encima de la cota natural, del terreno con motivo de nivelación o aterrazamiento siempre que su cota máxima no se sitúen 1,50 metros por encima del terreno.

CAPITULO 4.- Edificación por volumetría específica.

Artículo 79. Normas generales.

La edificación por volumetría específica se desarrolla a partir de la superficie zonal o de referencia, la superficie total de techo edificable, el índice de edificabilidad bruto y el índice de edificabilidad neto, los cuales se fijan en las normas del Plan general para cada zona urbanística. A partir de estos índices y a través del Plan Parcial previo, y con independencia de los suelos destinados a usos públicos, se dispone para cada zona de forma específica el volumen y la superficie total edificable.

Artículo 80. Superficie total edificable en planta baja.

1.- Se entenderá por superficie total edificable en planta baja la que resulte de la superficie total, que proyectan octogonalmente sobre el plano del terreno, todas las plantas-pisos y baja o primera, que se sitúan en una zona. En el computo de esta área no se contabilizan las ocupaciones en planta baja que efectúan las edificaciones para equipamiento público, del sistema local de dotaciones.

2.- La máxima superficie edificable permitida por el Plan general en planta baja, para cada zona, resultará de aplicar a la superficie edificable particular el porcentaje denominado de ocupación máximo en planta baja.

Artículo 81. Porcentaje de ocupación máximo en planta.

1.- Se entenderá como porcentaje de ocupación máxima en planta baja el máximo porcentaje que sobre la superficie edificable privada, podrá ocupar la edificación en planta baja o primera.

2.- Porcentajes de ocupación máxima por encima de la planta nº. que se precise. Se entenderá como porcentaje de ocupación máxima por encima de la planta nº, el máximo porcentaje que sobre la superficie edificable privada, podrá ocuparse por encima del techo de la planta nº, (que se menciona en cada caso por las normas urbanísticas) para superficie de edificación, en el plano paralelo a la planta baja constante, por encima de la superficie paralela a los aterrazamientos en que se sitúan las diferentes plantas bajas.

Artículo 82. Cota de referencia de la edificación.

1.- La medición de la altura reguladora máxima en edificaciones de ordenación abierta, se realizará a partir de la cota de referencia de la edificación. Esta cota de referencia se

fijará en cada punto gravitatorio de la edificación o de edificaciones, o de cada uno de los perímetros reguladores situados en una misma nivelación del terreno.

2.- En los casos que por razón de la pendiente del terreno la diferencia de cotas entre los extremos de la edificación permitiera u obligara al aterrazamiento de diferentes niveles de piso, la construcción podrá desarrollarse escalonadamente siguiendo la pendiente del terreno en la forma constructiva y arquitectónica más idónea, con la condición, en cualquier caso, de no sobrepasar nunca la altura máxima permisible o el número de plantas de piso máximas permisibles desde cualquier aterrazamiento o nivelación de planta baja y semisótano.

3.- En los casos en que por encima de los planes del terreno se ejecutaran aumentos de volumen debidos a rebajas de aquel por debajo de la cota natural o cota de referencia no autorizado mediante licencia municipal, o no establecidos en el plan parcial o debidas a errónea medición de la cota de referencia, el Ayuntamiento exigirá la demolición del exceso de volumen edificado, conforme al procedimiento del título VII de estas ordenanzas.

4.- En cualquier caso, para la medición de la altura máxima se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) No se permitirá la división de la planta baja en semisótano y entresuelo.

b) Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán los remates de modos de fachada, los elementos de cubierta o azotea, y los elementos técnicos de las instalaciones, tales como filtros de aire, depósitos de reserva de agua, antena de telecomunicación, radio y televisión, ascensores, etc., con exclusión de cualquier dependencia con destino a vivienda.

c) Si los sótanos no fueran completamente subterráneos, computarán a los efectos de determinar la altura del edificio.

d) En cualquier caso, en terrenos con pendiente, la forma en que se acuerde determinar la altura de una manera máxima no permitirá desarrollar un volumen edificable superior al que resultaría para un terreno horizontal.

e) La utilización de la planta baja (cuando la altura de ésta lo permita) mediante altillos, sólo se permitirá cuando éstos sean anexos al local de los bajos, tengan salida y acceso directos sólo desde el local de la planta baja y no sean utilizados para vivienda.

Artículo 83. Altura máxima.

1.- La altura máxima de los edificios no podrá sobrepasar la que se fije de forma absoluta en cada tipo de zona urbanística. La altura máxima permitida se medirá a partir de la cota de referencia o cota natural, en su caso fijada.

2.- Podrán sobrepasar aquella altura máxima reguladora los elementos de cubierta o terrado, los elementos denominados técnicos de las instalaciones del edificio y, con licencia municipal, los anuncios e imágenes gráficas.

Artículo 84. Alineaciones de edificación.

Constituyen alineaciones de edificación las líneas fijas que, referidas a puntos conocidos del terreno, permiten situar en planta baja la edificación.

Artículo 85. Perímetros reguladores de la edificación.

1.- Constituyen perímetros reguladores de la edificación los posibles polígonos convexos que se definen en el momento del plan parcial, en los casos en que éste no se crea conveniente precisar la edificación, y dentro de lo cuales deberá inscribirse, en planta baja, la superficie edificable de cada edificio o grupo de edificios.

2.- Para cada zona, la superficie máxima que podrán delimitar estos perímetros reguladores no sobrepasará en un 15% la superficie total máxima edificable en planta baja, con objeto de que la elasticidad que se confiera a la fase de proyecto básico y de ejecución, y de especificación las características edificatorias, no invalide la correcta delimitación de los espacios públicos del plan parcial, e impida una referencia estable de medición.

Artículo 86. Perfiles reguladores de la edificación.

1.- Constituyen perfiles reguladores de la edificación el gálibo del volumen o del plano de sección constante, definido como límite dentro del que deberá procederse a inscribir el volumen de la edificación de la sección de edificación (en los casos que sea constante a lo largo de una directriz), en el momento del proyecto básico y de ejecución. En ningún caso, el perfil regulador podrá sobrepasar la altura máxima regulada y/o el número máximo de plantas de piso.

2.- En cada plan parcial que defina para cada caso estos perfiles reguladores de la edificación, se precisará la cota de referencia y planos a partir de los que deberá aplicarse en cada edificación el perímetro regulador.

Artículo 87. Directrices de ordenación.

1.- Constituyen directrices de ordenación la fijación en los planes parciales de ejes coordinados o vallas planas o especiales, situadas sobre el territorio, que sean de obligado acotamiento por los cuerpos generales y principales de la edificación, como uno de los sistemas de asegurar en el plan parcial la necesaria coherencia del espacio urbano, en el momento en que la edificación se precisen unos proyectos arquitectónicos dentro de los perfiles reguladores y perímetros reguladores.

2.- La fijación de directriz de ordenación no será obligatoria, y será opcional del plan que desarrolle cada zona.

Artículo 88. Distancia entre las edificaciones.

1.- La distancia entre edificaciones o entre cuerpos de una misma edificación será, en su disposición, función de la altura y de la privacidad de las viviendas. La privacidad de las viviendas actuará de distancia límite, de forma que entre estancias destinadas a estar o comedor la distancia normal mínima de carácter público o privado sea de 0 mts. para edificaciones de hasta tres plantas, y superior a 15 metros para edificaciones cuya altura sea superior a seis plantas.

2.- La altura actuará de forma que asegure como mínimo para las estancias de estar o comedor una hora de sol, entre las 10 y las 14 horas solares del día 21 de enero, para todas las viviendas incluidas en la ordenación. Para que el cálculo de dicho asoleo, será preceptivo que el plan parcial contenga el estudio técnico de las sombras de las edificaciones, que demuestren el cumplimiento de este artículo.

3.- El requisito de distancia entre edificaciones deberá cumplirse no sólo dentro de cada zona, sino también con las posibles edificaciones de las áreas próximas que se hallen edificadas o sean de potencial edificación por la zonificación del Plan general, y que se sitúan, siempre en su posición permitida más desfavorable.

Artículo 89. Distancia de las edificaciones a la vía pública.

1.- En las plantas baja o primera y planta segunda las edificaciones podrán alinearse al sistema de red viaria básica, pero a partir de éstas deberán separarse un mínimo de 6 metros de la alineación establecida por el Plan general. La fijación de las separaciones de la edificación para la red viaria básica vendrá precisada en los planos del plan parcial. En el caso de dar frente la edificación a vías y carreteras del Estado o de la Diputación, será preceptivo, además separarse las distancias que se precisen en las normas y reglamentos especiales vigentes.

2.- El vuelo de edificación mediante suelo techado, cerrado o sin cerrar (dentro de la altura reguladora máxima o del número máximo de plantas) por encima de la planta baja primera, y planta segunda, no podrá en ningún caso, y siempre sin sobrepasar los límites de edificabilidad máxima y ocupación máxima permisible, sobrevalor la alineación de vía pública a la que de frente, sea o no del sistema viario general definido por el Plan general o incluyendo, por consiguiente, las vías internas de acceso a la edificación o de distribución local de cada zona.

3.- El cumplimiento de la distancia a las vías públicas deberá ser compatible en todo caso con el cumplimiento de las distancias entre edificaciones.

Artículo 90. Patios o pozos de iluminación y ventilación.

Los patios o pozos de iluminación y ventilación deberán cumplir, en cuanto a forma, tamaño y uso, las normas generales de higiene de la edificación que el municipio fije en las ordenanzas de higiene de la edificación. La superficie destinada a tales patios se incluirá a los efectos del cálculo de la superficie total de techo edificable.

Artículo 91. Subterráneos.

El volumen de los cuerpos de edificación subterráneos no se incluirán en el cálculo de la superficie de techo máximo edificable. Sin embargo, cuando el volumen y la superficie eficaz de los subterráneos, supere el 30% del volumen del edificio que se sitúa por encima de la cota natural, el exceso se considerará como volumen a los efectos de la determinación del índice de edificabilidad.

Artículo 92. Edificios sobre pórticos ("pilotis" o palafitos).

A los efectos de la determinación del índice de edificabilidad en los edificios con "pilotis", los volúmenes y la superficie de techo de las partes bajo "pilotis" se evaluarán como sigue:

1.- Se excluirán del cálculo en cuanto a la realización y el destino de uso sean públicos. Igualmente se excluirán del cálculo cuando los obligada su ejecución en los planes parciales, se destinen a uso público. En los demás casos se contabilizarán en su totalidad. La altura de los "pilotis", no deberá ser en ningún caso inferior a 3 metros desde el pavimento, a la parte interior de la jácena del pórtico.

2.- Los volúmenes que intergrupar eventualmente, la continuidad de (el espacio bajo los "pilotis") (escaleras, ascensores, volúmenes técnicos, espacios de conserjería, tiendas y locales de negocio) se comprenderán integralmente en el cálculo de la superficie máxima de techo edificable.

3.- La existencia "pilotis", debajo del cuerpo de fábrica o de edificación, no comportará en ningún caso, modificación de las alturas previstas para cada zona por este Plan general, así como de la relación de ocupación del suelo en planta baja construida por las misma normas.

4.- Los mismos criterios se tendrán en cuenta cuando se prevean zonas porticadas de espacio público, en las que se prolonguen los espacios públicos de calle o de jardín urbano. Mequinzena, enero de 1993.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 50.090

La Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Asuntos Técnicos, remite a esta Dirección Provincial para su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, liquidación por capital coste de renta A.T., girada a la empresa Industrias Coa, S.L., con domicilio en polígono industrial Royales Altos, parcela 8, nave 4, código postal 50171, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), al no poder ser entregada a la misma, por "haber marchado sin dejar señas" según el Servicio de Correos, la siguiente resolución:

«Liquidación capital coste de renta A.T.

Accidentado: Joaquín Juárez Campayo.

Capital coste: 6.413.353 pesetas.

Intereses de capitalización, 5 % desde 17 de junio de 1993 hasta 27 de julio de 1995 (art. 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, BOE de 25 de octubre, y Orden de 23 de septiembre de 1985, BOE de 30 de septiembre): 696.226 pesetas.

Líquido a ingresar: 7.109.579 pesetas.

Conforme a lo establecido en los artículos 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y 99.1 y 100.1 y 2 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE de 15 de abril), de desarrollo de dicho real decreto, y dado que ha sido declarada la responsabilidad de esa empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en resolución administrativa dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 13 de marzo de 1995, mediante la presente reclamación de deuda se le notifica la liquidación reseñada, según nota de cálculo actuarial que se adjunta a la presente, cuyo importe deberá ingresarse en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la cuenta número 2.923.804 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-recursos diversos centralizados y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente reclamación, presentando a tal efecto el modelo TAT-10, que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares se ruega devuelvan a esta Tesorería General con la diligencia de pago.

Si la deuda se paga fuera del plazo indicado se incrementará su importe con un recargo de mora del 20 %, procediéndose, una vez transcurrido dicho plazo, al cobro de la misma en vía ejecutiva, con un recargo de apremio del 20 %, para lo cual esta reclamación de deuda constituirá título ejecutivo suficiente, todo ello de conformidad con los artículos 28, 30.3 y 33.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), en la redacción dada a los mismos por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

Contra la presente reclamación y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la disposición adicional decimonovena 2 c) de la Orden de 18 de enero de 1995, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 21 de enero).

La interposición de dicho recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.»

Zaragoza, 2 de octubre de 1995. — El director provincial, P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación Voluntaria en el régimen general, Ana González Moreno.

Núm. 50.091

La Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Asuntos Técnicos, remite a esta Dirección Provincial para su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, liquidación por capital coste de renta A.T., girada a la empresa Arce, S.A.L., con domicilio en polígono Pignatelli, nave 15, código postal 50410, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), al no poder ser entregadas a la misma por "se ausentó", según el Servicio de Correos, la siguiente resolución:

«Liquidación capital coste de renta A.T.

Accidentado: Gerardo Sergio Horno Gracia.

Capital coste: 2.331.202 pesetas.

Intereses de capitalización, 5 % desde 18 de julio de 1990 hasta 15 de septiembre de 1995 (art. 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, BOE de 25 de octubre, y Orden de 23 de septiembre de 1985, BOE de 30 de septiembre): 668.428 pesetas.

Líquido a ingresar: 2.999.630 pesetas.

Conforme a lo establecido en los artículos 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y 99.1 y 100.1 y 2 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE de 15 de abril), de desarrollo de dicho real decreto, y dado que ha sido declarada la responsabilidad de esa empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en resolución administrativa dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 13 de marzo de 1995, mediante la presente reclamación de deuda se le notifica la liquidación reseñada, según nota de cálculo actuarial que se adjunta a la presente, cuyo importe deberá ingresarse en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la cuenta número 2.923.804 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-recursos diversos centralizados y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente reclamación, presentando a tal efecto el modelo TAT-10, que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares se ruega devuelvan a esta Tesorería General con la diligencia de pago.

Si la deuda se paga fuera del plazo indicado se incrementará su importe con un recargo de mora del 20 %, procediéndose, una vez transcurrido dicho plazo, al cobro de la misma en vía ejecutiva, con un recargo de apremio del 20 %, para lo cual esta reclamación de deuda constituirá título ejecutivo suficiente, todo ello de conformidad con los artículos 28, 30.3 y 33.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), en la redacción dada a los mismos por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

Contra la presente reclamación y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la disposición adicional decimonovena 2 c) de la Orden de 18 de enero de 1995, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 21 de enero).

La interposición de dicho recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.»

Zaragoza, 2 de octubre de 1995. — El director provincial, P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación Voluntaria en el régimen general, Ana González Moreno.

Núm. 50.092

La Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Asuntos Técnicos, remite a esta Dirección Provincial para su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, liquidación por capital coste de pensión, girada a la empresa Tefán, S.L., con domicilio en calle Daroca, núm. 52, código postal 50010, de Zaragoza, al no poder ser entregadas a la misma por "ausente", según el Servicio de Correos, la siguiente resolución:

«Liquidación capital coste de pensión.

Trabajador: Francisco Javier Alzugaray Bustos.

Capital coste: 10.125.270 pesetas.

Intereses de capitalización, 5 % desde 11 de febrero de 1993 hasta 28 de julio de 1995 (art. 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, BOE de 25 de octubre, y Orden de 23 de septiembre de 1985, BOE de 30 de septiembre): 1.291.364 pesetas.

Líquido a ingresar: 11.416.634 pesetas.

Conforme a lo establecido en los artículos 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y 99.1 y 100.1 y 2 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE de 15 de abril), de desarrollo de dicho real decreto, y dado que ha sido declarada la responsabilidad de esa empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en resolución administrativa dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 13 de marzo de 1995, mediante la presente reclamación de deuda se le notifica la liquidación reseñada, según nota de cálculo actuarial que se adjunta a la presente, cuyo importe deberá ingresarse en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la cuenta número 2.923.804 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-recursos diversos centralizados y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente reclamación, presentando a tal efecto el modelo TAT-10, que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares se ruega devuelvan a esta Tesorería General con la diligencia de pago.

Si la deuda se paga fuera del plazo indicado se incrementará su importe con un recargo de mora del 20 %, procediéndose, una vez transcurrido dicho plazo, al cobro de la misma en vía ejecutiva, con un recargo de apremio del 20 %, para lo cual esta reclamación de deuda constituirá título ejecutivo suficiente, todo ello de conformidad con los artículos 28, 30.3 y 33.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), en la redacción dada a los mismos por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

Contra la presente reclamación y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la disposición adicional decimonovena 2 c) de la Orden de 18 de enero de 1995, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 21 de enero).

La interposición de dicho recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.»

Zaragoza, 2 de octubre de 1995. — El director provincial, P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación Voluntaria en el régimen general, Ana González Moreno.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 50.097

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Calle San Miguel, 10, de Zaragoza.

Referencia: AT 270/95.

Tensión: 45 kV.

Origen: SET Campillo.

Término: SET Puilatos.

Longitud: 9.492 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico originado por la construcción de un centro penitenciario.

Presupuesto: 42.512.395 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajos) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOP y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

EL FRASNO

Núm. 51.641

Este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto técnico de instalación eléctrica del complejo deportivo municipal redactado por el ingeniero técnico don Fernando Liébana García, y el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de su ejecución mediante concurso por procedimiento abierto.

Simultáneamente se convoca licitación pública, invitándose a presentar proposiciones a todas las empresas especializadas, si bien el procedimiento se suspenderá en el supuesto de formularse alguna reclamación contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 1.426.800 pesetas (IVA incluido), a la baja.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día sea sábado, en cuyo caso se efectuará el día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La reflejada en el pliego de condiciones.

El Frasnó, 10 de octubre de 1995. — La alcaldesa.

SASTAGO

Núm. 51.643

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 1995 de este Ayuntamiento durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOP núm. 203, de 4 de septiembre de 1995, ha quedado aprobado definitivamente el citado expediente con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 6.041.068.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.110.000.

6. Inversiones reales, 5.500.000.

Total aumentos, 12.651.068 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

1. Remanente líquido de tesorería, 8.059.685.

2. De mayores ingresos, 4.591.383.

Total, 12.651.068 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y artículos 150 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP.

Sástago, 11 de octubre de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.604

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en el expediente de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad Bazmín, S.A., seguido bajo el número 1.030 de 1994-A, se convoca a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar el día 17 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias número 10 del edificio de Juzgados de esta ciudad, sito en plaza del Pilar, 2.

Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 50.290

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al número 54 de 1995, se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 11.00 horas, por primera, el día 15 de diciembre de 1995; en su caso, por segunda, el día 15 de enero de 1996, y por tercera vez el día 15 de febrero siguiente, la finca que al final se describe propiedad de Viveros y Repoblaciones de Andalucía, S.A., y Viveros y Técnicas Agrícolas, S.A., de Saviñán, a instancia de Banco NatWest España, S.A., bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.ª Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Huerta con árboles frutales, olivos y viña, en término de Calatayud (Zaragoza), partida "Campiel", de 2 hectáreas y 50 áreas de cabida. Linda: norte, con resto de finca matriz, mediante brazal de riego y carretera de Calatayud a Embid; sur, río Jalón; este, camino de Embid y señor Benedí, y oeste, herederos de Francisco Sancho y otros. Inscrita a los tomos 1.560/1.570, libros 275 y 279, folios 91 y 218, finca 1.806 y 23.369, inscripción 23.ª y 1.ª. Valor, 7.075.000 pesetas.

Dado en Calatayud a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 50.291

En este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) se tramitan autos de juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 289 de 1994, a instancia de José María Benedí Barcelona y María Pilar Luna Embid, contra José Antonio Rebollo Fernández, y por providencia de esta fecha se ha dictado lo siguiente:

«Que habiendo sido requerido el demandado por mediación de edictos al encontrarse en ignorado paradero, a fin de que deje libre y a disposición de los demandantes la finca de la calle Madre Puy, número 5, 3.ª, interior, tipo E, y siendo firme el auto de fecha 11 de mayo de 1995, procédase al lanzamiento de la misma a José Antonio Rebollo Fernández, sin prórroga ni consideración alguna por la Comisión Judicial, previo señalamiento el día 21 de noviembre de 1995, a las 10.30 horas, con citación del procurador del actor.»

Y para que sirva de notificación al demandado referido y su publicación en el BOP, expido la presente en Calatayud a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.061

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 72 de 1995, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de José Antonio Monge Pons, contra Ascensión Moragón Mateo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 12 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril de 1996, y en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de dichos precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de los inmuebles. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta:

Urbana número 1-A. — Local comercial o industrial en la planta baja, señalado con la letra A, de 60,30 metros cuadrados de superficie. Inscripción 1.ª de la finca 13.252, al folio 13 del tomo 2.128, libro 266 de sección 4.ª. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Urbana número 1-B. — Local comercial o industrial en la planta baja, señalado con la letra B, de 27,30 metros cuadrados de superficie. Inscripción 1.ª de la finca 13.254, al folio 18 del tomo 2.128, libro 266, sección 4.ª. Valorada en 2.160.000 pesetas.

Urbana número 1-P. — Local comercial o industrial en la planta baja, señalado con la letra P, de 27,30 metros cuadrados de superficie. Inscripción 1.ª de la finca 13.256, al folio 22 del tomo 2.128, libro 266 de sección 4.ª. Valorada en 2.160.000 pesetas.

Urbana número 1-Q. — Local comercial o industrial en la planta baja, señalado con la letra Q, de 60,30 metros cuadrados de superficie. Inscripción 1.ª de la finca 13.258, al folio 26 del tomo 2.128, libro 266 de sección 4.ª. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Los cuatro departamentos descritos forman parte del bloque B, sito en término del Rabal, de esta ciudad, señalado con el número 157 de la avenida de San Juan de la Peña.

Cuarta parte indivisa del piso 3.ª, en la cuarta planta de la casa sita en la calle Rufas, núm. 3, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al folio 228 vuelto del tomo 594, libro 332 de la sección 1.ª, finca número 2.174. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Total, 17.420.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.062

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 248 de 1994 y acumulada, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Delfín González Soler y otros, contra Construcciones Agiria, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 23 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 27 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo de 1996, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de dichos precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta:

1. Finca número 7.805. Urbana. Casa en la ciudad de Daroca (Zaragoza), sita en la calle Maestro Mingote, núm. 4, de 30 metros cuadrados. Compuesta de planta baja y tres pisos. Inscrita en el folio 39 vuelto, tomo 1.128, libro 81 de Daroca. Valorada en 1.800.000 pesetas.

2. Finca número 7.806. Urbana. Planta baja de la casa sita en Daroca (Zaragoza), calle Mayor, núm. 66, integrada por una dependencia destinada a tienda y una bodega de unos 28 metros cuadrados de superficie, teniendo su entrada principal por una puerta que da directamente a la calle. Inscrita en el folio 41, tomo 1.128, libro 81 de Daroca.

3. Finca número 7.807. Urbana. Piso entresuelo de la casa en la ciudad de Daroca (Zaragoza), calle Mayor, núm. 66, compuesta de las siguientes dependencias:

A) La situada en primer lugar subiendo, puerta primera, por la escalera, de unos 31 metros cuadrados.

B) La situada en segundo lugar subiendo por la escalera, puerta segunda, en plano un poco más alto, de unos 43 metros cuadrados.

Inscrita al folio 43, tomo 1.128, libro 81 de Daroca.

4. Finca número 7.808. Urbana. Piso primero en la casa sita en la ciudad de Daroca (Zaragoza), calle Mayor, núm. 66, que se compone de las siguientes dependencias:

A) Una, con dos puertas, que son la tercera y la cuarta subiendo por la escalera, de unos 48 metros cuadrados.

B) Dependencia situada en el plano algo más superior, puerta quinta subiendo la escalera, de unos 43 metros cuadrados.

Inscrita al folio 45, tomo 1.128, libro 81 de Daroca.

5. Finca número 7.809. Urbana. Piso segundo de la casa sita en la ciudad de Daroca (Zaragoza), calle Mayor, núm. 66, que se compone de las siguientes dependencias:

A) Una, con su puerta, que es la sexta subiendo por la escalera, de unos 8 metros cuadrados.

B) Dependencia situada en en plano algo más superior, puerta núm. 7 subiendo la escalera, de unos 43 metros cuadrados.

C) Como anejo una buhardilla de unos 39 metros cuadrados.

Inscrita al folio 47 vuelto, tomo 1.128, libro 81 de Daroca.

6. Finca número 7.810. Urbana. Dos graneros situados uno encima del otro en la parte más alta de la casa sita en la ciudad de Daroca (Zaragoza), calle Mayor, número 66, y hacia el fondo de la misma casa, de unos 45 metros cuadrados, puerta número 9 subiendo por la escalera, tiene además una dependencia a palomar de unos 7 metros cuadrados. Inscrito al folio 49, tomo 1.128, libro 81 de Daroca.

7. Finca número 1.811. Urbana. Granero situado en la parte más alta de la casa sita en Daroca (Zaragoza), calle Mayor, núm. 66, y hacia el frente de dicha casa, de unos 40 metros cuadrados, puerta número 10 subiendo la escalera. Inscrita al folio 51, tomo 1.128, libro 81 de Daroca.

Las fincas números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 forman un solo edificio. Dichas fincas están valoradas en la suma de 8.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Rafael Marfá Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.063

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 510 de 1995, instados por Félix Huguet Forcén, José A. Pérez Mendióroz y Santiago J. Valgañón Palacios, contra Rehadín, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 2 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara concluidos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Rehadín, S.L., a que pague a la parte demandante las siguientes cantidades: a Félix Huguet Forcén, 1.297.037 pesetas; a José A. Pérez Mendióroz, 1.688.305 pesetas, y a Santiago J. Valgañón Palacios, 1.293.090 pesetas, y además el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rehadín, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 50.064

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 665 de 1995, a instancia de Daniel Parra Barrachina, contra Centro Informático de Enseñanza Cide, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Daniel Parra Barrachina, contra Centro Informático de Enseñanza Cide, S.L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 30 de noviembre de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Centro Informático de Enseñanza Cide, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Cinco de Marzo, 16, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN

Núm. 51.639

Por el presente se convoca a la celebración de Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Caspe el día 11 de noviembre de 1995, a las 20.30 horas en primera convocatoria o a las 21.00 horas en segunda, dando cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
2.º Memoria anual del Sindicato de Riegos.
3.º Informe de las Presidencias.
4.º Riegos en general.
5.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 11 de octubre de 1995. — El secretario, Antonio Fabián Geric. — Visto bueno: El presidente, Félix Serrano Repollés.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 51.640

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre próximo, en el Teatro de la Villa de Ejea de los Caballeros (plaza de Goya), a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas del mismo día en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos confeccionado para el ejercicio de 1996.
4.º Renovación de cargos.
5.º Examen y aprobación, si procede, de la propuesta del Sindicato sobre el nuevo reparto del canon de aguas.
6.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán en la segunda los acuerdos con arreglo a lo que prescribe el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Ejea de los Caballeros, 10 de octubre de 1995. — El presidente de la Comunidad en funciones, Antonio Sagaste Abadía.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like Suscripción anual (15.340), Ejemplar ordinario (68), and Anuncios compuestos (125).

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial